BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.106

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Modificación de pensión

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

725 — Visto el presente expediente, R. N° 47.599/930; (D. G. P), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Modifícase la pensión que goza actualmente el Teniente Coronel don Emilio Reybaud por los nuevos servicios prestados después del retiro, 4 años, 4 meses y 22 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 36 años, nueve meses y 16 días computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares. (R. L. M. 1 c).

Artí 2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando el desembarco de catorce oficiales y sesenta y seis hombres de tropa de la Marina de Guerra del Paraguay.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

726. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, fecha 25 del corriente, por la que comunica que el 27 del actual llegarán procedentes de Asunción en el vapor «Guarany», catorce oficiales y sesenta y seis hombres de tropa de la Marina de Guerra de ese país al mando del Teniente Bogarín, a fin de esperar la llegada de los cañoneros paraguayos, «Humaitá» y «Paraguay», que proceden de Europa.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Concédese la autorización necesaria, para que catorce oficiales y sesenta y seis hombres de tropa de la Marina de Guerra del Paraguay, al mando del Teniente Bogarín puedan desembarcar uniformados y esperar en tierra la llegada de los cañoneros «Humaitá» y «Paraguay».

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Francisco Medina.

Autorizando la inversión de una suma para la confección de 200 pares de borceguíes para montaña.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

727. — Visto el expediente R. 10.236, (D. G. A.), por el que el Regimiento 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", solicita se le asigne por esta sola vez, una partida de $ 4.600.00 m|n., para invertirlos en la confección de 200 pares de borceguíes para montaña, lo informado por la Dirección General de Administración, y en virtud de las prescripciones del artículo 34, de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración a asignar por esta sola vez al Regimiento 16 de Infantería "Cazadores de los Andes" y con cargo de rendir cuenta de su inversión, la suma de ($ 4.600.00 m|n.) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, a fin de ser invertidos en la confección de (200) doscientos pares de borceguíes para montaña, destinados a la Unidad mencionada.

Art. 2.° — El importe de referencia, deberá imputarse al inciso 7, ítem 4, partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación; fecho, vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la adquisición de seis equipos para soldadura autógena

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

728. — Visto el expediente Z. 3226|31, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, del Ministerio de Guerra, en la que solicita la autorización para adquirir en licitación privada, seis equipos para soldadura autógena, con destino a las Unidades de Ingenieros, y de acuerdo con el inciso 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a adquirir de la Compañía "Aga" del Río de la Plata, seis equipos para soldadura autógena, de acuerdo a las características y detalles que se mencionan en el presupuesto respectivo.

Art. 2.° — La suma de $ 4.710.00 moneda nacional cuatro mil setecientos diez pesos moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al inciso 1, ítem 8, partida 25 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, tome nota Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando licitación

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

729. — Visto este expediente, (H. 2760-27, corresponde 717, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado el día 24 de Febrero de 1931, (de conformidad con el Decreto de fecha 22 de Enero de 1931, B. M. N.° 8689), para la provisión y colocación de una cocina económica, en el pabellón respectivo del Hospital Militar Divisionario que le levanta en la ciudad de Salta, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

	$ m|n.
Malugani Hnos., por la suma de	3.160.—
Juan Misenta, por la suma de	5.170.—

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones especiales que sirvió de base a la licitación respectiva, corresponde sean consideradas en forma;

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores Malugani Hnos., y satisfaciendo estos empresarios las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueron impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 24 de Febrero de 1931, para la provisión y colocación de una cocina económica, en el pabellón respectivo del Hospital Militar Divisionario que se levanta en la ciudad de Salta.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión y colocación de la cocina de referencia a los señores Malugani Hnos.

Art. 3.° — Devuélvase al otro proponente, señor Juan Misenta, la boleta de depósito de garantía por él efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4 de las Bases Generales de Licitación.

Art. 4.° — Autorízase al Director General de Ingenieros, para que suscriba con los señores Malugani Hnos., el contrato "ad referéndum" respectivo.

Art. 5.° — La suma de $ 3.160.00 moneda nacional (tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional), a que asciende el monto de los trabajos autorizados, acrecida en $ 316.00 m|n. (trescientos diez y seis pesos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y de $ 158.00 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 3.634.00 m|n. (tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

730. — Visto este expediente, (A. 1221 D. G. I.).), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un pabellón de guardia en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase: planos números 1036, 1037 y 1038, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la construcción de un pabellón de guardia en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada en Liniers, y cuyo presupuesto asciende a $ 28.015.06

moneda nacional, suma que acrecida en $ 1.400.75 m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 1.400.75 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 2.801.50 m|n. (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de $ 33.618.06 m|n. (treinta y tres mil seiscientos diez y ocho pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

731. — Visto este expediente, (D. 1208-30, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la construcción de dos galpones para depósito, en el Depósito Sanitario Central, sito en el Hospital Militar Central, a fin de proveer a las necesidades del servicio, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existiendo recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes de la partida 12 del Anexo L, inciso 14, ítem 1.° del Presupuesto de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: planos Nos. 994, 997, 998 y 1081, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de dos galpones para depósito, en el Depósito Sanitario Central, sito en el Hospital Militar Central, y cuyo presupuesto asciende a $ 37.191.80 m|n., suma que acrecida en $ 1.859.59 m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 1.859.59 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 3.719.18 moneda nacional, (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de pesos 44.630.16 m|n. (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando plano

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

732. — Visto este expediente, (D. 281-29, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reconstrucción que requiere el cielo-raso de la galería y reparación de la cubierta de todo el pabellón ocupado por el Gabinete Psico-Fisiológico de la Dirección General de Aeronáutica, a fin de proveer a la conservación del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: plano N.° 1079, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reconstrucción del cielo-raso de la galería y reparación de la cubierta de tejas de todo el pabellón que ocupa el Gabinete Psico-Fisiológico de la Dirección General de Aeronáutica.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 4.386.74 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 219.33 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 219.33 m|n., (5 o|o) para la Direccinó General de Ingenieros, para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 438.67 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.264.07 m|n. (cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional), que se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8629.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta convenio

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

733. — Visto este expediente (I. 570-23, corresponde 7973, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscripto con la casa Agar Cross & Cía. Ltda., adjudicataria de la "provisión de los artefectos sanitarios para los Cuarteles que se construyen en las ciudades de Rosario y Curuzú-Cuatiá", (contrato de fecha 10 de Diciembre de 1926, aprobado por Decreto de fecha 23 del mismo mes y año, B. M. N.° 7530), referente a la supresión de algunos artefactos sanitarios en el Cuartel de Infantería en la ciudad de Rosario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta- convenio suscripta con fecha 27 de Enero de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y la casa Agar Cross y Cía. Ltda., referente a la supresión de algunos artefactos sanitarios en el Cuartel de Infantería en la ciudad de Rosario, que importa una disminución sobre el monto de $ 42.393.35 m|n. (cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), convenido para ese Cuartel, de $ 2.759.75 m|n., (dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), quedando así disminuído dicho monto a pesos 39.633.60 m|n. (treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma de $ 57.955.85 moneda nacional, (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global, por ajuste alzado, convenido para la totalidad de las obras contratadas para los Cuarteles que se construyen en Rosario y Curuzú-Cuatiá, queda ahora reducido a la suma de $ 55.196.10 m|n. (cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional), por deducción de la cantidad de $ 2.759.75 maneda nacional (dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), que importa la economía obtenida por este convenio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta convenio

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

734. — Visto este expediente (I. 580-23, corresponde 5675, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual semote para su aprobación el "acta-convenio" que se ha suscripto con el señor empresario Carlos Catáneo, adjudicatario de la ejecución del revestimiento con mármol reconstituído "Chiampo", de los locales bar y comedor de suboficiales de la planta alta y comedor de suboficiales de la planta baja, en el pabellón comedor y casino para tropa del Cuartel de Infantería, que se levanta en la ciudad de Santa Fe, (contrato de fecha 23 de Abril de 1928, aprobado por Decreto de fecha 3 de Mayo del mismo año, B. M. N.° 7928), y acta-convenio aprobada por el artículo 86 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, folio 22 del Anexo al B. M. N.° 8339), referente a un cambio del tipo de revestimiento de las columnas situadas en el local bar y sala de juegos del mencionado pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscripta el día 17 de Enero de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Carlos Cattáneo, referente al cambio de tipo de revestimiento de las columnas situadas en el local bar y sala de juegos, del pabellón comedor y casino para tropa del Cuartel de Infantería, en construcción en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2.° — La suma de $ 3.924.28 moneda nacional (tres mil novecientos veinticuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 3.891.94 m|n. (tres mil ochocientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), por la deducción de la cantidad de $ 32.34 m|n. (treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), que es la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

735. — Visto este expediente (D. 4315-930, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requiere el edificio que ocupa el Comando del Destacamento de Montaña "Cuyo", en Mendiza, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando del Destacamento de Montaña "Cuyo" proceda a la ejecución de las obras de reparo, que requiere el edificio que ocupa el citado Comando en Mendoza.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

Art. 3.° — La suma de $ 4.090.00 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 204.50 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en 204.50 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 409.00 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 4.908.00 m|n., (cuatro mil novecientos ocho pesos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en B. M. 8629.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la transferencia de un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería de la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires,, Abril 10 de 1931.

736. — Visto este expediente (L. 580-923, corresponde 5688, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el pedido efectuado por el señor Toribio Tronconi, adjudicatario de la provisión y colocación de bastidores de seguridad, con tejido de hierro galvanizado, en las ventanas del pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería en la ciudad de Santa Fe, (contrato de fecha 10 de Octubre de 1928, aprobado por el artículo 82 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 21 del Anexo al B. M. N.° 8339), de transferencia al señor Francisco Vázquez Italia, del contrato mencionado y de los depósitos de garantía con que afianzó al mismo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para aceptar la transferencia que efectúa el señor empresario Toribio Tronconi, a favor del señor Francisco Vázquez Italia, del contrato que ha suscripto para la provisión y colocación de bastidores de seguridad, con tejido de hierro galvanizado, en las ventanas del pabellón guardia, oficina y depósitos, del Cuartel de Infantería, en la ciudad de Santa Fe, y de los depósitos de garantía, por las sumas de $ 110.00 moneda nacional (ciento diez pesos moneda nacional), y $ 103 m|n. (ciento tres pesos m|nacional), en efectivo, con que afianzó el citado contrato, cuyo importe será de $ 1.948.00 m|n. (un mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional)- en lugar de $ 2.129.70 m|n. (dos mil ciento veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional), que era la suma autorizada por el Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1928, (B. M. N.° 8039), de donde resulta una economía de $ 181.70 m|n. (ciento ochenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional), en el monto contratado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando una licitación y autorizando se proceda a un nuevo llamado

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

737. — Visto este expediente (A. 4930-28, corresponde 9, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa que a la licitación efectuada el día 21 de Marzo de 1931, con motivo de las obras de reparo que requiere el local destinado a depósito en el Cuartel que ocupa el I. Grupo de Artillería de Montaña en Mendoza, sólo se presentó el señor Pascual Bastianelli, quien se compromete a efectuar las obras con una rebaja de un 12 o|o sobre el presupuesto oficial, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la presentación de un solo proponente anula el acto realizado, y que subsiste la necesidad de efectuar las obras mencionadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública efectuada el día 21 de Marzo de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo que requiere el local destinado a depósito, en el Cuartel que

ocupa el I Grupo de Artillería de Montaña en Mendoza, cuyos antecedentes técnicos fueron aprobados por Decreto de fecha 21 de Enero de 1931, inserto en el Boletín Militar N.° 8687.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una nueva licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia en base a la misma documentación técnica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 1 de 1931.

738. — Visto el presente expediente (letra P. N.° 8246, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Dirección General de Arsenales de Guerra (inciso 6.°, ítem 1.°, partida 19), de la Telefonista, señorita Máxima Pierri.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, a la señorita Matilde Gumersinda Pierre.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

739. — Vista esta causa instruída al ciudadano Martín Mitre, turco, de 53 años de edad, acusado de la infracción al inciso f) del artículo 1.° del Bando de fecha Febrero 5 del corriente año, inserto en el B. M. N.° 8699, 1.ª Parte,

El Consejo de Guerra y Marina—

Falla:

Anulando la sentencia recurrida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Justicia, declarando la incompetencia de los Tribunales Militares, para seguir entendiendo en esta causa, de acuerdo con los artículos 117 y 118 del mismo Código, por no estar comprendido el hecho delictuoso cometido por el acusado Martín Mitre, dentro de las disposiciones del S. D. de Febrero 5|931, (B. M. N.° 8699, 1.ª Parte), y disponiendo sean remitidas estas actuaciones al señor Juez de Instrucción de la ciudad de Rosario, doctor D. Luis E. Pedroni, a quien corresponde seguir conociendo en este proceso, y a cuya disposición deberá ser puesto, para su juzgamiento, el procesado.

Notifíquese al señor Fiscal General, y elévese el proceso al Ministerio de Guerra, a sus efectos. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1931. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. —Buenos Aires, Marzo 24 de 1931. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

Vista la presente sentencia M. 8367-931, (D. G. P.), (M. N.° 282|931, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al ciudadano Martín Mitre, inculpado de infracción al inciso f) del artículo 1.° del Bando de fecha 5 de Febrero de 1931, inserto en el Boletín Militar número 8699, 1.ª Parte, y de acuerdo a lo establecido por analogía en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase; comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 1.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2), en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota, y agréguese al correspodiente sumario, el que deberá volver a la Dirección General del Personal, (IV División), para ulteriores trámites.

URIBURU
Francisco Medina

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

De conformidad con la presente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el ciudadano Martín Mitre, será puesto a disposición del señor Juez de Instrucción de la ciudad de Rosario, doctor Luis E. Pedroni, quien deberá entender en dicha causa por haberse declarado incompetente la de los Tribunales Militares, debiendo remitirse las actuaciones al expresado magistrado. — F. Medina.

Ministerio de Agricultura

Concediéndose licencia a personal

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

401. — Exp. 3375—931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Justifícanse las inasistencias en que han incurrido y concédese licencia por razones de enfermedad debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Administración; Escribiente de la Tercera Sección, Adquisiciones y Contratos, don Jorge Raúl Magio, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 1.° de Febrero ppdo.; de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola; Secretario Administrador de la Escuela de Agricultura de San Juan, don Roberto Gómez Echegaray, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 3 de Marzo de la Dirección Meteorológica: Ayudante Técnico de la Vicedirección, don José Miranda Klix, por el término de cincuenta días, con goce de sueldo y de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924, a contar del 12 de Marzo.

Art. 2.° — Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo y por motivos particulares, al Ayudante de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería, don Adolfo Grodsinsky.

Art. 3.° — Concédese licencia por el término de un año, con goce del 50 % del sueldo, para dar cumplimiento a la Ley 4707, sobre servicio militar obligatorio, al Computador de 2.ª de Pluviométrica de la Dirección Meteorológica, don Pascual Anselmi, a contar del 12 de Enero último.

Art. 4.° — Limítase al término de treinta días con goce de sueldo, la licencia que por razones de enfermedad le fué concedida, por Decreto de fecha 14 de Enero ppdo., al Subcomisario de Sección de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Roberto Correa, por el término de sesenta y tres días, de los cuales 45 con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Concediéndose licencia con reemplazante a un Empleado de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

402. — Exp. 78529—931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y por motivos particulares al Ingeniero Agrónomo, Encargado de Hidrología Agrícola del Laboratorio de Ingeniería Rural de la Dirección General de Laboratorios de Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, (Inciso 12 Item 7, Partida 3), don José F. Perey, y desígnase en su reemplazo mientras ésta dure, al Oficial 1.° Ingeniero Agrónomo del Laboratorio de Botánica (Item 2, Partida 2), don Mauricio Erlijman y en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo don Ricardo Bahr.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Pasando a depender de la Dirección General de Ganadería el Laboratorio Regional del Norte.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

403. — Exp. 29321—931. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 30 de Enero último el pase del Laboratorio de Bacteriología a la Dirección General de Ganadería y siendo conveniente que el Laboratorio Regional del Norte dependa igualmente de la misma Dirección, por cuanto sus servicios, aunque de marcada tendencia regional, son análogos a los que corresponden en general al primero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a depender de la Dirección General de Ganadería, el Laboratorio Regional del Norte, que forma parte de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, imputado al Inciso 15.°, Item 7 Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Aceptándose renuncias

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

404. — Exp. 29599—931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería, Escribiente de Policía Sanitaria, don Ricardo Romero Olmedo a contar del 1.° de Febrero ppdo.; de la Dirección Meteorológica, Computador de 2.ª de Agrometeorología, don Jorge Gómez, a contar del 9 de Marzo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Permitiendo la introducción de una bolsa conteniendo cien kilos de semilla de maíz de pedigree.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

405. — Visto este expediente (2488-1931), en el que la firma Tomás Devoto y Cía. Ltda., solicita autorización para introducir una bolsa marcada C. G. 10, llegada en el vapor Conte Verde, conteniendo 100 kilos de semilla de maíz de pedigree, destinada a realizar experiencias, y

Considerando:

Que no obstante estar prohibida por Decreto de 11 de Mayo de 1927, la introducción de dicho producto; dado su exigua cantidad y los fines a que será destinado, puede concederse como excepción el permiso solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Permitir como caso de excepción, la introducción de la bolsa marcada C. G. 10, llegada en el Vapor Conte Verde, conteniendo cien kilos de semilla de maíz de pedigree, consignada a la firma Tomás Devoto y Cía. Ltda., debiendo la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola proceder a la desinfección al vacío de dicha semilla, durante el término de cuatro horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, exíjase la reposición de sellos correspondientes por Mesa de Entradas y Salidas, y, fecho vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría. — Ascensos y designación de personal

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1031. — Exp. 8884—O—1931. — Existiendo vacante en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas el puesto de Escribiente, por haber sido declarado cesante el titular, don Alfredo R. Prieto, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Asciéndese al puesto de Escribiente en la citada dependencia, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 partida 1 al actual Compilador de la misma, don Manuel Ayala; en su reemplazo, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 49, al actual Apuntador don Anselmo Godoy Albornoz; y, en lugar de éste, nómbrase, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.° ítem 3, partida 2, a la ex empleada interina, doña Rosa Herminda Rial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del expresado Departamento y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Contabilidad. — Designando interinamente Ordenanza a don Alfredo Fernández Souto.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1035. — Exp. 8883—O—1931. — Teniendo en cuenta que el Ordenanza dependiente de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, don Eduardo Enrique Maturana, ha sido llamado a incorporarse a las filas del Ejército en cumplimiento del servicio militar obligatorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase interinamente en reemplazo del Ordenanza de que se trata, al ex empleado don Alfredo Fernández Souto, quien prestará servicios en calidad de Apuntador y devengará el 50 % de los haberes que percibe el titular, o sea la suma de ochenta pesos moneda nacional ($ 80,00 m/n.) con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 partida 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del expresado Departamento, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Acordando licencia para atender su salud al Encargado de Catastro don Eduardo M. Crovetto.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1036. — Exp. 8322—L—1931. — Vista la precedente solicitud de licencia; y Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdasé cuatro (4) meses de licencia con goce de sueldo, como un caso especial, para atender su salud, al Encargado de Catastro de la Dirección General de Irrigación, don Eduardo M. Crovetto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 21.100 m/n. de la Dirección General de Navegación y Puertos para ampliación y modificación de las instalaciones eléctricas de la División del Río Uruguay a fin de utilizar la corriente que suministra las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

1037. — Exp. 22103—N—1930. — Visto el proyecto adjunto que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para la ampliación y modificación de las instalaciones eléctricas de la División del Río Uruguay, a fin de utilizar la corriente eléctrica que puede suministrar la Usina de las Obras Sanitarias de la Nación, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 21.100,— m/n;

Teniendo en cuenta:

Que a estar a lo informado por la Repartición aludida, la ejecución del referido proyecto es de suma conveniencia, puesto que ello comportará una economía mensual de $ 3.240,— m/n., sobre el gasto actual, en concepto de alumbrado y fuerza motriz, que lo es de $ 4.200,— m/n.;

Que ante lo expuesto, las ventajas de la realización de los trabajos respectivos es evidente y significativa, puesto que con la economía a obtenerse, en un término aproximado de siete meses, podrá amortizarse el costo de los mismos y de ahí precisamente que su autorización sea una necesidad tanto más urgente, si se tiene en cuenta dicha circunstancia y la de que la Repartición mencionada cuente con personal y casi la totalidad de los materiales necesarios, para llevarlas a cabo de inmediato;

Que los trabajos de que se trata, por su carácter, deben exceptuarse de las restricciones contenidas en el Decreto de 17 de Septiembre ppdo. y su ejecución supeditada al arbitrio de fondos con tal destino en el presupuesto a regir para el corriente año;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 21.100,— m/n.) veintiún mil cien pesos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para la ampliación y modificación de las instalaciones eléctricas de que se trata y autorízase a la misma para que las lleve a cabo administrativamente, debiendo atender el gasto de referencia con los fondos que para el servicio de alumbrado y fuerza motriz de la División del Río Uruguay arbitre el presupuesto para el corriente año

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Ministerio de Obras Públicas — Disponiendo que a partir de la fecha en que se apruebe el Presupuesto del M. O. P. para el año en curso, la Dirección General de Navegación y Puertos se hará cargo de los servicios de tracción en el Puerto Quequén.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

1038. — Exp. 5524—F—922. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto del 21 de Agosto de 1922 se aprobó el convenio entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el cual, ésta toma a su cargo el servicio de tracción de las cargas en el Puerto Quequén, estableciéndose, entre otras condiciones, que las tarifas que regirán para ese servicio, sean las en vigor en el Puerto de la Capital, correspondiendo íntegramente su producido al citado Ferrocarril;

Que al presente se ha comprobado que el servicio que presta dicha Empresa no es eficiente, lo que reporta perjuicios a aquellos que hacen uso de él;

Que según se infiere de las actuaciones producidas, la Dirección General de Navegación y Puertos ha reclamado insistentemente la regularización de los expresados servicios, sin conseguir ese objeto, por lo que aconseja la derogación del citado convenio, haciéndose cargo de su explotación directa, con los elementos de que dispone y,

Considerando:

Que la explotación directa y oficial del servicio de tracción en el Puerto Quequén es muy conveniente para los intereses fiscales, por cuanto ello comportaría la percepción de una nueva renta y la liberación de pago, que actualmente percibe el ferrocarril de las cargas destinadas a las obras portuarias que lleva a cabo esa Repartición, y que representan, según las últimas estadísticas, el 85 % de las entradas generales;

Que para poder llevar a la práctica esos propósitos se requiere la inversión mensual de $ 1.750.00 m/n. o sea $ 21.000,00 m/n. al año, representadas por el personal y combustible necesario, lo que se compensaría con la percepción que se efectuare;

Que, por otra parte es de tenerse en cuenta, que el citado ferrocarril ha pedido la aplicación del recargo del 5 % en las tarifas que actualmente rigen en ese servicio, conforme a lo establecido en la Ley 10.650 y que, de ser atendido oficialmente, existe por el contrario la posibilidad de reducirlas, con el consiguiente beneficio para los usuarios;

Que en virtud de lo expuesto y dado que en el proyecto de presupuesto para el corriente año, se prevén los recursos indispensables para el fin propuesto y que se cuenta con los elementos necesarios para la prestación de esos servicios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir de la fecha en que se apruebe el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al año en curso, la Dirección General de Navegación y Puertos se hará cargo de los servicios de tracción en el Puerto Quequén.

Art. 2.° — La citada Dirección, comunicará a la Empresa del Ferrocarril del Sud que el convenio aprobado por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1922, quedará sin efecto en la oportunidad establecida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

———

M. O. P. — Autorizando a la Shell Mex-Argentina Limited, para que con carácter precario lleve a cabo ampliaciones en la planta de almacenaje que posee en Puerto Galván

Buenos Aires Abril 8 de 1931.

1039 — Exp. 7931—F—931. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta sometiendo para su aprobación algunas ampliaciones que la Shell Mex-Argentina Limited se propone efectuar en la planta de almacenaje que posee en Puerto Galván, a cuyo efecto acompaña la memoria descriptiva, presupuesto detallado y el plano general de las ampliaciones N.° P. G. W. O—41—A, y

Considerando:

Que las obras que se proyectan construir comprenden las ampliaciones de la plataforma del galpón para llenar tambores, 700 m2 de pavimento de hormigón armado, levantamiento de parte de un desvío existente para permitir la ampliación de la plataforma antes indicada, corriendo convenientemente el paragolpe correspondiente y cambio de ubicación del galpón cuya construcción fué autorizada conjuntamente con otras obras de la misma planta por Decreto de Octubre 30 de 1930;

Que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento alguno en que se autoricen los trabajos de que se trata, toda vez que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha prestado su conformidad a las condiciones en base a las cuales deben llevarse a cabo las obras de que se ha hecho referencia.

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Shell Mex-Argentina Limited, para que con carácter precario lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho mención y que se detallan en el plano P. G. W. O—41A, que se aprueba conjuntamente con la memoria descriptiva y presupuesto presentado, obras que ejecutará dentro de las instalaciones que posee en Puerto Galván y con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Las obras serán ejecutadas bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyas indicaciones deberá atenerse la recurrente.

2) La Shell Mex-Argentina Limited abonará previamente, la cantidad de $ 291,12 m/n. correspondiente al 1 % y 2 o/oo del presupuesto que se aprueba, en concepto de inspección de obras y reintegro de planos respectivamente

3) La Shell Mex-Argentina Limited deberá comunicar a la Dirección General de Navegación y Puertos, con una anticipación de 15 (quince) días, la fecha en que dará comienzo a los trabajos que se autorizan.

4) La presente autorización queda sujeta a las cláusulas del permiso definitivo que se acordó con fecha 26 de Agosto de 1926 y a todas las disposiciones y reglamentos en vigor o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Arroyo Dulce. Colocación de una máquina secadora de cereales y construcción de dos tinglados particulares.

Buenos Aires Abril 13 de 1931.

1040. — Exp. 8371—F—1931. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la colocación de una máquina secadora de cereales accionada por una caldera tipo Ruston Thermax N.° 16 y la construcción de dos tinglados uno de 5,20 x 16 metros y otro de 3,15 x 3,90 metros anexos al galpón existente N.° 2 en la Estación Arroyo Dulce, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Barbich y Cía.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la Cuenta Capital de la Compañía.

Art. 2.° Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

FF. CC. Estado. — Estación Quemado del F. C. C. N. A — Prolongación de la vía 2.a lado Sur.

Buenos Aires Abril 13 de 1931.

1041. — Exp. 8368—F—931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente a la prolongación de la vía 2.a lado Sud, en la estación El Quemado del Ferrocarril Central Norte Argentino, que dispuso llevar a cabo por razones de urgencia, según lo manifestó en su nota de fecha 22 de Junio de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 2.756.92 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Ferrocarriles del Estado. — Estación Quitilipí. Modificación de un galpón y construcción de vía decauville particular.

Buenos Aires Abril 13 de 1931.

1042. — Exp. 8339—F—1931. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por notas de fechas 3 y 20 de Septiembre de 1929 la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunicó haber arrendado con carácter precario a los señores Francisco y Luis Carrió una fracción de terreno en la estación Quitilipí del Ferrocarril Central Norte Argentino en la cual los interesados por su cuenta construyeron un galpón de 20 x 10 metros y una vía decauville de una longitud de 40 metros, de acuerdo con el plano y memorias descriptivas que elevó para su aprobación;

Que al presente dicha Administración somete para su consideración el plano N.° 32415, conforme al cual los interesados deberán modificar el galpón de que se trata, para ajustarse a las prescripciones establecidas en el Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928, referente a las medidas de defensa contra los roedores indicándose asimismo en dicho plano la traza de la vía decauville para servir al galpón de referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 32415 presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado demostrativo de la construcción del galpón y vía decauville a que se ha hecho referencia, obra cuya permanencia en terreno de la misma se autorizan con carácter precario, quedando establecido que dado el servicio particular a que ellas están destinadas no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y del Interior y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Ferrocarriles del Estado. — Talleres San Cristóbal. Colocación compresores de aire. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires Abril 13 de 1931.

1043. — Exp. 8502—F—931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en oportunidad la colocación de un compresor de aire en la Sección Tornería de los Talleres de San Cristóbal;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y nueve mil setecientos diez pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 19.710,89 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos al trabajo de que se ha hecho referencia, debiendo en su oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

———

Ferrocarriles del Estado — Talleres Tafí Viejo — Colocación de una cañería de agua contra incendio — Aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1044. — Expediente 8.503 -F- 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en su oportunidad, la colocación de una cañería de agua contra incendio, en los almacenes de los talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de tres mil novecientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 3.947.80 m|n.) moneda nacional y demás documentos presenta-

dos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Adaptación de 20 tanques de petróleo para servicio de agua para locomotoras — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1045. — Expediente 8.560 -F- 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final referente a la adaptación de 20 tanques de petróleo de la serie 4.800 para el servicio de agua de locomotoras, trabajos que se ejecutaron a fines del año 1929, según resulta del detalle de la liquidación acompañada.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cinco mil novecientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 5.982.20 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Estación Huanqueros — Restablecimiento de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1046. — Expediente 513 -F- 1931. — Visto que al presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos que por nota de 5 de Abril de 1930 sometió para su aprobación y que se relacionan con el restablecimiento del antiguo desvío que existía en la estación Huanqueros, dando acceso a un galpón para depósito de cereales, obras que llevó a cabo a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima e Industrial La Criolla.

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del desvío de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.
b) La mencionada Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Estación Serrezuela del F. C. C. N. A. — Colocación de una cañería para proveer agua al bebedero — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1047. — Expediente 13.258 -F- 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final relativa a la colocación de una cañería para proveer de agua al bebedero ubicado en el bre te de la playa de la estación Serrezuela del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados en fecha 5 de Julio de 1928,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ciento cinco pesos con ventiséis centavos moneda nacional ($ 105.26 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Km. 474, 477 y 493. — Construcción de tres sifones para cruce de sus vías.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1048. — Expediente 515 F- 1931. — Visto que al presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que no tiene observación que formular a los documentos que con nota de fecha 3 de Septiembre de 1930, sometió para su aprobación y que se relacionan con la construcción de tres sifones para el cruce de sus vías en los kilómetros 474|402 C. 477|883 C. y 493|077 C. que llevó a cabo a solicitud del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero,

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, aconseja la aprobación de los documentos presentados a excepción del presupuesto, por tratarse de una obra cuyo costo corre por cuenta del Gobierno citado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad determinada por la Dirección General de Ferrocarriles, los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Ampliación desvío km. 229|744, 48 A. 2 del Ramal a San Juan del F. C. C. N. A. — Aprobando presupuesto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1049. — Expediente 41.916 -F- 1930. — Visto que al presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que no tiene observaciones que formular al presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente que con nota de fecha 8 de Mayo de 1929 sometió para su aprobación y que se relacionan con la ampliación del desvío en km. 929|744|48 A. 2 del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ 8.919.23 m|n.) ocho mil novecientos diez y nueve pesos con veintitres centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ampliación del desvío a que se deja hecha referencia, debiendo elevar en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Talleres de San Cristóbal — Construcción de un torno.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1050. — Expediente 30.004 -F- 1930. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en fecha 31 de Mayo de 1930, sometió para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente a la construcción de un torno en la Sección Tornería de los Talleres de San Cristobal, que dispuso llevar a cabo por razones de urgencia,

Que al presente la expresada dependencia manifiesta que los trabajos se encuentran terminados, esperándose para el envío de la liquidación final, la contabilización de la totalidad de los trabajos,

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de tres mil docientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 3.224.35 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a la construcción del torno de que se trata, debiendo elevar en oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado — Estación La Para — Colocación de bocas de incendio — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1051. — Expediente 22.100 -F- 1929. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de cuatro bocas de incendio en la estación La Para del Ferrocarril C. N. Argentino, trabajo autorizado por resolución de fecha 23 de Octubre de 1928,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de seiscientos diez y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 616.05 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia,

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino — Estación Córdoba — Construcción de tanques, para nafta, para uso de particulares.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

Expediete 14.372 -F- 1927. — 1052. — Resultado de este expediete:

Que por decreto de fecha 28 de Julio de 1927, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en la playa de la estación Córdoba, un depósito para inflamables, con galpón, tinglado para carros y casa de bombas anexa, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Olmos y Peraca, concesionarios de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

Que la realización de esos trabajos según se desprende de lo manifestado por la Dirección de los expresados Yacimientos, en su nota de fecha 27 de Enero de 1931, quedó suspendida porque el referido depósito no hubiera tenido la amplitud requerida por el continuo aumento de venta de inflamables,

Que al presente la referida repartición somete para su aprobación en sustitución de los documentos que lo fueron por el decreto antes citado, los planos, memoria descriptiva y planillas de calculos estáticos, correspondientes al nuevo proyecto de tanques para almacenar nafta, que construirá provisoriamente en la playa de la susodicha estación, hasta tanto ejecute los trabajos del nuevo depósito en el terreno apropiado con que cuenta en la actualidad y cuya duración se calcula en un año mas o menos,

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener observaciones que formular a los documentos presentados, y que en cuanto a los trabajos se refiere, ellos deberán ejecutarse bajo la vigilancia de la Empresa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 28 de Julio de 1927, los nuevos documentos presentados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relativos a la ejecución de las obras de que se trata, que se llevarán a cabo bajo la vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con sujeción al caráter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado decreto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central de Córdoba — Estación Florida — Construcción Kiosco para el servicio de un particular.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1053. — Expediente 8704-F-931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la Estación Florida, la construcción de Kiosco, para la venta de diarios, revistas, libros y cigarrillos, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor V. Galante.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del Kiosco de que se trata, sien do entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aiers; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central de Córdoba — Estación Km. 172|462,67 — Declarándola habilitada para todo servicio.

Buenos Aires Abril 13 de 1931.

1054. — Expediente 8366-F-931. — Vistas esta actuaciones relacionadas con la habilitación para todo servicio de la

Estación ubicada en el Km. 172|462,76 de la línea principal del Ferrocarril Central de Córdoba;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta en los informes producidos, la estación de referencia se encuentra ya habilitada, por cuyo motivo lo que corresponde al presente, es legalizar la situación de hecho creada;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase habilitada para todo servicio la Estación del Ferrocarril Central de Córdoba a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud — Estación Bahía Blanca — Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1055. — Expediente 8372-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita permiso para transferir a los señores Masurel y Cía., el desvío que, según manifiesta, fué autorizada a construir por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1885, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aiers, en la Estación Bahía Blanca, para el servicio de la Barraca del señor Fehrman;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a favor de los señores Masurel y Cía. el desvío a que se deja hecha referencia, quedando establecido que la permanencia del mismo se permite con carácter precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción, no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P.—Aprobando las bases dentro de las cuale La Sdad. Anónima del Puerto del Rosario se compromete a ejecutar obras de ampliación en dicho Puerto, y se fija el plazo de seis meses para formular el contrato respectivo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

1056. — expediente 9099-P-931. — Vistos:

1.° — Los proyectos presentados por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, al Ministerio de Obras Públicas en distintas ocasiones, para la ejecución de obras de ampliación del Puerto del mismo nombre;

2.° — La nota presentada al Ministerio de Obras Públicas por la Bolsa de Comercio de Rosario, con fecha 3 de Marzo ppdo., por la cual se expresan las consideraciones que fundamentan un nuevo pedido de ensanche del puerto de esa ciudad;

3.° — La presentación formulada por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, de fecha .... de Abril en curso en la cual a invitación del Ministerio de Obras Públicas, se proponen las bases dentro de las cuales la sociedad concesionaria ejecutaría las obras de ampliación del Puerto del Rosario, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo ya establecido en el Decreto de 13 de Diciembre de 1930, es oportuno estudiar y resolver la forma de dar mayor capacidad al puerto del Rosario, cuya deficiencia se hace evidente en hechos diversos que en definitiva gravitan sobre las actividades de la plaza comercial del Rosario, en; careciendo los fletes y manipulación de mercaderías, debido a que en el citado puerto hace más de quince años que no se ejecutan obras nuevas importantes;

Que ya en el año 1920, con un tráfico anual de 4.000.000 de toneladas de mercaderías, hubieron de acordarse obras de ampliación, habiéndose postergado la consideración del asunto por una crisis momentánea en las operaciones de cereales en 1922. Y que entretanto, el tráfico anual del Puerto del Rosario alcanzó a 6.800.000 toneladas en 1927, manteniéndose en los años siguientes, sin que se conviniera en la realización de nuevas obras e instalaciones, con daño evidente para el Rosario;

Que la rapidez de las operaciones portuarias y en consecuencia su economía, es el factor capital de los grandes puertos modernos, cuyas instalaciones evolucionan constantemente para alcanzar ese propósito; factor que a su vez resulta como consecuencia de los progresos de la arquitectura naval, que tienen por objeto principal el abaratamiento de los fletes;

Que la carencia de comodidades para recibirlos de inmediato, obliga a los vapores a permanecer en la rada, ocasionándoles prolongadas demoras, haciendo incidir esas estadías sobre las actividades de la plaza del Rosario, con sumas que importan anualmente varios millones de pesos por recargo en los fletes;

Que respondiendo a un principio fundamental de política portuaria, se aconseja la concentración de operaciones en pocos y grandes puertos, ampliamente dotados y utilados;

Que la falta de capacidad en el utilaje y en las obras portuarias existentes, demuestran la urgencia con que se deben llevar a cabo en el puerto del Rosario las ampliaciones requeridas desde varios años atrás; y de las que se han hecho eco en distintas ocasiones las fuerzas vivas de la segunda plaza comercial de la República;

Que el nuevo plan regulador que se formule deberá considerar las necesidades de la importación, exportación, el tráfico de tránsito de las zonas franca e industrial, diques de carena, Hotel de Inmigrantes, servicio fluvial y comodidades para viajeros;

Que la propuesta presentada por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, está establecida sobre las mismas bases convenidas para las obras a que se refieren los Decretos de fechas 13 de Diciembre de 1930 y Febrero 12 y 13 ppdo., relativos a obras a ejecutar en el Puerto del Rosario, con la única diferencia de la moneda para la financiación;

Que la forma de financiación en francos franceses, propuesta por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario subsana los inconvenientes surgidos en materia de variación de los cambios de moneda que en otra oportunidad dieron margen a divergencias que deben evitarse;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las bases de la presentación de fecha 10 del corriente dentro de las cuales la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, se compromete a ejecutar las obras de ampliación que se requieren en dicho puerto.

Art. 2.° — Fíjase el plazo de seis (6) meses para establecer el contrato por el cual se convenga el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación a ejecutar, que formularán conjuntamente la Dirección General de Navegación y Puertos con la Sdad. Anónima Puerto del Rosario.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas — Contribución de $ 20 000 al Tiro Federal.

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

1057. — Expediente 6.325-T-1931. — Visto este expediente, y

Atento la urgencia con que se requiere la prosecución de las obras que se llevan a cabo en el campo del Tiro Federal Argentino, en Palermo, y

Considerando:

Que para esos trabajos es necesario reforzar con $ 20.000 m|n. la cantidad de $ 30.000, cuya entrega se ordenó por Decreto de Enero 16 del corriente año;

Que a fin de concretar claramente la procedencia de pagar con fondos de la Ley 11.064 los trabajos que se efectúan en el viejo polígono del Tiro Federal, para ponerlos en condiciones de funcionamiento, conviene analizar las causas por las cuales el Club de Gimnasia y Esgrima tiene concedido el usufructo de esos terrenos, que aun no se ha utilizado sino en parte, así como los compromisos a que se halla obligado con respecto a aquella Institución;

Que estudiado oportunamente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas el programa preparado por el Club para las obras que debían realizarse, comprobó que el terreno que la Ley destinaba para ese objeto, era inadecuado por su superficie y configuración y a causa de estar rodeado por los terraplenes de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, lo que hacía imposible todo ensanche futuro;

Que por esa circunstancia fué celebrado un convenio entre el D. E. de la Municipalidad de la Capital y los representantes del Tiro Federal Argentino y del Club de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el cual esta última Institución podía ocupar con las instalaciones del Nuevo Campo de Deportes, los terrenos municipales en que funciona el polígono del Tiro Federal, cediéndose a éste, a los efectos de su traslado y reconstrucción el uso de otra fracción que en el mismo convenio se indica, en el Parque 3 de Febrero;

Que la cláusula 4.ª del convenio citado, obliga al Tiro Federal a levantar en el terreno municipal aludido —sito en la calle Blandengues— un polígono de tiro dotado de todas las instalaciones modernas, subordinando la efectividad de esa obligación a la autorización que había de gestionarse del P. E. de la Nación para que esas obras fuesen costeadas con fondos de la Ley 11.064;

Que la ocupación de los terrenos del Tiro Federal por el Club de Gimnasia y niencias de éste, ya que ello le permitiría realizar futuros ensanches, que de otra manera hubieran sido imposibles evitándole asimismo el gasto considerable que le ocasionaría el entubamiento del Arroyo Maldonado, obras indispensable en el caso de utilizarse los terrenos mencionados en la Ley y no los del Tiro Federal;

Que por Decreto de Agosto 9 de 1921 aprobatorio del programa de obras y bases para realizar los concursos y planos preparados por el Club de Gimnasia y Esgrima, por el Tiro Federal, para los trabajos de ambos se autorizó (Art. 2.°) el pago con fondos de la Ley 11.064 de "los gastos que origine la traslación y reconstrucción del Polígono del Tiro Federal Argentino";

Que los recursos de la citada Ley, ahora disponibles, no permiten ni permitirán por algún tiempo aun, afrontar la considerable erogación que significaría llevar a cabo el traslado y reconstrucción aludidos;

Que para corroborar lo antedicho basta recordar que por Decreto de Abril 6 del corriente año fué autorizado el Club para rescindir, por falta de fondos, en la parte concerniente a las obras a realizarse en el nuevo Polígono del Tiro Federal, el contrato complementario que, celebrado con la Albetam S. A. había sido aceptado por Decreto de Febrero 28 de 1928;

Que además, en el citado decreto, se dispone que la Inspección Técnica de la Ley 11.064 estudie los proyectos necesarios para continuar las referidas obras en la oportunidad que los recursos pertinentes lo permitan, lo que demandará un tiempo apreciable;

Que atendiendo a estas razones agregadas a las que el Ministerio de Guerra aduce, en el sentido de que los conscriptos no pueden realizar la práctica de tiro por falta de local adecuado, viéndose además por la misma causa, los estudiantes secundarios y universitarios, imposibilitados de llenar las condiciones requeridas para obtener los beneficios que les acuerda la Ley N.° 4.707 (Art. 8.°).

Que por todas estas circunstancias y hasta tanto la existencia de fondos de la Ley 11.064 permita al Club cumplir su compromiso con respecto a la instalación del nuevo campo de tiro, procede atender las obras de emergencia en el local actual con cargo a los recursos de aquélla,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase la inversión de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), como refuerzo de la cantidad antes entregada, para la prosecución de las obras que se llevan a cabo en el campo del Tiro Federal Argentino (Capital Federal), las que se efectuarán conforme a los planos preparados por la Dirección de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad entregará al Departamento antes citado —Dirección de Tiro y Gimnasia— los fondos expresados, con cargo de rendir cuenta oportunamente, e imputación a la Ley 11.064.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase la Dirección General de Contabilidad a sus efectos y fecho; vuelva al Ministerio de Guerra.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Estación Huerta Grande del F. C. C. N. A. — Construcción de una vía de escape y su señalización. Aprobando documentos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1058. — Expte. 8672 —F— 1931. — Vistas estas actuaciones por las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la construcción de una vía de escape y su señalización en la estación Huerta Grande del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de diez y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 16.955.38 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras a que se deja hecha referencia, debiendo elevar en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Línea de Formosa a Embarcación. Km. 135/393. Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1059. — Expte. 3448 —F— 931 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos que con nota de fecha 8 de Abril de 1930, sometió para su aprobación y que se relacionan con la transferencia que llevó a cabo a favor de la Cía. Argentina de Quebracho Marca Formosa, de un desvío de 348 metros y demás obras complementarias existentes en el Km. 135/398, de la línea de Formosa a Embarcación, que la expresada dependencia utilizaba para la extracción de balasto;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos al desvío de que se trata, cuya permanencia y transferencia a favor de la Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, se autoriza con carácter precario y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La mencionada Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Adquisición y montaje de locomotoras. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1060. — Expte. 9231 —F— 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por nota de fecha 28 de Enero último, eleva para su aprobación, la liquidación final correspondiente a la adquisición y montaje de 96 locomotoras de los siguientes tipos: 11 Santa Fe, 26 Pacífico y 59 Montaña, provenientes de la Fábrica Baldwin Locomotive Works, compras que han sido realizadas en virtud de la autorización acordada por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Noviembre de 1921;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que las locomotoras fueron incorporadas a su material de tracción en el transcurso de los años 1921-22 y 23, previo las respectivas pruebas reglamentarias, por lo que puede acordarse la aprobación solicitada, correspondiendo asimismo hacerla extensiva a los planos y memorias descriptivas presentados en oportunidad por la referida Administración,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final, importe de once millones trescientos mil setecientos sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 11.300.766,24 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la adquisición y montaje de las locomotoras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Famatina a La Rioja.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1061. — Exp. 8.320-V-928. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en virtud del grado de adelanto alcanzado en las obras del camino de Famatina a Campana (La Rioja), se hace necesario invertir en su prosecución el saldo de la suma de $ 30.000.00 moneda nacional, que a tal efecto asigne el Presupuesto de 1930;

Que en la obra de que se trata, cuyo presupuesto de $ 84.557.09 moneda nacional, se ha invertido ya la cantidad de $ 46.801,00 moneda nacional, que en diversas partidas ha votado el H. Congreso desde el año 1929;

Que en el artículo 6.º del Decreto en Acuerdo de Ministros, de Junio 3 del año ppdo., se facultó al Ministerio de Obras Públicas para continuar los trabajos cuyos presupuestos habían sido aprobados oportunamente por el P. E. hasta la concurrencia de los créditos designados y siempre que no excediesen del importe total de aquellos en cuyo caso se encuentre esta obra;

Que en virtud de dicho Decreto la Dirección General de Puentes y Caminos continuó la construcción del camino, invirtiendo hasta el 31 de Diciembre último, la suma de pesos 17.244 moneda nacional, con cargo al crédito de 1930, y

Considerando:

Que las obras del camino citado se encontraban en franca ejecución el 17 de Septiembre de 1930, fecha en que se dictó el decreto "sobre los trabajos públicos del Anexo L, que se ejecutan por administración";

Que siendo así y tratándose de una obra, cuya terminación se encuentra próxima, por que su suspensión originaría perjuicios y encontrándose por tanto dentro de las excepciones a que da lugar el citado decreto de Septiembre 17, nada obsta para confirmar la procedencia de utilizar el crédito votado para 1930, comprometiéndolo definitivamente;

En tal virtud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al proseguir, en la forma indicada la construcción del camino de Famatina a Campana (La Rioja), y autorízasele para que continúe los trabajos hasta la concurrencia del crédito disponible, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00 m|n.), asignado en el Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 124, del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras en las Curtiembres y Santa Bárbara en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca, por Cafayate y Tolombón (Provincia de Salta).

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1062. — Exp. 6867-C-925. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto, valor éste de pesos 22.400.00 moneda nacional, relativos a la ejecución de defensas en las Curtiembres y Santa Bárbara, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Provincia de Salta), que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, en razón de la urgente necesidad que existe de llevar a cabo dichas obras, ya que las últimas crecientes del Río Las Conchas, han ocasionado serios desperfectos en el referido camino, destruyendo parte del terraplén del mencionado río, circunstancia que imposibilita por completo el tráfico en esa zona;

Atento que como lo aconseja la repartición técnica, el importe del gasto que demandan dichos trabajos, puede atenderse con los fondos acordados en el ítem "Imprevistos" del presupuesto oficial de las obras y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los proyecto y presupuesto acompañados, valor éste de veintidós mil cuatrocientos pesos ($ 22.400.00 m|n.) moneda nacional), que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de defensa de que se trata y autorízase a dicha repartición para que las lleve a cabo por vía administrativa, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice, debiendo cumplimentar lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad, en el apartado 2.º de su precedente informe, con respecto a la depreciación de equipos y uso de herramientas.

Art. 2.º — El importe del gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 6.º, ítem 3, Partida 16, del Presupuesto de 1930, (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección Genera de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino a las obras que tiene a cargo la Sección 13a. (Chubut).

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1063. — Exp. 7917-P-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, para la provisión de 2 cajones de gelinita, 25 rollos de mechas para mina y una caja de fulminantes, con destino a las obras de conservación que tiene a su cargo la 13a. Seccional (Chubut);

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, en base a su menor precio, la de la casa Carlos Moll y Compañía; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta de la firma Carlos Moll y Compañía, la que se compromete a efectuar el suministro de que se trata, mediante el importe total de (pesos 158.75 m|n.) ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de Puentes y Caminos" asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino a las obras del camino de El Palomar a Campo de Mayo y San Martín.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1064. — Exp. 8.270-P-931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de 400 toneladas de piedra granítica y 100 toneladas de binder granítico destinadas a las obras de conservación del camino de El Palomar a Campo de Mayo y a San Martín;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma "S. A. Loma Negra", por la suma de pesos 1.695.00 moneda nacional y que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia, a la Sociedad Anónima Loma Negra, por la suma de un mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 1.695.00 m|n.).

Art. 2.º — Impútese el gasto a la partida que "para Conservación de puentes y caminos, y adquisición de materiales, etc.", asigne el Presupuesto para el año 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de San Carlos de Bariloche a Lago Frías, entre los kilómetros 15 y 27.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1065. — Exp. 2181-G-1931. — Visto que el Ministerio de Guerra, solicita la entrega de la suma de pesos 13.164.00 moneda nacional, en que ha sido presupuesta por la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones de dicho Departamento, la ejecución de los trabajos complementarios en el camino de San Carlos de Bariloche a Lago Frías, entre kilómetros 15 y 27, y

Considerando:

Que existe verdadera conveniencia en que las referidas obras las lleve a cabo el Departamento citado, por intermedio de la tropa del Ejército, con los elementos de que la misma dispone y que los utiliza actualmente en los trabajos que ejecuta en el camino internacional a Chile;

Que con la medida aconsejada se obtendrá una fuerte economía, con relación al monto previsto en el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las mismas obras, que asciende a la suma de pesos 90.676.09 moneda nacional, y que se tramita por expediente 2178-C-1924; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de trece mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 13.164.00 m|n.), formulado por la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones del Ministerio de Guerra, para la ejecución de las obras de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad, extender la correspondiente orden de pago para que con el objeto indicado y con imputación al Anexo L, Inc. 6, ítem 1, partida 11, del Presupuesto de 1929, Ley 10.285, se transfiera esa suma al citado Departamento.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el pedido de aprobación del proyecto y presupuesto de pesos 90.676. moneda nacional, que tramita la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de dichas obras, por expediente número 2178-C-1924, el que deberá agregarse al presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos y pase al Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Contrato de locación entre la firma Piccaluga y Ferrando (Sucesores de Barolo y Cía.). Propiedad sita en la Avenida de Mayo número 1366-1380.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1066. — Exp. 15.245-P-924. — Visto el adjunto contrato, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Puentes y Caminos y la firma Piccaluga y Ferrando, sucesores de L. Barolo y Cía., relativo al arrendamiento de los pisos cuarto y quinto y sexto y los locales Nos. 28 y 29 del tercer piso del inmueble de su propiedad, sito en la calle Avenida de Mayo número 1366 al 1380 de esta ciudad, para las oficinas de la Repartición mencionada, mediante el alquiler mensual de pesos 6.400.00 moneda nacional;

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la Dirección General de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los señores Piccaluga y Ferrando, sucesores de L. Barolo y Cía., propietarios de la finca sita en la calle Avenida de Mayo número 1366 al 1380, por el cual estos últimos ceden en arrendamiento al Gobierno Nacional, los pisos cuarto, quinto y sexto y los locales números 28 y 29 del tercer piso del inmueble referido, mediante la suma mensual de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400.00 moneda nacional), y por el término de tres (3) años, con opción a tres más.

Art. 2.° — Impútese el gasto mensual en la siguiente forma: Anexo L, inciso 7.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto anual de gastos, pesos 4.480.00 moneda nacional y a la Ley 5315, pesos 1.920.00 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1067. — Exp. 8061 y 8064-P-1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Direc. Gral. de Puentes y Caminos, relativas a la provisión de 144 hachas de trozar, 144 cabos para hachas, 144 baldes de hierro galvanizado, 100 rastrillos para pedregullo y 1.500 kgs. de alambre requemado, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, de acuerdo con lo autorizado por resolución Ministerial de fecha 3 de Noviembre de 1930, ampliada por decretos de Enero 9 y 5 Octubre de 1925; y

Teniendo en cuenta que dichos concursos de precios se han realizado cumplimentando las disposiciones en vigor y que los mismos son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos y adjudícase a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Estrabou y Cía., ítems 1, 2 y 3, por pesos 720.00 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., ítem 4, pesos 500.00 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, pesos 390.00 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de un mil seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 1.610.00 m|n.), que demandan las presentes licitaciones, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, la que procederá a abonar oportunamente, una vez recibidas las provisiones de que se trata y producida la documentación correspondiente si no tuviese observación que formular, el importe de las respectivas facturas.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1068. — Exp. 8276-P-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 80 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, de acuerdo con lo autorizado por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1920, (Exp. 13335-F-1928) ampliadas por decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas que cotizan un precio más bajo y uniforme, resulta más conveniente la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, por comprometerse la misma a recibir las bolsas en los depósitos de la Dirección Técnica; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de las 80 toneladas de cemento portland, a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por el importe total de ($ 3.756.00 m|n.) tres mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley expresada, la que procederá a abonar oportunamente, una vez recibido el mencionado material y producida la documentación correspondiente, si no tuviese observación que formular, el importe de la respectiva factura, e ingresar a los mismos fondos el importe de las notas de crédito que se remitan de la citada Compañía, por la devolución de bolsas vacías.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1069. — Exp. 8274-P-931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 10.000 kgs. de hierro redondo en barras, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, de acuerdo con lo autorizado por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1920, (Exp. 13335-F-918), ampliadas por decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente en base a su menor precio la de la firma Descours y Cabaud; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los 10.000 kgs. de hierro de que se trata, a la firma Descours y Cabaud, por el importe total de ($ 1.350,00 m|n.) un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley expresada, la que procederá a abonar oportunamente, una vez recibido el mencionado material y producida la documentación correspondiente, si no tuviese observación que formular, el importe de la adquisición.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Contrato de locación para la Sección 10a. en Corrientes.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1080. — Exp. 20.514-P-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleve el adjunto contrato de locación, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para el alquiler de la finca ocupada por la 10a. Sección de dicha Repartición, sita en la calle Fray José de la Quintana 949, en la ciudad de Corrientes por la que se estipula un alquiler de pesos 300.— moneda nacional, mensuales;

Teniendo en cuenta que si bien dicho precio comporta un aumento de $ 80.— moneda nacional, sobre el de $ 220.— moneda nacional, que regía anteriormente, esa diferencia se justifica en virtud de las mejoras que se introducirán en el referido inmueble, detalladas en la cláusula 5a. de dicho documento; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y la Dirección General de Contabilidad y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el doctor Desiderio Q. Dante, por derecho propio y en su carácter de Administrador de la sucesión de don Desiderio D. Dante y el Jefe de la Décima Sección de Puentes y Caminos, por el cual el primero de los nombrados, cede en arrendamiento, al Gobierno Nacional, la propiedad, sita en la calle Fray José de la Quintana número 949 de la ciudad de Corrientes, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— moneda nacional), y por el término de cuatro (4) años, con opción a cuatro más.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: una tercera parte a la Ley 5315 y el resto a la partida que para "Alquileres de locales y depósitos" asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Servicio de transporte con destino a la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1081. — Exp. 8277-P-931. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas en las distintas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos y las Secciones 1ra.-B y 7a. de su dependencia, para la adquisición de diversos útiles y materiales, como asimismo para la provisión de servicios de transportes con destino al Stock Mínimo de la Ley número 5315 y a las obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección, resulta conveniente en base a los más bajos precios cotizados, se proceda a su adjudicación en la forma aconsejada;

Teniendo en cuenta que en dichos remates se han cumplimentado las disposiciones en vigor y atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los útiles, materiales y servicios de transporte, con destino a las obras a cargo de la Dirección General de Puentes y Caminos y al Stock Mínimo de la Ley 5315, a las casas y por los precios que a continuación se detalla;

Exp. 8277-P-931. — Evans, Thornton y Cía. — 30 carpas de lona, completas, al precio de pesos 134.10 moneda nacional cada una, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, pesos 4.023.00 moneda nacional.

Exp. 8350-P-931. — Thyssen Ltda. — 125.080 klg. acero laminado en perfiles y 296.774 en barras, con destino a las obras del camino Del Carril al Sud Este, pesos 150.00 moneda nacional.

Exp. 8351-P-931. — S. A. Loma Negra. — 45 toneladas de arena y 15 de pedregullo, con destino al camino Del Carril al Sud Este, pesos 225.00 moneda nacional.

Exp. 8352-P-931. — Ontonio A. Cosentino. — Carga, transporte y descarga de 60 toneladas de caños de hormigón, con destino a las obras del camino de Oliden al de La Plata a Magdalena, pesos 540.00 moneda nacional.

Exp. 8353-P-931. — Evans Thornton y Cía. — 52.44m2. de metal desplegado, con destino a las obras del camino de Oliden al de La Plata a Magdalena, pesos 104.88 moneda nacional.

Exp. 8347-P-931. — Ramón B. Giménez. — Servicio de transporte de diversos materiales para las obras del camino de acceso a Coronda, de Coronda a Larrechea, hacia Las Colonias y hacia al general de Santa Fe a Rosario, pesos 578.02 moneda nacional.

Exp. 8348-P-931. — Por partes iguales a Rómulo Mañiolini y José Cardini. — 29.000 ladrillos con destino a las obras de los camions de acceso a la Estación Alvarez, hacia Soldini y Acebal, pesos 754. 00 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de los gastos que se aprueban, detallados en el artículo anterior, se imputarán a los fondos de la Ley 5315, debiéndose efectuar el pago de los mismos por la citada División de Contabilidad y por las secciones respectivas enumeradas en cada caso, con los fondos que obran en su poder y con cargo a las obras a las cuales dichos materiales y servicios se les destina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la expresada División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de seis Tractores

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1072. — Exp. 21565-P-1930. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1929, para la adquisición de seis tractores "Deering" o similar de 1020 H.P., se aconseja adjudicar dichos elementos a la firma "Internacional Harvester Company Argentina" por la suma de pesos 3.069.00 moneda nacional, cada tractor o sea por la suma total de pesos 18.414 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que si bien la propuesta referida no es la más económica, pues es la segunda en orden de precio, ello no obsta en que se adjudique a la misma la referida provisión, por cuanto la casa Bromberg y Cía., que debía resultar adjudicatar'a por el precio cotizado, ofrece tractores marca "Cletrac" para los cuales no son aplicables los bastidores con cuchilla "The Martín" que sólo es adaptable a los tractores comunes con ruedas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, de que se trata y acéptase la oferta de la "International Harvester Company Argentina" la que se compromete a efectuar la provisión de los seis tractores de que se ha hecho referencia, mediante la suma total de diez y ocho mil cuatrocientos catorce pesos moneda nacional ($ 18.414,00 m|n.), en las condiciones establecidas en el adjunto contrato que se aprueba, el que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno, conforme a lo determinado por el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 2.° — Impútese dicha suma al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 4, del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Nonogasta a Vinchina, por la Cuesta de Miranda (La Rioja).

Buenos Aires, ...

107?. — Exp. 8.659-C-912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en virtud del grado de adelanto alcanzado en las obras del camino de Nonogasta a Vinchina por la Cuesta de Miranda (La Rioja), se hace necesario invertir en su prosecución el saldo de la suma de pesos 100.000.00 moneda nacional, que a tal efecto asigna el Presupuesto de 1930;

Que en la obra de que se trata, cuyo presupuesto de pesos 1.122.700.00 moneda nacional, se ha invertido ya la cantidad de pesos 969.000.00 moneda nacional, que en diversas partidas ha votado el Honorable Congreso, desde el año 1918;

Que en el artículo 6.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de Junio 3 del año ppdo., se facultó al Ministerio de Obras Públicas, para continuar los trabajos cuyos presupuestos habían sido aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo hasta la concurrencia de los créditos asignados y siempre que no excediesen del importe total de aquellos en cuyo caso se encuetra esta obra;

Que en virtud de dicho decreto la Dirección General de Puetnes y Caminos, continuó la construcción del camino, invirtiendo hasta el 31 de Diciembre último, la suma de pesos 37.300.00 moneda nacional, con cargo al crédito de 1930, y

Considerando:

Que las obras del camino citado se encontraban en franca ejecución el 17 de Setiembre de 1930, fecha en que se dictó el decreto "sobre los trabajos públicos del Anexo L, que se ejecutan por administración";

Que siendo así y tratándose de una obra cuya terminación se encuentra próxima, por lo que su suspensión originaría perjuicios y encontrándose por tanto, dentro de las excepciones a que da lugar el citado decreto de Septiembre 17, nada obsta para confirmar la procedencia de utilizar al crédito votado para 1930, comprometiéndolo definitivamente;

En tal virtud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al proseguir en la forma indicada la contsrucción del camino de Nonogasta a Vinchina por la Cuesta de Miranda (La Rioja y autorízasele para que continúe los trabajos hasta la concurrencia del crédito de cien mil pesos ($ 100.000.00 m|n.), asignado en el Anexo L, inciso 6.°, ítem 2, partida 126, del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Molinari a La Falda y La Higuera (Córdoba).

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1074. — Expte. 5.259 —V— 921 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en virtud del grado de adelanto alcanzado en las obras del camino de Molinari a La Falda y La Higuera (Córdoba), se hace necesario invertir en su prosecución el saldo de la suma de $ 100.000 m/n. que a tal efecto asigna el Presupuesto de 1930;

Que en la obra de que se trata, cuyo presupuesto es de $ 327.849.94 m/n. se ha invertido ya la cantidad de $ 200.000 m/n. que en diversas partidas ha votado el H. Congreso desde el año 1926;

Que en el artículo 6º del Decreto en Acuerdo de Ministros de Junio 3 del año ppdo., se facultó al Ministerio de Obras Públicas, para continuar los trabajos cuyos presupuestos habían sido aprobados oportunamente por el P. E. hasta la concurrencia de los créditos asignados y siempre que no excediesen del importe total de aquellos en cuyo caso se encuentra esta obra;

Que en cumplimiento de dicho Decreto la Dirección General de Puentes y Caminos, continuó la construcción del camino invertiendo hasta el 31 de Diciembre último, la suma de $ 300.000 m/n. con cargo al crédito de 1930. y

Considerando:

Que las obras del camino citado se encontraban en franca ejecución el 17 de Septiembre de 1930, fecha en que se dictó el Decreto «sobre trabajos del Anexo L, que se ejecutan por Administración»:

Que siendo así y tratándose de una obra cuya terminación se encuentra próxima por lo que su suspensión originaría perjuicios, y encontrándose por tanto dentro de las excepciones a que da lugar el citado Decreto de Septiembre 17, nada obsta para confirmar la procedencia de utilizar el crédito votado para 1930, comprometiéndolo definitivamente;

En tal virtud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al proseguir en la forma indicada la construcción del camino de Molinari a La Falda y La Higuera (Córdoba) y autorízasele para que continúe los trabajos hasta la concurrencia del crédito de cien mil pesos moneda nacional($ 100.000 m/n.), asignado en el Anexo L inciso 6º, ítem 2, partida 53 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285

Art 2º. — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General Arquitectura. — Facturas por pavimento frente a la División del Ejército, en Tucumán.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1075 — Expte. 28.140 —C— 1930 — Visto este expediente por el que la firma Warren Brothers Company of Argentina eleva la adjunta factura de $ 1 133.17 m/n. en concepto de pavimento «Warren e-Bi u itchi » construído por la misma, frente al edificio que ocupa la Comandancia de la V División del Ejército, en la ciudad de Tucumán, y

Teniendo en cuenta que la referida factura se halla debidamente verificada por la Dirección General de Arquitectura, y de acuerdo con lo informado al respecto por la de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta factura, importe de un mil ciento treinta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 1 133.17 m/n.) presentada por la firma Warren Brothers Company of Argentina, en concepto de pavimentos construídos frente al edificio de la Comandancia de la V División de la ciudad de Tucumán, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago por la suma expresada, y a favor de la expresada firma debiendo la Contaduría General de la Nación, efectuar en su oportunida las rebajas que procedan, de acuerdo con lo expresado por la Compañía aludida, a fojas 80 del expediente Nº 15.261 —C— 1930.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1929 Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Córdoba Intervención. — Viático al empleado señor J. D. Correa

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

R. Nº 174. — Expte. 0362 —C— — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viátcio a favor del Habilitado de esa Intervención señor Julio D. Correa, dada la insuficiencia del sueldo povincial que en tal carácter percibe el mencionado funcionario: atento a los fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Acuerdo General de Ministros Nº 30, de Septiembre 21 de 1930,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase al Habilitado de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba, señor Julio D. Corréa, un viático de doce pesos diarios, que deberá ser liquidado desde el 13 de Febrero ppdo.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Córdoba Intervención. — Viático a empleados del Cuerpo de Bomberos de esa

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

R. Nº 175. — Expte. 01.345 —C — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viátcio a favor del los señores J E. Molina y Néstor Apraíz, Jefe del Cuerpo de Bomberos e Inspector General de Policía de la Provincia, respectivamente: atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros Nº 30 de Septiembre 24 de 1930.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase a los señores José E. Molina y Néstor Apraiz. Jefe del Cuerpo de Bomberos e Inspector General de Policía de la Provincia de Córdoba, respectivamente, unn viático de ocho pesos diarios a cada uno.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Córdoba Intervención.— Asignando viático a los empleados R. M. Tieghi y C. R. Egusquiza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931

R Nº 176.—Expte. 5091—C—931.— Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de los Oficiales Mayores de esa Intervención, doctor Roberto M Tieghi y señor Carlos Rubio Egusquiza, atento a sus fundamentos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros Nº 30, de 24 de Septiembre de 1930.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º — Asígnase a los Oficiales Mayores de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba doctor Roberto M. Tieghi y señor Carlos Rubio Egusquiza, un viático de diez pesos diarios a cada uno

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27 de Septiembre 13 de 1930.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica «Pasteur», (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931

R. Nº 177.—Expte. 37.0—C—1931.— Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Pasteur», situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Distrito 3º.

Hágase saber, tómese nota y archívese

M G Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos — Autorizando a esa Dirección para instalar en la residencia de los Príncipes Británicos una oficina postal y telegráfica

R Nº 178

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931

Considerando:

Que con motivo de la visita ofiial a esta República, por sus Altezas Reales, el Príncipe de Gales y el Príncipe Jorge, es conveniente se le tributen toda clase de atenciones entre ellas la libre franquicia postal y telegráfica y la instalación de una oficina para tales servicios en la casa destinada para su residencia

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para instalar en la casa destinada para residencia de sus Altezas Reales, el Príncipe y el Príncipe Jorge, una oficina postal y telegráfica, concediéndose la libre franquicia postal y telegráfica a sus Altezas Reales, comitiva, y

La expresada Dirección General de Correos y Telégrafos, abrirá una cuenta especial al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para cargar en ella el importe de los timbres postales que se utilicen en la correspondencia y el de los telegramas remitidos y que deban ser abonados parcial o totalmente a las empresas particulares, según fuera su destino.

Hágase saber a quienes corresponda y fecho archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos — Reglamentando el Decreto de 14 del actual, sobre aplicación de tarifas postales

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

R. Nº 179. — Expte. 3.625 —C— 1931 — Siendo conveniente reglamentar la aplicación de las tarifas previstas en el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 14 del actual, a fin de aclarar algunas disposiciones del mismo

Se resuelve:

1º — El Decreto de fecha 14 del corriente, dictado en Acuerdo General de Ministros, se aplicará en la siguiente forma, en lo que respecta a las tarifas postales:

a) — Por las cartas ordinarias y por las piezas cerradas cuyo contenido no deba ser inspeccionado, diez centavos ($ 0.10) hasta veinte gramos de peso. Las fracciones sucesivas hasta el mismo peso, cinco centavos ($ 0.05).

b) — Por los diarios, periódicos y revistas de interés general, en paquetes, medio centavo por cada sesenta y cinco gramos o fracción. Los diarios en números sueltos, pagarán medio centavo, cualquiera sea su peso. Para gozar del beneficio de esta tarifa reducida es necesario que las publicaciones sean de interés general y depositadas por los editores, considerándose también provenientes de editores a los efectos de esta tarifa, las remesas de publicaciones que presenten en las oficinas en número no inferior a diez ejemplares de la misma edición, por envío, los agentes, subagentes y vendedores en general.

c) — Por los demás impresos, admisibles por los reglamentos, tres centavos ($ 0.03) por cada cincuenta gramos ó fracción.

d) — Por el derecho de certificado, para las cartas ordinarias y piezas cerradas cuyo contenido no deba ser inspeccionado destinadas a países, de la Unión Postal Panamericana veinte centavos ($ 0.20) además del franqueo correspondiente. Por el derecho de certificado para las demás piezas con igual destino doce centavos ($ 0.12).

e) — En general, se aplicará la tarifa interna, para el orden panamericano, en cuanto respecta a correspondencia.

f) — Por cada pieza de correspondencia entregada en Poste Restante o Listas se cobrará diez centavos ($ 0.10), no debiendo aplicarse esta tasa a los diarios, periódicos, y revistas.

g) — Las tasas adicionales para las encomiendas ordinarias a que se refiere el artículo 8º se aplicarán por concepto de seguro, y en cuanto a las indemnizaciones por pérdida de esas encomiendas, serán imputadas en la forma prevista por el artículo 43 de la Ley de Tarifas 11.253.

h) — Toda encomienda, no despachada a domicilio, considérase enviada a depósito, debiendo percibirse del remitente la tasa correspondiente.

i) — Es obligatoria la expedición a domicilio de las encomiendas destinadas a localidades donde la Administración tiene establecido o estableciere el servicio de distribución de ésta clase de piezas, debiendo tenerse presente: — 1º. — Que cuando el remitente declarase que el destinatario de la encomienda no se domicilia en la zona de distribución, deberá eximírsela del pago del derecho a domicilio y se le cobrará en cambio, la tasa de depósito. — 2º. — Que en caso de que una encomienda llegare franqueada con el derecho a domicilio y no residiera el destinatario en la zona de distribución, se eximirá a este del pago de la tasa de depósito. — 3º. — Que las encomiendas con derecho a domicilio que por cualquier circunstancia imputable al destinatario, no pudieran entregarse en la zona de distribución deberá practicárseles la tasa de depósito, en el momento de ser retiradas. Si éstas encomiendas no fueran entregadas por errónea dirección y fueran devueltas a la oficina de destino, también se percibirá del destinatario, la tasa de depósito. 4º. — Los destinatarios comprendidos en el párrafo anterior, podrán ser eximidos del pago de la tasa de depósito, si solicitaran de la oficina de destino el envío de la encomienda a domicilio, abonando en cambio la tarifa establecida para este servicio, sin perjuicio del almacenaje en caso de corresponder. — 5º. — Las encomiendas podrán ser reexpedidas o devueltas, a condición de que el remitente o destinatario envíen el importe del franqueo, total correspondiente para una nueva expedición, además de los cargos que puedan adeudarse.

j) — Por las cartas y demás envíos postales depositados sin franqueo o insuficientemente franqueados, se cobrará una multa uniforme de treinta centavos ($ 0.30) sin perjuicio del duplo de la insuficiencia del franqueo, previsto por el artículo 1º. Inciso 11 de la Ley de Tarifas Nº 11.253.

2º — Las tarifas que no hayan sido modificadas por el Decreto que se reglamente por la presente Resolución, quedan subsistentes.

3º — Hágase saber, publíquese y archívese.

Bullrich

Chubut Gobernación. — Aprobando las resoluciones del Comisionado de Comodoro Rivadavia, disponiendo la rebaja de la leche y el pan.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

R. Nº 180. — Expte. 3620 —C— 931 — Visto este expediente y considerando que la rebaja en los precios de artículos de primera necesidad obtenida por el Comisionado Municipal de Comodoro Rivadavia, beneficiará al vecindario de dicha localidad y atento lo solicitado por la Gobernación del Chubut.

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Apruébanse las resoluciones del Comisionado Municipal de Comodoro Rivadavia, Territorio del CChubut, de fechas 2 de Enero, 22 de Enéro y 7 de Febrero, po rlas cuales se conviene la rebaja en el precio de la leche, carne y pan, quedando eximidos los comerciantes que la efectúen, de lpago de los impuestos de abasto, agua y gas, conforme a las bases de los convenios de referencia.

2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Los Andes Gobernación. — Aprobando el plano de esa Gobernación editado por la casa Cabaut y Cía.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

R. Nº 181. — Atento a lo solicitado precedentemente por la casa editora Cabaut y Cía., y lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Aprobar en lo que concierne a los límites internos, el mapa de la Gobernación de Los Andes, editado por la casa Cabaut y Cía., dejando a salvo los derechos que pudieran reclamar las provincias respectivas, en sus litigios de límites.

2º — Tómese razón, comuníquese y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Nombrando Comisionado de Miguel Cané al señor F. Irureta.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

R. Nº 182. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha 4 de Octubre de 1930, y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa.

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Nómbrase Comisionado Municipal de Miguel Cané, al señor Félix Irureta, en reemplazo del señor Ramón Cornes.

2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Larroudé al señor A. A. Piñeiro.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

R. Nº 183. — Debiendo proveerse el cargo de Comisionado Municipal de Larroudé, y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Nómbrase Comisionado Municipal de Larroudé, Territorio de La Pampa, al señor Arturo Antonio Piñeiro.

2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa Gobernación. — Dejando sin efecto el traslado del Comisario Inspector, don R. E. Carranza.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1930.

R. Nº 184. — Consultando razones del mejor servicio,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

1º. — Déjase sin efecto la resolución de fecha 9 de Noviembre de 1928 que disponía el traslado con carácter provisorio al territorio de La Pampa, del Comisario Inspector de Formosa don Ricardo E. Carranza.

2º. — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Rioja Intervención. — Asignando viático a empleados de esa Intervención.

Buenos Aires Marzo 13 de 1931.

R. Nº 185. — Expte. 4236 —L— 1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de La Rioja, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de funcionarios de la misma mientras duren las comisiones especiales que se les han encomendado; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros Nº 30, de Septiembre 24 de 1930.

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase al doctor Wenceslao Frias, Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, un viático de veinte pesos diarios mientras dure la comisión especial que en esta Capital se le ha encomendado.

Art. 2º. — Asígnase al Ingeniero don Gabriel Ocampo, Encargado del Vivero Nacional de La Rioja, un viático de doce pesos diarios, mientras dure la comisión especial que se le ha encomendado en esta Capital, Rosario y Córdoba.

Art. 3º. — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros Nº 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para adquirir seis mil barras de lacre

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

R. Nº 186. — Siendo imprescindible adquirir con carácter de urgencia seis mil barras de lacre con destino al cumplimiento de la Ley Nº 8.871, y no pudiendo esperarse el plazo de noventa días estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la entrega a la licitación pública que tuvo lugar en la Oficina del Padrón Electoral el 18 de Noviembre de 1930, y habiendo respondido una sola firma al requirimiento que se hiciera a objeto de su más breve suministro, el que, dadas las dimensiones especiales de las barras debe fabricarse expresamente

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Apruébase el presupuesto formulado por la casa J. Bourg y Hnos., y autorízase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio para adquirir de dicha casa seis mil (6.000) barras de lacre, Nº 1 al precio de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.00 m/n.), el millar, debiendo dicha mercadería ser entregada dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra, en cajitas de veinticinco (25) barras, iguales a la muestra entregada.

Este gasto que asciende a la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m/n.), se imputará oportunamente, a la Ley Nº 8.871.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención. — Viático al Jefe Político de Choya, don R. Fernández de la Puente.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

187. — Exp. 5 83—S—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Jefe Político del Departamento Choya, señor Raúl Fernández de la Puente: atento a sus fundamentos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros número 30, de 24 de Septiembre de 1930,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al Jefe Político del Departamento Choya, señor Raúl Fernández de la Puente, un viático de ocho pesos diarios, que deberá ser liquidado a contar desde el día 1º del corriente mes.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención. — Viático al Jefe Político de San Martín, don M. O. Silvetti.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

188. — Exp. 5065—S—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Jefe Político del Departamento San Martín, señor Manuel O. Silvetti: atento a sus fundamentos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros número 30, de 24 de Septiembre de 1930.

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Artículo 1.º — Asígnase al Jefe Político del Departamento San Martín, señor Manuel O. Silvetti, un viático de ocho pesos diarios, que deberá ser liquidado a contar del día 1º del corriente mes.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención. — Viático al Jefe Político de Loreto, don R. Vera.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

189. — Exp. 5264—S—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de aumentar el viático asignado a favor del Jefe Político del Departamento Loreto, señor Ricardo Vera; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo

3º del Acuerdo General de Ministros número 10, de Septiembre 24 de 1930,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Auméntase a la suma de doce pesos diarios el viático asignado a favor del Jefe Político del Departamento Loreto, señor Ricardo Vera.
Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Santiago del Estero, Intervención. — Viático al empleado, señor G. Castro.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.
190. — Exp. 5.77—S—1930 — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del empleado de la H. Cámara de Diputados de la Nación, señor Gustavo Castro, que presta servicios en esa Intervención; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros número 20, de Septiembre 24 de 1930,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Asígnase en calidad de viático al empleado de la H. Cámara de Diputados de la Nación, señor Gustavo Castro, que presta servicios en la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, la suma de doce pesos diarios.
Art. 2.º — Este gasto que deberá ser liquidado con anterioridad al día 5 del corriente, se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Fe, Intervención. — Asignando viático a personal de esa
Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.
191. — Exp. 4288—S—1931. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor de varios funcionarios de la misma; atento a sus fundamentos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros número 20, de 24 de Septiembre de 1930,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.º — Asígnase a los señores Manuel Villada Achával, Jorge Horacio Díaz Molina y Carlos García Mata, Subsecretarios de Gobierno, Justicia y Culto, de Instrucción Pública y Fomento, y de Hacienda y Obras Públicas de la Intervención Nacional, respectivamente, un viático de doce pesos diarios a cada uno.
Art. 2.º — Asígnase a los señores Gastón Manigot y Antonio Pérez García, Contador General y Subcontador General de la Provincia de Santa Fe respectivamente, un viático de diez pesos diarios a cada uno.
Art. 3.º — Asígnase a los señores Julio Zaitch, Emilio Grado y José Norberto Reis, Contadores de la Intervención Nacional en Santa Fe, un viático de ocho pesos diarios a cada uno.
Art. 4.º — El gasto que demande esta resolución será imputada al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930, debiendo ser liquidado con anterioridad al día 1º de Febrero próximo pasado.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional de A. Postal. — Habilitaciones y anulaciones de agencias para las operaciones de esa Caja
Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.
192 — Exp. 561—C—1931. — Visto lo solicitado en la precedente nota,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 23 de Febrero próximo pasado, habilitando y anulando como Agencias para las operaciones de dicha Caja, las oficinas de Correos que a continuación se expresan:
Nuevas Habilitaciones:
Oficinas de Correos de «Coronel Granada», (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-207.
Oficina de Correos de «Villa Angus», (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-209.
Oficina de Correos de «Leguelet» (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-167.
Oficina de Correos de «Nicolás Bruzzone» (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-169.
Oficina de Correos de «Maltaldi» (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-170.
Oficina de Correos de «El Dorado» (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-171.
Oficina de Correos de «Villa del Carril» (San Juan), bajo la designación de Agencia S-25.
Oficina de Correos de «Los Molinos» (Santa Fe), bajo la designación de Agencia V-179.
Oficina de Correos de «Villa Figueroa» (Santiago del Estero), bajo la designación de Agencia X-36.
Estafeta de Correos de «López Lecube» (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia AA-25.
Estafeta de Correos de «Puerto Gaiván» (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia AA-26.
Estafeta de Correos de «Rafael Obligado» (Buenos Aires), bajo la designación de estafeta AA-27.
Estafeta de Correos de «Canteras El Sauce» (Córdoba), bajo la designación de Agencia DD-7.
Estafeta de Correos de «Alcaraz Norte» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia HH-8.
Estafeta de Correos de «Nueva Alemania» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia HH-9.
Estafeta de Correos de «Rolón» (Pampa), bajo la designación de Agencia KK-1.
Estafeta de Correos de «Tello», (La Rioja), bajo la designación de Agencia LL-1.
Estafeta de Correos de «Barcala» (Mendoza), bajo la designación de Agencia NN-1.
Estafeta de Correos de «Bolijas» (San Luis), bajo la designación de Agencia TT-2.
Estafeta de Correos de «Nueva Galia» (San Luis), bajo la designación de Agencia TT-3.
Habilitaciones Anuladas:
Agencia Principal de Correos número 1 de «San Isidro» (Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A-329.
Agencia Principal de Correos número 1 de la Seccional 13 (Capital), bajo la designación de Agencia B-23.
Agencia Principal de Correos número 4 de la Seccional 19 (Capital), bajo la designación de Agencia B-28.
Agencia Principal de Correos número 2 de la Seccional 2 (Capital), bajo la designación de Agencia B-37.
Agencia Principal de Correos número 1 de la Seccional 4 (Capital), bajo la designación de Agencia B-50.
Agencia Principal de Correos número 1 de la Seccional 4 (Capital), bajo la designación de Agencia B-61.
Agencia Principal 2 de la Seccional 5 (Capital), bajo la designación de Agencia B-73.
Agencia Principal de Correos número 6 de la Seccional 1 (Capital), bajo la designación de Agencia B-80.
Agencia Principal 2 de la Seccional 16 (Capital), bajo la designación de Agencia B-86
Agencia Principal 2 de la Seccional 19 (Capital), bajo la designación de Agencia B-89.
Agencia Principal de Correos número 8 de la Seccional 1ª, (Capital), bajo la designación de Agencia B-90.
Agencia Principal de Correos número 10 de la Seccional 1 (Capital), bajo la designación de Agencia B-94.
Agencia Principal 10 de la Seccional 16 (Capital), bajo la designación de Agencia B-98.
Agencia Principal de Correos número 14 de la Seccional 1 (Capital), bajo la designación de Agencia B-99.
Agencia Principal de Correos número 1 de «Alta Gracia» (Córdoba), bajo la designación de Agencia D-26.
Agencia Principal de Correos número 1 de «Concordia» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H-76.
Agencia Principal de Correos número 3 de «Concordia» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H-79.
Agencia de Correos de «Dos Acequias» (San Juan), bajo la designación de Agencia S-23.
Agencia Principal de Correos número 17 de «Rosario» (Santa Fe) bajo la designación de Agencia V-14
Agencia Principal de Correos número 5 «Santa Fe», bajo la designación de Agencia V-175.
Agencia Principal de Correos número 16 de «Rosario» (Santa Fe), bajo la designación de Agencia V-187.
Hágase saber, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Córdoba Intervención. — Viático al Auxiliar señor D. Calandria
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
193. — Vista la comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del Auxiliar de esa Intervención, señor Donato Calandria; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros número 20, de Septiembre 24 de 1930,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1º — Asígnase al Auxiliar de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba, señor Donato Calandria, un viático de cinco pesos diarios, que deberá ser liquidado desde el día 9 de Febrero próximo pasado.
Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de 1930.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Se autoriza el porte pago a la correspondencia del Instituto «José Penna».
Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.
194. — Exp. 3.133—I—1931. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para conceder la franquicia «porte pagado» a la correspondencia, circulares, folletos y prospectos que expida el Instituto de Enfermedades Infecciosas «José Penna», de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, con cargo a este Ministerio.
Hágase saber, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos — Clausura de la oficina telegráfica «Agustín Roca» (Buenos Aires).
Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.
195. — Exp. 5.223—C—1931. — Visto el presente expediente,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para clausurar el servicio público la oficina mixta «Agustín Roca», situada en la provincia de Buenos Aires, dependiente del Distrito 3º.
Hágase saber, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ingeniero Luiggi (La Pampa). — Renuncia del Comisionado señor E. Bacigalupo y se nombra a don G. Etchevers.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.
196. — Vista la precedente renuncia y atento la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Eduardo Bacigalupo, del cargo de Comisionado Municipal de Ingeniero Luiggi (Territorio de La Pampa), y nómbrase en su reemplazo al señor don Graciano Etchevers.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado de Alta Italia al señor A. Cavenaghi.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
197. — Vista la propuesta de la Gobernación de La Pampa,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º — Nómbrase Comisionado Municipal de Alta Italia al señor Atilio Cavenaghi.
2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Disponiendo el envío de los antecedentes sobre irregularidades en la Aduana de la Capital, al señor Fiscal en turno.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.
198. — Vista la precedente nota elevada a este Ministerio, por la Comisión Especial Investigadora, acompañando un nuevo informe de irregularidades producidas durante la administración pasada, y
Considerando:
Que de conformidad con los propósitos que inspiraron el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Octubre próximo pasado, deben esos antecedentes ser pasados al señor Fiscal Federal en turno, a fin de que deduzca las acciones correspondientes,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
1º — Remítase al señor Fiscal en lo Federal, con copia legalizada de esta Resolución, la nota para la cual esta Comisión Especial Investigadora informa dos sobre casos de irregularidades que prima facie ha comprobado en la Aduana de la Capital, durante la administración depuesta, acompañando igualmente el informe y la documentación remitida con aquella nota, a fin de que proceda a deducir las acciones correspondientes.
2º — Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Muscolo Nicolás. — No se hace lugar a lo solicitado
Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.
199 — Exp. 30.164—M—1930. — Visto el presente expediente, por el que don Nicolás Muscolo, idóneo de farmacia, solicita la modificación del decreto de 15 de Octubre próximo pasado, que cambió el texto del artículo 48 del decreto reglamentario de la Ley número 4687, y atentas las informaciones producidas por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
No hacer lugar a lo solicitado.
Hágase saber, tómese razón y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licitación para el racionamiento del personal de tropas.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.
200. — Exp. 4.233—P—1931. — Visto el adjunto expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Prefectura de Policía de la Capital, y autorízase a llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para el racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos y Regimiento de Policía Montada, durante el corriente año.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura de Policía de la Capital a sus efectos.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Nombramientos
Buenos Aires, Abril 10 de 1931.
931. — 1.9. — Visto lo manifestado en la nota que antecede, y atento lo propuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Nómbrase Ayudante Mayor (Mecánico), de Talleres de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Federico Jhonson, a quien se le pide la renuncia por razones de servicio, al Ayudante principal (Guinchero), don Eduardo Pinto; y se le autoriza a la mencionada Repartición a nombrar en su lugar, a don Clemente Lazcano y

como Ayudantes principales (Guinche-ros) a los Ayudantes 2º (Peón). Juan B. Taberna y Rodolfo Soto. y en vez de éstos, a los ex Peones Juan Pittoriro y Enrique Maggio, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. S. Pérez

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

932 — Exp. 3521—S—1931. — R. D. número 258. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 28459, conteniendo impresos, venida en el vapor «Giulio Cesare», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Finlandia. — Libre despacho

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

933. — Exp. 3010—E—1931. — R. D. número 259. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (26) veintiséis cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Jamaique», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

934. — Exp. 3025—P—1931. — R. D. número 260. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (8) ocho encomiendas postales números 23542,4?, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Cap Polonio», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas diez y siete; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

LDFegación de Finlandia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

935. — Exp. 3063—F—1931. — R. D. número 261. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo trajes para señora, venido en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; a la esposa del señor Ministro de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

936. — Expte. 2418 —A— 931. — R. D. Nº. 262. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita el libre despacho de la encomienda Nº. 1956, conteniendo una cinta cinematográfica, impresionada con el desfile de estudiantes y escolares en la ciudad de Salzburg, con motivo del Congreso de la Liga Patriótica Alemana, con el objeto de ser exhibida en los colegios alemanes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que, en atención a los fines para que se importa dicha película, puede accederse a lo solicitado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

937. — Expte. 2419 —I— 1931. — R. D. Nº. 263. — Vista la nota, de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita el libre despacho de la encomienda Nº. 25.260, consignada a dicha Embajada, venida en el vapor «Conte Rosso», conteniendo impresos, con destino al Instituto Argentino de Cultura Itálica; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que en atención a la clase de mercadería y destino y la circunstancia de venir consignadas a una Embajada, puede accederse a lo pedido, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Estados Unidos, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

938. — Expte. 2851 —E— 931. — R. D. Nº. 264.— Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo máquinas de escribir, venidos en el vapor «Southern Cross», y destinados al Consulado de dicho país en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Italia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

939. — Expte. 3022 —I— 1931. — R. D. Nº. 265. — Vista la nota, de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (30) treinta cajones conteniendo material escolar, venidos en el vapor «Norge», y destinados a las Escuelas Italianas en Buenos Aires; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Desestimando apelación de Emilio N. Casares, por haberse presentado fuera de término.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

940. — Expte. 836. —C— 931. — R. F. Nº. 81. — Vista la apelación de hecho deducida por el señor Emilio N. Casares, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a un paquete certificado, por contener mercaderías gravadas a su importación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de dicha resolución se notificó el interesado el día 22 de Febrero último y se apela el 5 de Febrero ppdo., es decir, cuando el pronunciamiento revestía autoridad de cosa juzgada, por cuyo motivo este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Laffin Alberto y Cía. — Negando anulación cargo formulado, multa 5 % y simple almacenaje.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

941. — Expte. 5784 —L— 930. — R. F. Nº. 82. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº. 5469, formulado en concepto de multa de 5 % y almacenaje simple, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 162.861 del año 1929, que fueron motivo de parte por diferencia de calidad (Exp. Sumario 249 —D— 929); atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que las mercaderías de referencia fueron retiradas una vez vencido el plazo que consagra el Art. 19 de la Ley Nº. 11.248;

Que en consecuencia este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

West India Oil Cº. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

942. — Expte. 8391 —W— 930. — R. F. Nº. 83. — Vista la presentación de la West India Oil Cº., en la que pide se reconsidere o en su defecto se confirme por el P. E. la resolución de Diciembre 4 de 1930, que establece la forma de despacho de la preparación medicinal llamada «Nujol», cuando se importe en frascos de más de 350 gramos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia está incluída en la Tarifa y tiene su correspondiente aforo, referido precisamente a la capacidad del envase (partida 3346), no habiendo razón alguna para dejar de aplicar ese aforo, en proporción al producto que venga en envases mayores;

Que la docena de frascos de hasta 350 gramos, tienen por la Tarifa un aforo de $ 6,40 y no es admisible que la misma cantidad de frascos, de mayor tamaño se despachen por un valor inferior, como resultaría de aceptarse la pretensión de los recurrentes;

Que en consecuencia no corresponde reconsiderar la resolución de que se trata, que ha sido dictada en uso de atribuciones propias (Art. 72 Decreto Reglamentario de la Ley 11.281), razón por la que tampoco procede la diligencia de confirmación que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Emilio Rimoldi

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

943. — Expte. 2659 —C— 929. — R. F. Nº. 84. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio Rimoldi, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia, (declarando bien manifestada la mercadería), por diferencia de calidad en hilo pedido a despacho por documento de directo Nº. 69.616 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta hilo de lino típico para coser bolsas, de la partida Nº. 1171 del Arancel, aforo kilo $ 0,30, más 60 %, libre; que se denuncia hilo de lino para zapateros, de la partida Nº. 2506, kilo $ 1,00 al 5 %;

Que el fallo impugnado se ajusta a lo dispuesto por el Art. Nº. 72, del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, por cuanto se basa en precedentes que han sentado norma;

Que la cuestión a que se alude en autos, relativa al despacho del hilo para coser bolsas, ha quedado dilucidada en la Resolución de Enero 13 ppdo., (R. F. Nº. 23);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por V. R. Fernández, dobles derechos exceso fuera de tolerancia a tejido de lana.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

944. — Expte. 1045 —C— 1930. — R. F. Nº. 85. — Vista la apelación interpuesta por el señor V. R. Fernández, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que castiga con dobles derechos un exceso fuera de tolerancia de tejido de lana perteneciente al despacho directo Nº. 228.980 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado despacho se pide un cajón con 126 kilos tejido de lana no mencionado de más de 400 gramos el m2., partida 2641, kilo $ 2,50, más 60 % al 25 %; y se denuncia la misma mercadería con un peso de 263 kilos, esto es, 137 kilos más de lo declarado;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 128 y 930 de las O. O. de Aduana corresponde la pena de Comiso de dicho exceso;

Que si bien es cierto que la diferencia entre el kilaje bruto del cajón (339 kilos) y el peso del tejido manifestado es bastante para llamar la atención, ello no es suficiente para determinar una atenuación de la pena expresamente fijada por la Ley, puestos que los únicos errores imposibles de pasar inadvertidos, a que se refiere el Art. 1057 de las Ordenanzas son los que surgen de los propios documentos de despacho; y en el caso de autos, la manifestación comprometida no hubiera dejado ninguna base para reclamar los derechos legítimamente adeudados en el caso de un despacho en confianza;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiendo la pena de comiso sobre el exceso en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

García Raimundo. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

945. — Expte. 384 —G— 931. — R. V. Nº. 377. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se anulen varios reparos formulados a boletos de embarque presentados en el año 1929, por diferencia de derechos de exportación a unas partidas de cuero de corderitos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Febrero 11 de 1925, los cueros lanares pelados y borregos, deben aforarse como cueros lanares sucios;

Que, en consecuencia, procede los reparos impugnados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Arzobispado de Buenos Aires. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

946. — Expte. 8463 —A— 930. — R. V. Nº. 378. — Vista la nota del Arzobispado de Buenos Aires, transmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se permita el libre despacho de

acumuladores con sus accesorios, destinados al Seminario Metropolitano Pontificio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre las mercaderías que libera de derechos la Ley N°. 11.281, no se encuentran comprendidas las de que se trata, por cuyo motivo no es posible acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que por las consideraciones de orden legal que se expresan, este Ministerio se ha visto en la imposibilidad de deferir a lo solicitado; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Centro de Navegación Transatlántica. — Eximiendo pago, tasa mínima pasajes de Montevideo a Buenos Aires, a empleados del Departamento Nacional de Higiene y Dirección de Inmigración.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

947. — Exp. 1290-C-1931. — R. V. N°. 379. — Vista la presentación del Centro de Navegación Transatlántica, en la que pide se exima de la tasa mínima fijada por el decreto de 9 de Febrero ppdo., a los pasajes que expiden las Compañías Navieras, a los empleados del Departamento Nacional de Higiene y de la Dirección de Inmigración, que van a Montevideo para embarcarse en buques que vienen a la Capital, a bordo de los cuales desempeñan, en su carácter de funcionarios públicos, una misión oficial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiestan la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y el señor Procurador del Tesoro, no se trata en el presente caso de viajeros comunes, que es a lo que se ha referido el decreto de Febrero 9 de 1931;

Que, en está virtud, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase eximidos de la tasa mínima que fija el decreto de Febrero 9 ppdo., los pasajes que expidan las Compañías Navieras con el destino y para el objeto expresados, los que abonarán solamente el impuesto ordinario de 10 o/o que establece la Ley N°. 11.283.

El Departamento Nacional de Higiene y la Dirección de Inmigración, expedirán en cada caso un certificado que acredite la misión del viajero, documento que se conservará en la Agencia expendedora de los pasajes, como justificativo del menor cobro.

Comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. S. Pérez

Labbé A. R. — Negando reconsideración

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

948. — Exp. 294-L-1931. — R. V. N°. 380. — Vista la presentación del señor A. R. Labbé, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1930, confirmatoria del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos por diferencia de valor en una partida de huesos, exportados por boleto N°. 30477, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Riverós y Boiso. — Negando reconsideración

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

949. — Exp. 1122-R-931. — R. V. N°. 381. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 20 de 1931, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo número 2524 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en papel de aluminio con papel parafinado adherido, impreso perteneciente al despacho de directo número 172.417, presentado el 30 de Septiembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no aportándose antecedente alguno que no se haya tenido en cuenta en la resolución que se impugna, y no conteniendo ésta errores de hecho ni vicios de nulidad no es posible reverla; atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Ferrocarril Central Córdoba. — Negando reconsideración

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

950. — Exp. 8103-F-1930. — R. V. N°. 382. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Central Córdoba, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 19 de Agosto de 1930, por la que no se hizo lugar al libre despacho de dos fardos, conteniendo mantas o ponchos de lana, de fabricación nacional, que retornaron de Vigo, para donde se exportaron en el mes de Mayo de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no aportándose antecedente alguno que no se haya tenido en cuenta en la resolución que se impugna; y no conteniendo ésta errores de hecho, ni vicios de nulidad no es posible reverla; atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Thiel Francisco. — Renovación letra caucional

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

951. — Exp. 1818-T-1931. — R. V. N°. 383. — Vista la presentación del señor Francisco Thiel, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes, a efectos teatrales del circo «Roma», que se halla en jira por el interior del país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a la causal invocada, es de equidad acceder a lo solicitado, como lo ha resuelto este Ministerio, en varios casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra N°. 277, por el término de noventa días.

Pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

E. S. Pérez

Asilo de Huérfanos del Uruguay. — Negando libre despacho, tres campanas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

952. — Exp. 766-A-1931. — R. V. N°. 384. — Visto que el Asilo de Huérfanos de Concepción del Uruguay, solicita se permita el libre despacho de tres campanas destinadas al mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre las mercaderías que libera de derechos la Ley N°. 11.281, no se hallan comprendidas las de que se trata, ni existe ninguna otra disposición que contemple favorablemente esta clase de franquicias;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha Marzo 20 ppdo., y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

380. — Visto este expediente, (I. 1398, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de blanqueo de varios locales del Cuartel que ocupa el Regimiento N°. 1 de Infantería «Patricios», a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N°. 1 de Infantería «Patricios», proceda a la ejecución de las obras de blanqueo que requieren varios locales del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° — La suma de $ 287,18, m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 14,35 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 28,71 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 330,24 m/n. (trescientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), el que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1930.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

381. — Visto este expediente, (I. 1392 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de blanqueo de varios edificios en el Cuartel que ocupa el Regimiento N°. 2 de Infantería «General Balcarce», a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Regimiento N°. 2 de Infantería «General Balcarce», proceda a la ejecución de las obras de blanqueo de varios edificios del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

3.° — La suma de $ 885,07 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 44,25 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio anteproyecto, etc., y en $ 88,50 m/n. (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 1.017,82 m/n. (un mil diez y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), el que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1930.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

382. — Visto este expediente (I. 1291 corresponde 1 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación de grietas, en una de las casas de Suboficiales, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N°. 9 de Infantería, en Corrientes, a fin de proveer a la conservación del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N°. 9 de Infantería proceda a la ejecución de las obras de reparo de grietas en una de las casas de Suboficiales del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Corrientes.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.° — La suma de $ 123,00 m/n. que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 6,15 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 12,30 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 141,45 m/n. (ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), el que se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1929.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

384. — Visto este expediente, (I. 1291, corresponde 2 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la colocación de una ventana en la enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón de Zapadores Pontoneros, en San Nicolás, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a la instalación de una ventana en la enfermería que ocupa la citada Unidad en San Nicolás.

2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

3.° — La suma de $ 100,00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 5,00 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 10,00 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 115,00 m/n. (ciento quince pesos moneda nacional), el que se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1929.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

385. — Visto este expediente, (I. 1500/24; corresponde 855 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores Fox y Damianovich por la ejecución del contrapiso de hormigón en el galpón B., destinado para el alojamiento provisorio de la tropa perteneciente al Regimiento N°. 1 de Infantería, en la Capital Federal (Maldonado), y solicita la autorización correspondiente para abonar el importe respectivo a los mencionados empresarios; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Apruébase la factura presentada por los señores Fox y Damianovich, por la ejecución del contrapiso de hormigón en el galpón B., destinado para alojamiento provisorio de la tropa perteneciente al Regimiento N°. 1 de Infantería, en la Capital Federal (Maldonado).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a los señores Fox y Damianovich, la suma de $ 1.937,52 m/n. (un mil novecientos treinta y siete pesos con

52/100 moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.º — La suma de $ 1.937.52 m/n. (un mil novecientos treinta y siete pesos con 52/100 moneda nacional), importe de los trabajos autorizados acrecida en $ 193,75 m/n. (ciento noventa y tres pesos con 75/100 moneda nacional), (10 %). para gastos de dirección, inspección, contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 96,87 m/n. (noventa y seis pesos con 87/100 moneda nacional). (5 %) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 2.228.14 m/n. (dos mil doscientos veintiocho pesos con 14/100 moneda nacional), que se imputará al Anexo L., inciso 14 ítem 1.º partida 4 del Presupuesto de 1928.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

386. — Visto este expediente (I. 580|23, corresponde 5807, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la casa General Electric (S. A.), por la provisión y colocación de 4 moldes para hacer barras de hielo en el tanque para la salmuera de la instalación frigorífica del pabellón cocina en el Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichos trabajos a la mencionada casa; atento lo informado por lo expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Apruébase la factura presentada por la casa General Electric (S. A.), por la provisión y colocación de cuatro (4) moldes para hacer barras de hielo en el tanque para la salmuera de la instalación frigorífica del pabellón cocina, en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la casa General Electric (S. A.), la suma de ($ 150.— mn|.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a que asciende la factura de referencia.

3.º — La suma de ($ 150.— m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe de los trabajos autorizados, acrecida en ($ 15.— m|n.) quince pesos moneda nacional, 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional,, 5 o|o para gastos de estudios, oficinas y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de General Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de ($ 172.50 m|n.) ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Direccinó General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

387. — Vista la solicitud que antecede de expediente P. N.º 8829, (D. G. P.), lo informado por el Comando de la 5.ª División de Ejército y Dirección Gentral del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve :

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.º 31, (Nogoyá), como Auxiliar, el Capitán D. Federico Pedernera, del D. M. N.º 56.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

N.º 388

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pase a continuar sus servicios, al Arsenal "San Lorenzo", el Capitán don Vicente O. Frugoni Miranda, de la Disponibilidad, inciso 1.º.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

N.º 389

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), el Capitán don Paulino Pastor, del Comando de la 3.ª División de Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

390. — Vistos los expedientes G. 8790, Reserv. R. 726 y Esc. N.º 9014, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

A la Escuela de Suboficiales, el Teniente don Alejandro H. Correa, del D. M. N.º 2.

Al Regimiento N.º 13 de Infantería, el Teniente don Joaquín F. Rave, de la Escuela Militar de Aviación.

Al III Batallón del Regimiento N.º 4 de Infantería, el Teniente don Andrés M. Tófalo, del D. M. N.º 31.

Al Distrito Militar N.º 2, (Capital), como Auxiliar, el Teniente don Lauro Argañaraz Luque, de la Escuela de Comunicaciones.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires Abril, 9 de 1931.

391. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente Rdo., S. 690, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección General del Personal, el Cirujano de Brigada, doctor Raúl Cañé, del Comando de la D. 1.

Al Estado Mayor General del Ejército, el Cirujano de Brigada, doctor Juan M. Blanco Spangenberg, del R. 1.

A la Dirección General de Sanidad, el Cirujano de División, doctor Tito Francisco Coletti, del Comando de la D. 3.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

392. —Vista la solicitud que antecede, expediente M. 7976, (D. G. P.), y lo informado por el señor Comandante de la 5.ª División de Ejército, y la Direccinó General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese seis meses de licencia, por razones personales, al Mayor don Carlos I. Miqueo, del Regimiento N.º 5 de Artillería Montada, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado por el inciso 3.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Premios acordados en los distintos concursos de tiro anuales realizados en el año 1930.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

393. — Vistos los resultados obtenidos en los distintos concursos de tiros anuales, realizados en el año 1930, que determinan los números 230, 312, 354 y 355 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), y lo informado por el señor Inspector General de Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Corresponden los premios determinados en el N.º 230 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil o Carabina

(3 premios por División de Ejército, 1 para Oficial y 2 para Suboficiales)

1.ª División de Ejército:

Teniente don Víctor J. Del Cioppo, del R. 3, con 79 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

1. Sargento Juan Camargo, del R. 7, con 79 puntos.

2. Sargento 1.º Conrado Girbal, del R. 3, con 78 puntos.

2.ª División de Ejército:

Teniente 1.º don Francisco J. Poli, del R. 7, con 82 puntos. Largo de la vaina del sable 810 mm.

1. Sargento Felipe Escobar, del R. 5, con 83 puntos.

2. Cabo 1.º Lucas Esquivel, del R. 6, con 82 puntos.

3.ª División de Ejército:

Capitán don Gustavo Adlercreutz, del R. 10 M. con 82 puntos. Largo de la vaina del sable 890 mm.

1. Sargento Ayudante Máximo G. Ulibarrie, del R. 12, con 83 puntos.

2. Cabo Bonifacio Sosa, del R. 10 M. con 82 puntos.

4.ª División de Ejército:

No se realizaron concursos.

5.ª División de Ejército:

Subteniente don Ismael Núñez, del R. 15, con 80 puntos. Largo de la vaina del sable 850 mm.

1. Cabo 1.º Augusto A. Ponce, del R. 17, con 81 puntos.

2.º Sargento 1.º Lucas M. Córdoba, del R. 17, con 79 puntos.

Institutos:

(3 premios: 1 para Oficial y 2 para Suboficiales)

Capitán don Camilo A. Gay, del C. M. con 81 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

1. Sargento 1.º Vicente Castro, de la Escuela de Infantería, con 81 puntos.

2. Sargento Constancio Almada, dela Escuela de Suboficiales, con 77 puntos.

Caballería:

(4 premios: 2 para Oficiales y 2 para Suboficiales)

1. Teniente don Ernesto Girola, del C. 8, con 77 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

2. Teniente 1.º don Pablo O. Harrand, de Gendarmería, con 77 puntos.

Largo de la vaina del sable 850 mm.

1.º Sargento Raúl S. Blanco, del C. 3, con 80 puntos.

2.º Cabo 1.º Pablo E. Tesolini, del C. 11, con 79 puntos.

Ingenieros:

(3 premios: 1 para Oficial y 2 para Suboficiales)

Teniente don José M. Ardiles, del III B. comun., con 83 puntos. Largo de la vaina del sable, 850 mm.

1. Sargento Saturnino Aquino, del III B. Comun., con 81 puntos.

2. Cabo 1.º Luciano Barrios, del V Zap. Pont. con 83 puntos.

2.º Corresponden los premios determinados en el N.º 312 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil ametrallador:

(2 premios por Divisinó de Ejército: 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

1.ª División de Ejército:

Teniente don Domingo Molinari, del R. 3, con 4 cuadrados tocados, 23 impactos en 10''. Vaina del sable 850mm.

Cabo 1.º Pedro L. Herrera, del R. 2, con 4 cuadrados tocados, 23 impactos en 13''.

2.ª División de Ejército:

Subteniente don Santiago Menéndez, del R. 8 M., con 4 cuadrados tocados, 24 impactos en 13''. Vaina del sable, 890 mm.

Cabo 1.º Apolinario Márquez, del R. 6, con 4 cuadrados tocados, 24 impactos en 10''.

3.ª División de Ejército:

Teniente don Héctor Solari, del R. 11, con 4 cuadrados tocados, 23 -impactos, en 14''. Vaina del sable, 850 mm.

Cabo 1.º Laurentino Gallardo, del C. 6, con 4 cuadrados tocados, 24 impactos en 15''.

4.ª División de Ejército:

No se realizaron concursos.

5.ª División de Ejército:

Subteniente don Américo Bianco, del R. 18, con 4 cuadrados tocados, 23 impactos en 12''. Vaina del sable, 850 mm.

Cabo Ramón Luis Gómez, del R. 19, con 4 cuadrados tocados, 24 impactos en 14''.

Institutos

(2 premios: 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

Subteniente don Eduardo Conessa, de la Escuela de Infantería, con 4 cuadrados tocados, 24 impactos en 13''. Vaina del sable, 850 mm.

Cabo Luis L. Paz, de la Escuela de Suboficiales, con 4 cuadrados tocados, 23 impactos en 15''.

3.º Corresponden los premios determinados en el N.º 354 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15.), a los siguientes oficiales y suboficiales:

Pistola

(4 premios: 2 para Oficiales y 2 para Suboficiales)

Artillería:

1. Subteniente don David N. Silva, del A. 3, con 63 puntos. Vaina del sable, 850 mm.

2. Teniente 1.º don José M. Fernández, del III|A.c., con 61 puntos.

Vaina del sable, 810 mm.

1. Sargento 1.º Tomás J. Leguizamón, del A. 1, con 64 puntos.

2. Sargento Gregorio W. Fernández, del A. 2, con 63 puntos.

Artillería de Institutos:

(2 premios: 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

Declarado desierto por no alcanzar el mínimum de 60 puntos los Institutos que han tomado parte.

4.º Corresponden los premios determinados en el N.º 355 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), a los siguientes oficiales:

Pistola

Primer premio, medalla de oro, Subteniente don Marcelo H. Manrique del C. 5, con 79 puntos.

Segundo premio, (sable), Teniente don Justo L. Recalde, del R. 15, con 70 puntos. Vaina del sable, 850 mm.

5.º Las Unidades, Institutos, etc., que no hayan realizado los concursos de tiro establecidos en los Nos. 230, 312, 354 y 355 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), durante el año 1930, darán por suspendidos los mismos.

6.° En nombre de S. E. el Señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina y del suscripto, las Direcciones Generales de Tiro y Gimnasia y Administración, procederán según corresponda, a proveer la medalla de oro y relojes la primera, y sables la segunda, teniendo en cuenta las inscripciones pertinentes que determinan los Nos. 237 y 354 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15).

7.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

395. — Visto el presente sumario D. 289|927, "Corr. 4", (Rdo., D. G. P.), (D. 316|927, "Corr. 3", IV División, D. G. P.), instruído al ex Teniente asimilado, Maestro de Gimnasia y Esgrima don Césareo Domínguez, que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 9, inculpado de abandono de destino, hecho del que se tuvo conocimiento el 21 de Enero de 1927.

No habiéndose reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, y habiendo transcurido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex Teniente asimilado, Maestro de Gimnasia y Esgrima don Césareo Domínguez, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Sobreseimiento provisional e imposición de pena

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

396. — Visto el presente sumario, E. 28.257|930, (D. G. P.), (E. N.° 878|930, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del hurto de 7 pistolas "Colt" modelo 1916, N.° 118.835, N.° 119.844, N.° 121.231; modelo 1917, N.° 1317, N.° 1319, N.° 1322 y N.° 1324, pertenecientes a la Escuela de Artillería, del que resulta:

Que el día 13 de Agosto último, se comprobó que del depósito de Arsenales del mencionado Instituto faltaban las pistolas de referencia.

Que posteriormente se supo que la pistola N.° 119.844, se hallaba pignorada en la Sucursal N.° 2 del Banco Municipal de Préstamos, resultando haber sido empeñada por un civil, por cuyas circunstancias se pasaron los antecedentes del caso, a la Justicia ordinaria, por ser de su competencia.

Que no se ha podido comprobar en qué forma se produjo el hurto de las expresadas armas, como así tampoco quién sea el autor o autores de la sustracción, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, en virtud de lo dispuesto por el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá al descargo y reposición sin cargo a la Escuela de Artillería, de las pistolas de referencia.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Sobreseimiento provisional e imposición de penas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

397. — Visto el presente sumario, D. 5221/931, (D. G. P.). (D. Nº. 225/931, «Corr. 1», IV División. D. G. P.), instruido al soldado Luis Duarte, (C. 1909, D. M. 32, M. 2 050.288), perteneciente al III Batallón de Comunicaciones, inculpado de la rotura intencional de 2 válvulas trasmisoras, del que resulta:

Que el 9 de Diciembre último, se encontraron rotas las válvulas trasmisoras Marconi M. T. 1, (Nos. 3378 y H. 5894), sospechándose que el inculpado fuera el autor intencional del hecho, lo que no se ha podido comprobar dado a que niega el hecho que se le imputa, y la falta de testigos.

Que el empleado D. Justino Quinteros ha procedido con negligencia al no adoptar medidas de seguridad para guardar elementos del Estado, lo que se hacía en un armario que carecía de llave, dando lugar con ello a que el soldado Duarte guardara en él prendas de su uso personal.

Que no se ha podido comprobar quien sea el autor de la rotura de las referidas válvulas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Sobreséese provisionalmente este sumario en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2º. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del citado Código, impónense las siguientes sanciones disciplinarias:

Al empleado D. Justino Quinteros, Jefe de la Estación Radiotelegráfica L. T. F., la de 10 días de suspensión de empleo por no arbitrar medidas para la seguridad de elementos del Estado a su cargo, de conformidad con el Nº. 22, 3º. y Nº. 23 inciso c), del Reglamento para el nombramiento ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Al soldado Luis Duarte, la de 10 días de arresto por guardar en un lugar no habilitado para ello, prendas de su uso personal.

3º. — La Dirección General de Tropa y Servicios de Comunicaciones, procederá al descargo y reposición con cargo al empleado Justino Quinteros, de las válvulas de referencia.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

398. — Visto este expediente que antecede, P. 8832, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Teniente 1º. D. José J. Parodi, de la Escuela de Infantería (R. 4).

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Autorizando al señor Alfredo Colombatti para exportar doscientos cincuenta casales de nutrias vivas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931

392. — Visto este expediente (29110 — 1931), en el que el señor Alfredo Colombatti solicita autorización para exportar nutrias vivas con destino a Francia y Alemania, procedentes de su criadero ubicado en San Vicente, F. C. S., y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Autorizar al señor Alfredo Colombatti a exportar con el destino expresado, 250 casales de nutrias vivas procedentes de su criadero de San Vicente, F. C. S.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Disponiendo dar a la publicidad el acta de la reunión de técnicos por la que se recomienda a los agricultores el uso de semillas de trigo de Pedigree.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

393. — Expte. 41932 — 1931. — Vista el acta de la reunión de técnicos celebrada con el propósito de uniformar opiniones en vista de la necesidad de aconsejar a los agricultores de las distintas zonas del país, las variedades de trigo de «pedigree» que conviene emplear en las próximas siembras, y en atención a los fundamentos del dictamen producido, y a la importancia de difundirlo lo mas pronto posible en beneficio general, por cuanto de la mejor semilla es dable esperar rinde superior en calidad y cantidad y por consiguiente, tambien, un costo relativo menor de producción,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Dar a la publicidad, en procura de la mayor difusión, el acta de referencia en que se recomienda a los agricultores del país el uso en las próximas siembras de las semillas que se indican de acuerdo a las características generales de las distintas regiones trigueras del país.

2º. — Publicar en un folleto, en número de ciento cincuenta mil ejemplares, el acta de referencia a fin de distribuirla entre los agricultores.

3º. — Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Angelo Belloni.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

394. — Visto este expediente (125263 — 1931), en el que el señor Angelo Belloni, propietario del invento denominado «Pileta barométrica para las comunicaciones hacia el exterior de los sumergibles sumergidos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Angelo Belloni, la patente que solicita por el termino de quince años para el invento denominado «Pileta barométrica para las comunicaciones hacia el exterior de los sumergibles sumergidos».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Percy Billon.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

395. — Visto este expediente (126276 — 1931), en el que el señor Percy Billon, propietario del invento denominado «Un nuevo método para fijar puertas en la pared», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Percy Billon, la patente que solicita por el termino de quince años para el invento denominado «Un nuevo método para fijar puertas en la pared».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Walter Dallenbach.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

396. — Visto este expediente (126265 — 1931), en el que el señor Walter Dallenbach, propietario del invento denominado «Refrigeradores a hervidor para aparatos metálicos de vapor», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Walter Dallenbach, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Refrigeradores a hervidor para aparatos metálicos de vapor».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

397. — Visto este expediente (126231 — 1931), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento mejorado para imprimir», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el termino de quince años para el invento denominado «Procedimiento mejorado para imprimir».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Eugene Vernon Camp.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

398. — Visto este expediente (126262 — 1931), en el que el señor Eugene Vernon Camp, propietario del invento denominado «Guardas o defensas para caminos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Eugene Vernon Camp, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Guardas o defensas para caminos».

2º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Goodyear Tire & Rubber Company.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

399. — Visto este expediente (126263 — 1931), en el que The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado «Neumáticos y método para fabricarlos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Neumáticos y método para fabricarlos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Arturo Kluschak.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

400. — Visto este expediente (126261 — 1931), en el que el señor Arturo Kluschak, propietario del invento denominado «Procedimiento para la regeneración de vapor de baja tensión», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Arturo Kluschak, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la regeneración de vapor de baja tensión».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Disponiendo que los huevos de aves de corral que se importan al país deberán presentar e timpradas en la cascara de cada uno, las inscripciones que se indican.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

401. — Expte. 29210 — 1931. — Atento lo dispuesto por el Decreto de Octubre 3 de 1930, sobre contralor

sanitario de huevos y venciendo en el próximo mes de Abril el plazo para que la importación de dichos productos se ajuste a las condiciones necesarias para diferenciarlos de los huevos frescos de producción nacional,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Los huevos de aves de corral que se importen al país deberán presentar estampadas en la cáscara de cada huevo, las inscripciones siguientes: nombre del país de origen y designación del medio de conservación. Estas inscripciones deberán ser impresas con tinta, en caracteres duraderos y de una altura mínima de dos milímetros.

2o. — Cuando el medio de conservación usado sea el frío industrial, se estampará la palabra «refrigerado»; cuando se use otros medios, se estampará la palabra «conservado».

3o. — El nombre del país de origen será estampado en cualesquiera de los idiomas siguientes: español, francés, inglés, italiano, portugués o alemán.

4o. — Los huevos que se desee importar serán examinados en el lugar que se determinará, por el personal de la Dirección General de Ganadería, para lo cual los importadores, que deberán inscribirse en dicha repartición, suministrarán con anticipación prudencial, el nombre del buque que conduce aquellos, día de llegada, cantidad de cajones y su contenido, y demás datos que permitan individualizar la partida.

5o. — Practicada la inspección, la Dirección General de Ganadería otorgará el correspondiente permiso de internación, siempre que las disposiciones sobre el sellado de los huevos haya sido cumplida, y que éstos reunan las condiciones siguientes:

a). — Cascara fuerte, sana, limpia y sin lavar;

b). — Clara traslúcida y firme, y

c). — Yema visible o debilmente visible, sin embrión desarrollado.

6o. — Los huevos deberán estar embalados en cajones de 30 docenas de capacidad, construidos con madera de álamo, pino blanco o cualquiera otra que no les comunique olor o sabor; estarán divididos en el medio por un tabique de un centímetro de espesor, que separe dos secciones, en cada una de las cuales pueda colocarse cinco camadas de 36 huevos cada una; y completados por casilleros de cartón maple sólidos, de primer uso, secos y limpios, u otros equivalentes con hoyuelos para depositar el huevo de punta.

7o. — Los cajones deberán presentar las inscripciones siguientes: especie animal productora, nombre del país de origen remitente e importador; peso neto, tara, mes y año de embalaje.

8o. — Las cámaras del buque en que se transporten los huevos deberán estar bien limpias, libres de carnes, frutas u otros productos o sustancias capaces de suministrar mal olor o sabor a los huevos. El procedimiento de refrigeración empleado en esas cámaras será de preferencia, el de la circulación de aire frío, por medio de ventiladores, a temperatura y estado higrométicos convenientes.

9o. — Comuníquese, publíquese, etc.

H. Beccar Varela

Autorizando al señor Germán Scheiner a exportar 120 nutrias vivas con destino a Alemania.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

402. — Visto este expediente (28.843-1931), en el que el señor Germán Scheiner solicita autorización para exportar nutrias vivas con destino a Alemania, procedentes de su criadero, ubicado en Roque Pérez (Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar al señor Germán Scheiner a exportar con el destino expresado, 120 nutrias vivas procedentes de su criadero ubicado en Roque Pérez (Buenos Aires).

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Rebajando asignación fijada por Inspección Sanitaria al Establecimiento de los señores Manuel Andrade y Cía.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

403. — Visto este expediente (28.621-1931), en el que los señores Manuel Andrade y Cía., solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Manuel Andrade y Cía., incluyéndolo en la 13.ª categoría, con la asignación mensual de treinta pesos moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Destinando la suma de $ 70.000 para la adquisición de reproductores para las estaciones zootécnicas y viveros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

404. — Visto este expediente (27.331-1931), en el que se solicita autorización para invertir hasta la suma de setenta mil pesos ($ 70.000 m|n.) moneda nacional, en la adquisición de reproductores para las estaciones zootécnicas y viveros, y atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Destínase la suma de setenta mil pesos ($ 70.000 m|n.) moneda nacional, de la cuenta especial "Servicio de Montas", para la adquisición de reproductores cuya operación estará a cargo de la Comisión designada por Resolución de fecha 14 de Enero ppdo.

2.° — La Dirección General de Administración entregará al señor Director General de Ganadería, doctor Jorge H. Marenco, en su carácter de Miembro de la citada Comisión, la suma que antes se expresa, con cargo de rendir cuenta, con destino a la adquisición de reproductores para las estaciones zootécnicas y viveros de este Departamento.

3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Dirección General de Administración.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Alvarez

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

405. — Visto este expediente (29.184-1931), en el que el señor Ramón Alvarez, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Ramón Alvarez, acordada por Resolución de fecha 6 de Octubre de 1930, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria por el término de un mes al establecimiento N.° 38 de la Sucesión J. Trapani.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

406. — Visto este expediente (28.942-1931), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de haber comprobado que la Sucesión de don Juan Trapani, propietaria del establecimiento número 38 de esta Capital, ha infringido las disposiciones del Decreto de 23 de marzo de 1925, y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar, por el término de un mes, la inspección sanitaria del establecimiento N.° 38 de la Sucesión de J. Trapani.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria al establecimiento del señor Manuel Rama

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

407. — Visto este expediente (29.185-1931), en el que el señor Manuel Rama solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Manuel Rama, acordada por Resolución de fecha 6 de Octubre de 1930, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Rolando S. Ayeno.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

408. — Visto este expediente (37.138-1930), en el que el señor Rolando S. Ayeno solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la Provincia de Córdoba, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Rolando S. Ayeno, acordada por Resolución de fecha 15 de Julio de 1929, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración para que formule el cargo correspondiente por la suma de $ 30 m|n. que el recurrente adeuda por el mes de Octubre ppdo., debiendo exigir la reposición de sellos que corresponde.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Luis Nicolino

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

409. — Visto este expediente (28.355-1931), en el que el señor Luis Nicolino solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Oliden 2051, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Luis Nicolino, incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Sobre designación de representantes ante la Comisión Asesora de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

410. — Vistas las consultas formuladas respecto al procedimiento a adoptarse para la designación de las personas que, en representación de diversas entidades, constituirán la Comisión Asesora de Elevadores de Granos, según dispone el Art. 4.° del decreto de fecha 14 de Febrero último,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Hacer saber a las entidades que conjuntamente con otros u otras deben designar un representante para integrar la referida Comisión, que deberán nombrar un apoderado para que unido al apoderado o apoderados de otra u otras entidades, procedan a designar un representante único. En el caso de que el procedimiento señalado no diera resultado, el Ministerio designará la persona que considere más indicada para asumir el carácter de representante de las entidades que no se hubieran puesto de acuerdo para llevar a cabo esa designación.

Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Acordando con carácter provisional inspección sanitaria al establecimiento del señor José Somaschini.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

411. — Visto este expediente (27.439-1931), en el que el señor José Somaschini solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Cañada de Gómez, F. C. C. A., y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar con carácter provisional la inspección sanitaria solicitada por el Sr. José Someschini, incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones, establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes, y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

Incorporando a la zona indemne de garrapata, el distrito Río de los Sauces, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

412. — Visto este expediente (29.626-1930), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta que a raíz de la inspección de establecimientos recientemente efectuada en el distrito Río de los Sauces, del Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, ha podido comprobarse que dicha zona se encuentra libre de garrapata,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Incorporar, a contar del 1.° del próximo mes de Abril, a la zona indemne, el distrito Río de los Sauces, situado al extremo Sud del Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

2.° — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma American Tubular Elevator Company.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

413. — Visto este expediente (126.286-1931), en el que la firma American Tubular Elevator Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a torres de elevador de sección tubular", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma American Tubular Elevator Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a torres de elevador de sección tubular".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura paso a nivel público.

Buenos Aires Enero 20 de 1931.

Expte. 034047 —P— 1930. — Visto que la Municipalidad de Morón, somete a consideración de esta Dirección General, la solicitud formulada por la «Neumáticos Goodyear S. A.», relativa a la apertura de un paso a nivel público, en el Km. 25/030, de la línea principal del Ferrocarril Pacífico, entre las estaciones El Palomar y Hurlinghan; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, manifiesta en su vista que no tiene inconveniente en acceder a dicho pedido a condición de que se le autorice a clausurar uno de los dos pasos a nivel públicos existentes, próximos al lugar del paso a nivel de que se trata;

Que de las investigaciones prácticadas surge que puede procederse a la apertura del paso a nivel solicitado, sin necesidad de la clausura que propone la Empresa, desde que la calle Benigno Ocampo se encuentra habilitada al servicio público y las condiciones topográficas y de visibilidad son buenas; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para instalar un paso a nivel público en el Km. 25/030, de la línea principal, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días para la presentación de los documentos correspondientes.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Comercial. fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Resolución recaída en el Expediente 3386 - S - 1931

Señores: L. Scotti, Francisco Peña, Nicolás De Marco, Manuel Mouse, Manuel Alvarez, Vicente Curro, Juan P. Vera, Raimundo Scoane, Francisco Ronchel, Salvador La Rosa, José Tallarico, Mario Di Meglio, Francisco Di Costanzo, José A. Magi, Martín Sáenz, Tomás Drago, Domingo Russo, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Nicola Dacunto, Antonio Portales, Antonio Di Yorio, Juan Buonacore, Adolfo Villanueva, Andrés Noble, Serafín Bruno, Rafael Mansilla A. De Simone, S. López, J. Bruno, B. Berogi, P. Moreno, A. Pellino, Enrico Mattera, G. Benbenuto, J. Varela, A. Lampo, G. Baldacini, Luis Apliczuk, Guafín Castro, R. Massiglia, G. Baldasire, A. Brunner, P. Castagna, S. Jacomo, F. Sangiuliano, S. Guerrero, N. Schmaler, B. Baldonedo, S. Arpone, F. Henoli, Blas Milazzo, V. Mazza, M. Fuentes, David Barrigoti De Simone, Ciro Scotti, D. Bonmogoni, L. Curio, Esjedito Regine, A. Di Scala, A. Cavanna, M. S. Silva, B. Martínez, J. Jennaro, G. Ramos, G. Varpo, A. Monforte, A. Lassini, J. M. de Guzmán, S. Gosi, S. Miabella, P. Passuelo, J. Savino, P. Comacha, N. Rivarola, C. Acuña, S. de Simone, Ricardo Modesto, Ramón Ortega, José López, Salvador Capuano, Felipe Sede, Jacinto García, N. Venditti, M. Pompilio, C. Ballestrieri, Enrique Mellado, Antonio Buonviso, Vicente Beraldi, Roberto Di Meglio, Evangelino Amico, George Brott, Gitto Saverio, Juan Azzaro, Carmelo Vento, A. Clarise, Raffaelle Di Meglio, E. Barcelle, Francisco Castelleti, Amielo Talierció, Mauricio Zemel, E. Castro, A. Sánchez, N. Ojín, Giuseppe Di Mazza, S. De Buone, Juan Napoleone, M. Suitt, M. Schvatto, A. Toribio, A. Cuome, J. Papolla, mitd, C. C. Mandelli, A. Peliza, G. Tro- J. Rodríguez, F. Cantarella, B. Perchín, Abasoni, V. Loiza, G. Silvestre, M. Martínez, V. C. Diego, J. Villares, G. Cilifieri, Pietro Morgera, Vicenzo Morgera, J. Amado, Sebastián Ballestrieri, Luis Amuir, H. Bianchi, J. Brito, G. Di Scala, Salvador Colasando, M. Martín, V. Daceja, L. Cabo, B. Dalla Rovere, A. Mizzano, A. Vázquez, G. Senese, F. Rodríguez, F. Ramos, J. Geizman, G. D'Abundio, E. Bartoluni, B. Cabrera, D. Modegno, A. Fasolino, S. Di Massa, H. Formisano, Antonio Mezzano, E. Barral, Juan Barón, Antonio Villanueva, Pedro Storano, Juan Suárez, J. C. Daulix, Binzio Stafieri, Luis Mennella, Constantino Díaz, Antonio Nieto, Francisco Arcamone, Antonio Otrante, Ramón Cortés, Santo De Buonn, Juan Ponvelka, Vicente Massa, Juan Chiaia, Francisco Rizzo, Luiggi Regine, Roque Evaristo, D. Lema, Biagio Staffini, Mario D. Meglio, Pietro Goloso, Angel Morgera, Karbiner Filippi, D. Fernández, L. Buono, Antonio Mauro, C. Camerlingo, Domingo Murta Suárez, R. Calle, A. Papagno, V. Pilato, M. Grandeville, Luis Circo, G. Di Meglio, P. Gaborro, P. Fernández, J. Galante, J. C. Rodríguez, Luis Turoli, Gregorio Paredes, Giuseppe Pane, F. Villanova, A. Centurión, M. Leiva, J. Mocoroa, D. Anoquino, N. Guerrero, Filemón Seeara, J. A. Pérez, V. Marciante, M. J. Roca Valenzuela, F. Ferreyra, A. Zoccoli, G. Jacomo, J. Fraga, M. Barbeito, M. Naveira, J. Cuva, Carlos Cart, G. Di Costanza Galloni, G. Dabunto, J. González, A. León, G. Salerno, J. Salerno.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el expediente 3386 S|1931.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fs. 1 a 41 que en los recibos a que ellas se refieren, se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hermanos, propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1 a 40, inclusive, al pago de la suma de ($ 467,70 m|nal.) cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de impuesto y de ($ 93.540 m|n.) noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 94.007,70 m|n.) noventa y cuatro mil siete pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución, dentro el término de tres días de notificado. R|A. Res. 201. Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — El Secretario General de la Adm. de C. T., P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 5133-S-1931.

(Fojas 1 a 70)

Señores: N. A. Alvarez, A. G. Alvarez, J. Bretal, F. Campos, C. Martínez, J. Martínez, B. Martínez, R. Martínez, L. R. Leger, Marciano M. Mauro, Antonio Mezzano, D. Murta, J. Pereyra, F. Suárez, J. P. Vera, G. Vera, A. Buono, A. Bruno, Cristiani, Carlevaro, F. Cono, J. Godoy, V. Loizzo, E. Mellado, H. Mulleira, L. Orrico, J. Rotundo, A. Sicca, T. Staj, E. Traverso, V. Bogonia, Juan Buonamanò, Salvador Colasando, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, E. Ferrandino, M. Zemel, D. Mirabella, G. Pane, J. Petinari, L. Petinari, Robustiano Quelle, G. Salmieri, E. Valdata, S. Cannella, F. Lede, A. Sacca, Evangelino Amigo, E. De Candia, M. C. Iglesias, M. Sforza, M. Celestino, A. Benítez, P. Olivera, F. Sereno J. Altamura, R. Da Vila, M. Pose, S. Cattivera, D. Lema, F. Brito, J. Fereyro, V. Bartollota, H. Ferrero, T. Hayg, V. Beraldi, R. Balestrieri, P. Albertichio, J. Hermelo, J. Cáseres, D. Freigado A. Dacal, M. Agrelo, D. Aquino, A. Blanco, A. Blanco 2.°, H. Cavalli, Di Liete, Esquivel, A. Ingala, E. Lema, J. Mancusi, R. Mato, R. Mendoza, T. R. Modesto, R. Posso, M. Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, Victoriano Diego, Antonio Villanueva, Adolfo Villanueva, A. Cannelli, F. Corzoli, M. Dalmac, Juan Di Nanta, N. Guarnieri, M. Dalman, D. Milelle, A. Orsi, L. Penna, Ciro Scotti, F. Spenatto, J. Tiezzi, P. Ambrosino, G. Bruñoli, G. Cervero, S. Di Costanzo, Evaristo Roque, F. Kauslevich, F. Mastroprieto, E. Medina, Juan Napoleone, H. Paveli, P. Poggio, Pompilio, E. Rógora, J. Tallarico, Carmelo Vento, S. De Simone, Gregorio Paredes, A. Varela, F. Cacavo, A. Farías, P. Mattera, J. Volpe, F. Roncchel, A. Burnner, P. Pitaluga, J. Schesterfeld, G. Sabase, F. Bento, L. Scotti, O. Berretta, S. Legui, P. Della Speranza, R. Posso, A. Verala, A. S. De Biaggi, F. Berardi, G. Diéguez, A. Zoccoli, L. Roux, Rongoldi, L. Di Scala, F. Marante, A. Rocchiccioli, M. Gualtieri, R. Bertoni, J. Barón, Juan Chiaia, Salvador Capuano, J. Domínguez, N. Guerrero, N. González, M. Fernández, J. López, E. López, A. Fernández, Moreno, P. Moreno, M. J. Roca, Pedro Storani, A. Toribio Velázquez, J. Amato. V. Amato, E. Cabaleiro, C. De Buono, J. Delle Seide, N. Fazio, A. Jacomo, V. Mazza, Giuseppe Mazza, Vicente Massa, R. Rodríguez, J. Rodríguez, M. Rodríguez, J. Trani, C. Ballestrieri, Sebastián Ballestrieri, F. Castelleti, S. Di Maio, Espedito Regine, Antonio Lufrano, G. Mazzela, Luis Mennella, Andrés Noble, M. Pesce, J. Pongras, A. Pujol, Domingo Russo, Luis Turoli, Francisco Zolla, G. Ferreyra, J. Sierra, A. Vázquez, R. De Silva, Krapeovich, C. Pérez, A. Francisco, T. Stassi, E. Kearney, A. Roncaldi, B. Seca, G. Pedemonte, O. Berrata, J. E. Cander, J. Carusso, M. B. Melana, J. M. Giménez, J. Suárez, B. Amador, V. Curro, R. Massa, F. Martirena, P. Saskalanske, V. Stafieri, J. Souto, A. Amado, J. L. Parelo, E. Falco, Pratt Di Yorio, G. Di María, R. Darrizza, P. Paladino, Pascual Lamora, S. Buccoleri, S. Suárez, J. Tavella, S. Marchesi, R. De Meglio, G. Jacomo, E. Istigatti, N. Debello, Aniello Jacomo, F. Di Meglio, G. Morgera, M. Scandura, J. Abal, F. Pavoli, L. Mazzella, A. Mattera, F. Mattera, L. Mattera, J. Caraffa, A. Mazzella, F. Martínez, S. Conti, G. Grande, M. Parra, D. Annochino, D. Pellegrino, A. Ferreyra, E. Travisano, J. Huerta, S. de Massa, D. lo Santos, M. Orza, Venditti, N. Trani, J. J. Trani, R. Scoane, E. Lima, Domingo D'Angelo, Ubaldo Vázquez, A. Catini, J. Maisler, G. Di Scala, A. Di Scala, J. Carotenuto, Alejo Alvarez, I. Zamberloti, Ignacio Lemos, R. Barrionuevo, V. Morgera, F. Barbieri.

(Fojas 71 a 73)

Señores: Roberto Bosch, S. A., F. García, Della Speranza, Mestre y Blatge, Mestre y Trongé, W. Stephob, Vignolo y Carasini, Isidor Comuni, Russynyol, José Fernández, Blas Milazzo, Antonio Vaca, Francisco Anastasi, Víctor Cazzaniga, Aparicio y Cía., Casa Gesualdo, Víctor Muller, "Longovich", Buxton Guillayn y Cía., Siches, Gerónimo Gneco, Eulalia Cotalero, Andrés Vázquez, Vago y Fusaro, Di Mundo y Cía., Mancini, Vicente Chingoto, Américo Gaetano, Baterías "K A W", Compañía S K F, Joaquín Martín. La Oxígena. Valline y Manfrín, José Zapetini, Américo Fontana, Moroni y Zanini Hnos., Cory Brothers Co., Ltda., Urbano Uler, Severino Linder, Passin, Arcángelo Lobianco, Guillermo D'Espósito, Francisco Crosso. Juan Petruzio, Francisco Corso. Juan Dicostanzo, Ludovico Grimmer, Vda. de Giuliani, Antonio Corado, Coronato Migliardi, Casa "Fusch", Loga. "Aluminin (IV). Limitada, Sebastián Uller, Arón Schwartman, F. García e Hijo, Alberto P. Silva, Juan Rappeti, R. Delacroy, Oanellas.

Señores: A. Blanco, A. Blanco 2.° J. Blanco, S. Capuano, C. Martínez, B. Martínez, D. Martínez, F. Martínez, M. Fernández, Fernández, R. Martínez, N. González, J. López, F. Marante, M. Mouse, R. Modesto, P. Paladino, J. Pereyro, F. Ronchel, M. Scandura, R. Scoane, J. Suárez, Velázquez, V. Diego, A. Toribio, R. Bottoni, A. Cannelli, Cattivera, G. Di Costanzo, G. Di Scala, A. Francisco, M. Gualtieri, M. C. Iglesias, V. Loizzo, A. Mattera, A. Orsi, L. Penna, F. Rodríguez, A. Rongaldi, Sakalanske, C. Scotti, G. Tavella, E. Traverso, J. Abal, A. Alvarez, S. Canellas, S. De Simone, F. Favali, D. Lema, C. Marciano, M. Orza, J. Rodríguez, C. Suárez, E. Amigo, F. Barbieri, S. Buono, J. Garafa, M. Dalman, Antonio Villanueva, I. Zamberloti, C. Balestrieri, A. Sabino, Rapone, A. Di Scala, J. Bretal, P. Bruno, H. Cavalli, Juan Chiaia, Vicente Curro, N. Debello, Diéguez, Esquivel, G. Ferreyra, D. Freigedo, E. Isticato, J. Mancusso, R. Mato, A. Mozzano, Moreno, G. Paredes, M. J. Roca, Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, P. Storani, J. P. Vera, Gil Vera, J. Altamura, A. Buono, A. Catini, Cristiani, Di Mazza, Farías, J. Godoy, Jacomo, E. Kearney, E. López, C. Medina, L. Orrico, C. Pérez, A. Rocchiccioli, Rotundo, J. Schesterfeld, Stasi, J. Trani, E. Vázquez, Abbatichio, O. Berreta, A. de los Santos, Di Licto, A. Ferraro, I. Lemos, D. Murta, M. Pozo, Sierra, A. Varela, C. Arcamone, S. Broccolesi, P. Cacavo, J. Cuommo, R. Da Vila, A. M. Alvarez, Pellegrino, G. G. Palacios, L. Scarimbolo, F. Di Meglio, J. Di Nanta, M. Fazio, A. Di Costanzo, F. Mattera, L. Mattera 2.°, P. Mattera, C. Pattalano, J. J. Trani, N. Trani, J. Volpe, N. Monti, G. Amato, S. Colasando, P. Della Speranza, J. Delle Seide, V. Massa, L. Mennelli, R. E. Mellado, Mirabella, J. Napoleone, A. Noble, Pompilio, J. Salmeri, G. Senese, Luis Turoli, A. Zoccoli, P. Ambrosino, V. Bogonia, J. Buonamano, D. D'Angelo, Di Maio, Di Yorio, E. Regine, E. Roque, B. Ferrandino, Ant. Jacomo, G. Jacomo, L. Lufrano, F. Mastropietro, E. Medina, G. Morgera, R. Morgera, V. Morgera, M. Pesce, J. Petinari, P. Pggio, A. Pujol, R. Quello, Rógora, D. Russo, C. Vento, M. Zemel, F. Zolla, N. Guerrero, J. Di Scala, C. Mazzaira, P. Olivera, Souto, P. Conto, M. Rosendo, A. Miranda.

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 5133-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 79, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos., propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fs. 1 a 70 inclusive, al pago de la suma de ($ 828,50) ochocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 165.700 moneda nacional) ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de $ 166.528,50), ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a los de fs. 71 a 73 vta., inclusive, al pago de la suma de ($ 11,50 m|n.) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 2.300 m|n.) dos mil trescientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 2.311,50 m|n.) dos mil trescientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional y a los de fs. 74 a 79, inclusive al pago de la suma de (pesos 69,20 m|n.) sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 13.840 m|n.) trece mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo

que hace un total de ($ 13.909,20 m|n.) trece mil novecientos nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, lo que hace un total general en concepto de impuesto y multa de ($ 182.749,20) ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro del término de tres días de notificados. —R|A. — Res: N.° 323. — Firmado: Luis A. Folle. — Quedan Vds., notificados. — El Secretario General de la Ad. G. C. T., P. y Sellos de la Nación.

v-28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 4080-S-1931.

Señores: Adolfo Villanueva, Benito Baldonedo, Vicent Curro, A. Di Scala, José Fraga, J. González, Antonio Mezzano, Manuel Naveira, Miguel Rivarola, Pedro Sterano, J. P. Vera, Evangelino Amico, Cirilo Bertolino, Juan Buonacose, A. Centurión, De Simone, Salvatore Di Massa, Arsenio Fasolino, José A. Maggi, Mirabella, Juan Napolcone, M. Pompilio, José Salerno, Alfonso Zoccoli, Antonio Cuomo, Luis Mennella, Andris Noble, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Biaggio Stafieri, Mauricio Zemel, José Tallarico, Crescenzo Di Scala, Giovanni Cilifresi, Lein Memela, Vicenzo Morgera, A. Liguori, A. Castella, B. Ferrandino, S. Arpone, R. Culle, N. Trani, Luis Apliczik, A. Fernández, R. Escurra, A. Manco, P. Pitaluga, A. Lifrano, P. Bruno, Salvador Capuano, R. Pacho, P. Poggio, A. Otranto, A. Roca, E. Régora, E. Devoto, M. Iglesisas, J. Di Agostino, R. de la Fuente, A. Orsi, Di Lieto, N. Fazzio, F. Arcamone, S. Tiboli, F. Mastropietro, J. Mancussi, L. Moresca, A. Mafredi, J. Sáenz Zaziola, G. Marmo, L. Abasuni, Juan Barón, J. C. Dauliax, Filemón Scara, R. Galloni, Nicolás Guerrero, E. Mares, R. Modesto, F. Papagno, J. Rodríguez, Suárez, A. Toribio, Victorian Diego, Arriotio Giovanni, Vicente Beraldi, Agustín Buonviso, S. Circo, Genaro Di Costanzo, Gabriel Di Scala, León Glizerno, Enrique Mellado, Donato Modegno, Antonio Otranto, G. Ramos, Ciro Scotti, Juan Azzano, Evaristo Roque, Blas Milazzo, Juan Ponvelka, Giuseppe Pane, Regine Expesito, Francisco Rizzo, Carmelo Vento, Martín Sáenz, S. Scavino, Domingo Murta, Constantino Díaz, M. Martínez, A. Scotti, Victoriano Diego, S. Jacomo, V. Diez, A. Piantini, J. Di Nanta, S. Apol, F. Scarpelli, J. Pereyra, F. Zolla, P. Quesada, P. Moreno, C. Martínez, J. Blanco, A. Rocco, E. Ratovich, J. Risso, M. Villaruel, A. Capello, P. Ciehero, M. Manciñeiras, A. Mastrorillo, J. Leysek, A. Blanco 1.°, R. Possio, J. Ramírez, J. Buonamano, A. Blanco 2.°, D. D'Angelo, R. Posso, F. Pascacio, D. Di Girolamo, D. Fiori, Luis Amuir, José Bruno, S. De Simone, R. Formilano, J. García, D. Lema, Manuel Moure, P Miorta, Gregorio Paredes, Francisco Ronchel, R. Seoane, Venditti, Antonio Villanueva, Sebastián Balestrieri, Luis Buono, Carlls Cart, Salvador Colasamdo, Giuseppe Di Massa, Tomás Drago, Antonio Signore, Pedro Milikelsen, Angel Monforte, Juan Papollia, F. Rodríguez, G. Senese, Juan Chiaia, Vicente Massa, Pietro Morgera, Nickolais Schmaler, Domingo Russo, Bruno Serphi, Luis Tureli, Claudio Valenzuela, Girolamo D'Abundo, C. Acuña, Luis Scotti, A. León, G. Amato, J. Gennaro, L. Bocanfusso, E. Medina, A. Vázquez, G. Domínguez, A. M. Corracia, A. Cerascino, M. Aniello, P. Pelladori, M. Giménez, V. Ferrandino, G. Cristiani, V. Gavico, F. Fernández, B. Beiró, A. Centurión, A. Roces, P. Ambrosino, C. De Lía, R. E. Suárez, L. Mischel, L. Anador, C. Balestrieri, P. Di Giorno, G. Altamura, D. Valladolid, A. Pujol Valdatta, Dalman, G. Alcaráz, D. Leonardi, M. Hermida, B. Martínez, S. Iglesias.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el Expte. 4080-S-1931.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fojas 1 a 49, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morguera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fojas 1 a 49 inclusive al pago de la suma de ($ 550.70 m|n) quinientos cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 110.140 m|n) ciento diez mil ciento cuarenta pesos en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 110.690,70) ciento diez mil seiscientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro el término de tres días de notificado.

Fdo.: Luis A. Folle

Quedan Vds. notificados. — Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Oscar Gómez, secretario general de la Administración de C. T. P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 26 de Mayo de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
„ benta de Boletines	5.70
„ subscripción	24.—
„ marcas	195.—
„ avisos varios	115.40
„ adicional	19.50
Total	360.—

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem. que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupan más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos. Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad **(Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).**

MARCAS

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: **$ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.**

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

124/2247

MERCURIO

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avda. Roque Sáenz Peña 636—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 8 de Febrero de 1927

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 27 de Julio de 1927.

Ramos en que opera: Automóviles

Capital autorizado	$ m/n 1.000.000.—
„ subscripto	„ „ 869.600.—
„ realizado	„ „ 117.670.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

Correspondienteal 1er. Trimestre del 4.o Ejercicio

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	751930 —
Caja y Bancos	67336 61
Títulos de renta	31761 63
Propiedades e inmuebes	35285 13
Préstamos hipotecarios	
Documentos a cobrar	3467 05
Mobiliario y material	8872 79
Diversos deudores	52183 03
Gastos de organización (a amortizar)	6979 87
Gastos de explotación	36862 40
Siniestros	15055 33
Cuentas de Orden	98000 —
	1107733 84

PASIVO	
Capital suscripto	869600 —
Reserva	68426 21
Diversos acreedores	11451 49
Cuenta de explotación	60256 14
Cuentas de orden	98000 —
Ganancias y pérdidas (el saldo pasó a reservas)	
	1107733 84

Daniel C. Gowland, presidente. —Severino López Méndez, gerente.— A. Sánchez Caballero, contador.—Federico D. Harilaos, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 mayo N.° 10.575 v-27 mayo

279—2486.

LA INTEGRAL

COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Sociedad Anónima

Domicilio: Leandro N. Alem N°. 168 - Escr. 734

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 2 de Mayo de 1928

———oOo———

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» suscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1930

Aprobado sin modificación, en la Asamblea General Ordinaria, del 29 de Noviembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Propiedades urbanas y rurales		584212 50
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible		
Caja		6633 82
IV Activo exigible:		
No existen.		
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Gastos de organización:		
Valor originario	4502 85	
1ª. Amortización del 20 % año 1929	900 57	
	3602 28	
2ª Amortización del 20 % año 1930	900 57	2701 71
		593548 03
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) en el Banco Germánico		30000 —
		623548 03

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000 —	
Reserva legal	248 64	500248 64
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		61633 31
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	2000 —	
Dividendos a pagar	12000 —	14000 —
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	183 50	
Beneficio de este ejercicio	17482 58	17666 08
		593548 03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		30000 —
		623548 03

Buenos Aires, Noviembre ... de 1930

V. N. Govet, presidente. — Germán West, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
10 % sobre gastos organización		900 57
Gastos generales:		
Sueldos de administración		2000 —
Intereses:		
Valores		1633 3
Patentes e impuestos		
Por patente		500 —
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio del ejercicio	17482 58	
Más saldo beneficio anterior	183 50	17666 08
		22699 96
HABER		
Saldo anterior		183 50
Arrendamientos y alquileres		22516 46
		22699 96

Buenos Aires, Noviembre ... de 1930

P. Bracht, presidente. — Germán Wernicke, síndico

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 mayo N.° 10627 v27 mayo

1042/2421

JOSE MORANDO HIJO Y HNO. LTDA.

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTOS JABONEROS

CANGALLO 1899

—o-O-o—

Autorizado por el Poder Ejecutivo, Noviembre 22 de 1926

Inscripto en el Registro Público de Comercio, Diciembre 31 de 1926

Capital:

Subscripto	$ o/s 1.500.000.—
Autorizado	» » 661.900.
Realizado	» » 661.900.—

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 25 de Octubre de 1930

ACTIVO			$ c/l	$ c/l
Activo fijo:				
Bienes raíces			1044142 64	
Maquinarias		435092 90		
Amortización anterior	52280 10			
» del ejercicio	21754 64	74034 74	361058 16	
Instalaciones		4567 52		
Amortización anterior	2691 02			
» del ejercicio	913 50	3604 52	963 —	
Herramientas		21710 05		
Amortización anterior	12755 87			
» del ejercicio	4342 —	17097 87	4612 68	
Muebles y útiles		22383 0		
Amortización anterior	6151 31			
» del ejercicio	2238 30	8369 61	14018 45	
Animales y rodados		43474 87		
Amortización anterior	11249 64			
» del ejercicio	4362 48	15612 12	27862 75	1452652 68
Activo circulante:				
Materias primas			90130 25	
Productos elaborados			1653 9 04	
Material para envases			22827 13	
Combustibles y varios			1609 84	
Materiales			11731 8	
Títulos y acciones			510 —	
Depósito Central			999 96	293148 04
Activo disponible:				
Caja			15978 64	
Bancos			2357 87	18336 51
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar			1124 34	
Deudores varios c/garantía hipotecaria			17507 52	
» » cuentas generales			515448 91	
Cuentas corrientes			29969 33	
Adjudicación bienes Fco. Pina			11·5 —	
Depósitos en garantía			5085 30	
Partidas en suspenso			4051 60	
Depósitos en consignaciones			10500 —	
Deudores morosos			577·1 89	640623 89
Activo transitorio:				
Seguros			4850 18	
Impuestos y patentes			3519 77	
Propaganda			1500 —	
Intereses			8826 95	18696 90
Transporte				18696 90

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		18616 90
Activo nominal:		
Gastos de iniciación		9135 87
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	14915 9	
Del ejercicio	21689 85	36605 81
Cuenta de orden:		
No existen.		
		2469199 70

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital 6619 acciones o$s. 100 c/u. suscriptas y realizadas	1504518 14	
Fondo de reserva	2522 72	
Fondo de Previsión	2361 8	
Reserva para amortización deudores morosos	2 126 28	1534328 97
Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	311802 75	
Caja de Previsión Social	729 13	
Obligaciones a pagar (Bancos)	315000 —	
Cuentas corrientes (Bancos)	115113 73	
Cuentas corrientes (Generales)	182871 04	925516 65
Pasivo transitorio		
Intereses a pagar		9354 08
Cuentas de orden:		
No existen.		
		2469199 70

Angel G. Gallo, presidente.—Juan Girelli, gerente.
Américo E. Aliverti, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1°. de Julio de 1929 al 30 de Julio de 1930

DEBE				$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior				14915 96	
Varios:					
Combustibles y varios, material para envases, materiales, gastos generales, sueldos y jornales, comisiones, intereses, descuentos, propaganda				464443 23	
Quitas y quebrantos:					
Seguros, patentes (vencidos)				28725 6	
Amortizaciones:					
Animales y rodados	10 %	$	4562 48		
Muebles y útiles	10 %	»	2238 30		
Instalaciones	20 %	»	913 50		
Maquinarias	5 %	»	21754 64		
Herramientas	20 %	»	4342 —		
Gastos de iniciación	20 %	»	3045 ·6	36·56 18	544740 99
					5447·0 99

HABER		$ m/n.	$ m/n.
Productos elaborados		508135 1·	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior	149·5 96		
Del ejercicio	2·6·9 85	36305 8·	544740 99
			54·7·0 99

Angel G. Gallo, presidente—Juan Girelli, gerente.
Américo E. Aliverti, síndico

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 mayo N.° 10621 v27 mayo

1541/857

DELTA ENTRERRIANO

SOCIEDAD ANONIMA DE SILVICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sarmiento 385 - Buenos Aires

— o —

Autorizada por el Poder Ejecutivo, con fecha 26 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Marzo de 1930.

Capital:

Autorizado	$ m/n	1.000.000.—
Suscripto	» »	240.000.—
Realizado	» »	183.000 —

BALANCE GENERAL

al 30 de Abril de 1930

1er. Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 4 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo			
Inmuebles		94716 —	
Poblaciones: casas, galpones, muelles y canovero		12365 78	
Obras de drenaje: canales y zanjas		35466 79	
Plantaciones: álamos, sauces, formio, frutales y varios		157314 04	
Material flotante	2052 92		
Amortización 10 %	2 5 32	1817 60	
Implementos de trabajo	1269 80		
Amortización 20 %	253 —	1016 80	
Muebles y útiles	289 90		
Amortización 10 %	29 —	260 90	302987 91
Activo circulante:			
Madera			4133 15
Activo disponible:			
Banco de la Nación Argentina			194 03
Activo exigible:			
Accionistas		56400 —	
Cuentas corrientes		9499 73	65899 73
Activo transitorio.			
No hay.			
Activo nominal			
Gastos de organización		3373 —	
Amortización 20 %		674 60	2698 40
			375913 42
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (de Directorio)			25000 —
			400913 42

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		240000 —	
Reserva de plantaciones (Art. 28 de los Estatutos)		102179 60	342179 60
Transporte			342179 60

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		342179 60
Pasivo exigible:		
Créditos hipotecarios	20000 —	
Banco Alemán Transatlántico	10911 55	
Cuentas corrientes	861 55	31773 10
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		1 71 47
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		289 25
		375913 42
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones de los Directores		25000 —
		400913 42

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Material flotante	205 32	
Implementos de trabajo	253 —	
Muebles y útiles	29 —	
Gastos de organización	674 60	1161 92
Gastos generales:		
Gastos generales de Administración, etc.		4970 80
Intereses y descuentos:		
Abonados durante el ejercicio		2751 52
Saldo:		
Utilidad del año		289 25
		9176 49
HABER		
Cosecha fruta:		
Productos cosecha 1930		1095 36
Madera:		
Explotación forestal		7579 66
Intereses y descuentos:		
Obtenidos durante el ejercicio		101 47
		9176 49

Juan C. Mosciaro, presidente. — Luis A. Maraviglia, director secretario. — Federico Lisch, síndico.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Lubas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 mayo N.° 10616 v27 mayo

1388 1299

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle **Florida N° 8, 5° piso** —

Autorizada por el S. G. Nacional, el 23 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1928

Capital autorizado	$ m/n	250.000.—
» subscripto	» »	114.000.—
» realizado	» »	108.350.—

BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Maquinarias	$ 44239 25		
Menos: Amortización 1930	» 2211 95	42027 30	
Herramientas	$ 311 23		
Menos: Amortización 1929/30	» 62 25	248 98	
Instalaciones	$ 5944 36		
Menos: Amortización 1929/30	» 1188 87	4755 49	
Muebles y útiles	$ 1162 80		
Menos: Amortización 1929/30	» 116 28	1046 52	
Laboratorio químico	$ 4772 10		
Menos: Amortización 1929/30	» 477 21	4294 89	
Repuestos y accesorios	$ 470 21		
Menos: Amortización 1929/30	» 94 —	376 21	
Utiles de escritorio	$ 421 75		
Menos: Amortización 1929/30	» 42 15	379 40	53128 79
II Activo circulante:			
Materias primas		24151 28	
Productos químicos		964 50	
Materiales de embalaje		326 40	
Materias lubrificantes		18 15	
Mercaderías		7849 40	
Combustibles		6 —	33315 73
III Activo disponible:			
Caja		962 01	
Bancos		70 65	1032 66
IV Activo exigible:			
Accionistas		6350 —	
Karl Farkas		5914 30	
Depósitos en garantía		270 —	
Cía. de Seguros Switzerland		4050 —	
Karl Farkas cta. particular		3881 75	20466 05
V. Activo nominal:			
Acciones a emitir		135300 —	
» suscriptas		6350 —	
Gastos de organización		6701 72	
Marcas de fábrica		135 —	
Patentes de invención		253 62	
Acciones		108350 —	
Gastos de instalación y experimentos		20141 56	
Seguros		430 —	
Banco Alemán cuenta garantía		2000 —	279661 90
Transporte			

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		
VI Pérdidas:		
Pérdida habida en el ejercicio		30990 54
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (del Directorio)		9000 —
		427595 67
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	250000 —	
» suscripto	6350 —	
» realizado	108350 —	364700 —
II. Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	20000 —	
Acreedores en cuenta corriente	33895 67	53895 67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (del Directorio)		9000 —
		427595 67

Pedro J. Otero, presidente. — Emilio Ruf, secretario. — Juan Delbosco, contador. — Simón Muse, tesorero. — Aarón Karasik, síndico.

CUADRO DESMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l	$ c/l.
Amortizaciones:		
Maquinarias	2211 95	
Herramientas	62 25	
Instalaciones	1188 87	
Muebles y útiles	116 28	
Laboratorio químico	477 21	
Repuestos y accesorios	94 —	
Gastos de instalación y experimentos	5035 39	
» de organización	1635 43	
Marcas de fábrica	15 —	
Utiles de escritorio	42 15	
Patentes de invención	28 18	10946 71
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, alquileres, seguros, honorarios, despacho de aduana, seguros de accidentes de trabajo		15517 44
Intereses, descuentos, comisiones:		
Intereses, descuentos, comisiones		2670 55
Mercaderías:		
Mercaderías		1588 84
Impuestos:		
Impuestos		267 —
		30990 54
HABER		
Por Balance		30990 54

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

Pedro J. Otero, presidente. — Emilio Ruf, secretario. — Juan Delbosco, contador. — Simón Muse, tesorero. — Aarón Karasik, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 mayo N.° 10630 v27 mayo

563/2258

R. & N. del SEL LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires — Rosario — Dundee (Escocia)

Fábrica de Bolsas, Hilandería y Tejeduría de Algodón, Importación de Tejidos, etc.

Casa Matriz: AVENIDA DE MAYO 975/979 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 1º de Noviembre de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. C. 23 de Diciembre de 1920

Capital autorizado .... $ Oro Sellado 3.000 000.—
» subscripto .... » 3 000 000.—
» realizado .... » 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1930

ACTIVO		Oro Sellado	M/Legal	Oro Sellado	M/Legal
I Activo fijo: Propiedades					
Fábricas, depósitos y terrenos ocupados por la Sociedad en Buenos Aires y Rosario........	$ 1364128 20				
Edificios y terrenos anexos a nuestras fábricas y edificios y terrenos de nuestra antigua fábrica en Rosario y que producen renta..........	» 897878.59				
Valor inicial 30/4-20, más nuevas inversiones .... $ 2262003.79 Amortnes. desde el año 1920: 449678.57 Amortizaciones del ejercicio.. 35925 86	» 485604.23		1.776.402.56		
Maquinarias: Valor inicial 30-4-20, más compras nuevas .. $ 479923.72 Amortizaciones desde el año 1920.... 239899.92 Amortizaciones del ejercicio.... 26000.86	$ 265900.78	214.022.94			
Muebles, útiles e instalaciones: Valor inicial, más compras nuevas $ 34687.51 Amortizaciones anteriores 31052.— Amortizaciones del ejercicio....... 820.51	» 31872 51	2.815.—			
Camiones: Valor inicial, más compras nuevas $ 9378.86 Amortizaciones anteriores... 5121.11 Amortizaciones del ejercicio.. 1259.75	» 6380 86	2.998.—		219.835.94	1.776.402 56
II. Activo circulante:					
Mercaderías		2.584.484.29			
Títulos de renta			18.688.18	2.584.484.29	18.688.18
III Activo disponible:					
Caja		123 35	21.284.61		
Giros al cobro			8.615.98		
Bancos en cuenta corriente .			135.035.17		
» a plazo fijo			600.000.—		
» en el extranjero		39.580.66		39.704.01	764.935.76
IV. Activo exigible:					
Alquileres e intereses devengados................			14.058.47		
Deudores en cuenta corriente			1.376.089.80		
Averías a cobrar.............		2.829.27			
Depósitos para licitaciones...			3.400.—	2.829.27	1.393.548.27
V Activo transitorio:					
Seguros que pasan a nuevo ejerc.		3.980.54		3.980.54	
VI Activo nominal: No existe. Pérdidas:					
Pérdida del ejercicio		275.939.95		275.939.95	
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..		50 000 —			
Conversión....................		1 603 591 63		1.653.591.63	
				4 780.865.63	3.953.574.77

PASIVO	Oro Sellado	M/Legal	Oro Sellado	M/Legal
I Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado.	3000000 —			
Reserva legal....	900 3 71			
Reservas facultativas	211202 56	64783 81	3366351 81	64783 31
Fondo de accionistas........	65085 54			
II Pasivo exigible:				
Cuentas de Accionistas:				
Ramón del Sel............	854907 38			
Emilia M. de del Sel........	175542 55			
Raúl del Sel	70585 87			
José Costa Parma............	158735 55			
Varios		162832 18		
Acreedores en cuenta corriente....................	43 18	26649 21		
Bancos:				
Letras de Calcuta aceptadas, a vencer	165799 29		1364013 82	189481 39
III Pasivo transitorio:				
Cuentas varias a pagar......		54783 62		54783 62
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía...............	50000 —			
Conversión		3644526 45	50 00 —	3644526 45
			478 365 63	3953574 77

Ramón del Sel, presidente. — Angel Vergara, secretario. — V.° B.° Santiago Terán, síndico.

Ganancias Pérdidas

ejercicio al 31 de Julio de 1930

DEBE	Oro Sellado	Oro Sellado
Amortizaciones:		
Maquinarias	26000 86	
Edificios	15807 37	
Muebles y útiles................................	820 51	
Camiones................................	1259 75	43888 49
Gastos generales:		
Sueldos, conservación de propiedades y de máquinas, gastos judiciales, etc		137117 81
Impuestos y patentes..........		13916 85
Deudores Dudosos y Morosos:		
Valor dudoso..............................		25976 34
Intereses..............................		67177 07
Refacciones de propiedades.		1296 39
		289372 95
HABER		
Mercaderías: Utilidad		310 23
Alquileres..............................		13092 77
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		275939 95
		289372 95

Ramón del Sel, presidente. — Angel Vergara, secretario. — V.° B.° Santiago Terán, síndico.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 mayo N.° 10.681 v27 mayo

26/2 29

Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 21 de Mayo de 1906

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 4 de Julio de 1906

CAPITAL:

Autorizado	$	25 000 000. —
Suscripto	»	22.565.000 —
Realizado	»	22 565.000. —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Cuarto Trimestre del Ejercicio Vigésimo cuarto

ACTIVO	Totales generales Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto vía plantel y equipo	31053528 28	
Terrenos adquiridos	3106 31 07	
Tren rodante	6766287 64	
Muelle Zárate	829500 28	
Puentes y alcantarillas	602549 —	
Red telegráfica y telefónica	246 30 27	
Alambrados	185815 1	
Adoquinados	2027 5 2	
Varios:		
Casillas, interlokings, señales, G-ganados, barreras, andenes estaciones, tanques para agua, cruces de vías, pasos a nivel, guinches a vapor, cercos estaciones, tranqueras, trasbordos, maquinarias, talleres letreros, estaciones, tren control, etc.	14(4 7 3	44698274 08
II. Activo circulante:		
Almacenes: Carbón	221837 7	
» Papelería	37249 3	
» Materiales generales	710651 76	
Diversos títulos: Acciones de otras sociedades	57400 —	1027138 88
III. Activo disponible:		
Caja	1775 69	
Bancos	125992 81	127768 50
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		8955327 96
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre el valor nominal y valor adquirido en la venta de debentures - obligaciones (No amortizados)		7415648 43
Transporte		62224157 55

ACTIVO	Totales generales Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Transporte		62224157 55
Pérdidas:		
Gastos de Explotación	476 279 81	
Intereses sobre obligaciones	1818858 17	
Fondo de renovaciones	712780 56	
Varios	43991 70	7344910 24
		69 (9 6 79
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		2 000 —
		69589 7 79

PASIVO

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22565000 —	
Reserva legal	1229243 4	
Reserva para amortizaciones	61668 16	23855911 63
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente	4708105 80	
c edores hipoteca o u en otra forma garantizados.		
Documentos u obligaciones a pagar		
Debentures obligaciones	33323 63 6	38031669 44
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		356576 48
Ganancias		
Saldo al 30-6-1929	33988 49	
Entradas en concepto de:		
Pasajeros, exceso equipajes, encomiendas, cargas haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenajes, arrendamientos, alquiler tren rodante, kilometraje de coches y wagones y demora de los mismos	73 092 8	7 4 9 0 24
		69569067 79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directore)		2 000 —
		69589067 79

Teófilo Lacroze, Presidente. — Santiago Boschetti, p. Contador general

A. Zanni, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 mayo N.° 10.540-v-28 mayo.

15/1775

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado por decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado . . . . $ m|l. 10.000.000.—
" suscripto . . . . " " 10.000.000.—
" realizado . . . . " " 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas			4000000 —
Caja:			
En efectivo...... $ o/s 63189 38 $ m/n	7365401 92		
Depositado en otros Bancos .... »	3213453 24		
Clearing........... » » 8932 85 » »	17199857 94	72122 23	27778716 10
Descuentos y efectos a cobrar			47519517 80
Adelantos			47740530 18
Deudores en gestión			1 —
Deudores hipotecarios			166 30
Letras Tesorería Gral. de la Nación			16750000 —
Sucursales en la República			1037552 86
Corresponsales en la República		302432 95	
Sucursales en el extranjero		995517 57	55622 24
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			162968 35
Operaciones en suspenso			5647255 16
Inmuebles			4547974 02
Títulos en cartera			47644 59
Valores diversos			1 —
Muebles y útiles			
Cartas de crédito		2776 88	542444 25
Ganancias y Pérdidas			
Dividendo provisorio del Fondo para futuros dividendos			
Otras cuentas		180323 17	
Metalización			
		1558172 80	155830393 85
Cuentas de orden:			
Depósito de monedas extranjeras. $ o/s 1135717 69			
Depósito de acciones en garantía Direct. .... $ m/n	200000 —		
Depósito de títulos en custodia..... 18675443 88 » »	144292374 01		
Depósito de valores recibidos en caución...... 1978485 94 » »	28928711 40		
Emisión de cartas de crédito........ 1978299 87			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros 776734 77 » »	14765607 74		
Documentos en garantía........... » »	1664786 25		
Préstamos hipotecarios p. cta. de ter. » »	1201855 42	24544682 15	191053334 82
Otras cuentas de orden			
		26097854 95	346883728 67

PASIVO	$ m/n		
Capital subscripto			10000000 —
Fondo de reserva estatutario	5000000 —		
Fondo de reservas facultativas:			
Para futuros dividendos	2000000 —		
Fondo de pensiones y jubilac.	1000000 —		
Fondo de auxilio para empleados	158453 38		8158453 38
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		770 36	40819907 57
Depósitos a plazo		1815 67	30565084 20
Depósitos en Caja de Ahorros			58143846 78
Depósitos diversos		1063 71	2792032 26
Letras de Tesorería Gral. de la Nación			5000000 —
Redescuentos			
Transporte		3649 74	150479374 19

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Transporte		3649 74	150479374 19
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			44838 67
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero		1548870 06	3309812 80
Ganancias y pérdidas		653 —	966892 89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			561850 41
Dividendos a pagar			8299 50
Otras cuentas			
Metalización			469425 39
		1553172 80	155830393 85
Cuentas de orden:			
	$ o/s / $ m/n.		
Depositantes de monedas extranjeras	1135717 69		
Depositantes de acciones en garantía Directorio	200000 —		
Depositantes títulos en custodia	18675443 88 / 144292374 01		
Depositantes títulos en garantía	1978485 94 / 28928711 40		
Sucur. y corresp. cuenta cartas de crédito	1978299 87		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	776734 77 / 14765607 74		
Documentos en garantía	1664786 25		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros	1201855 42		191053334 82
Otras cuentas de orden		24544682 15	
		26097854 96	346883728 67

Dr. Alberto Berisso
Presidente

Pedro Giudice — Luis J. Rissotto
Gerentes

Egidio R. Marelli
Contador

José De Marzi
Síndico

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-26 mayo N.° 10.519-v 28 mayo.

20—2613

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N°. 616 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado........................ $ m/l 1000000.
» subscripto .... » » 1000000.
» realizado .... » » 500000 —

BALANCE TRIMESTRAL, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930
2°. TRIMESTRE DEL 13 . EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		581091 39
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1828010 83
Préstamos hipotecarios y s/ valores		226000 —
» sobre pólizas Vida		28448 —
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores	2 94 89	509450 96
Agencias del exterior		27970 24
Comisiones descontadas.— Sección Vida		158887 61
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	1607 17	898971 01
Siniestros		486196 65
Conversión	2227 22	
Cuentas de orden		10000 —
	6729 28	5046037 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto		1000000 —
Reservas	290 87	2274885 68
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores	309 85	241435 87
Cuenta explotación	6128 56	1 09 30 39
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		6323 95
Conversión		6061 80
Cuentas de orden		10000 —
	6729 28	5046037 69

Agustín Motto, gerente. — Antonio Meneghini, director delegado. — Pedro Giudice, síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-26 mayo N.° 10.615-v-28 mayo.

85|1805

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOMÉ MITRE 531
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... $ o|s. 18.000.000.—
" subscripto .... " " 12.000.000.—
" realizado .... " " 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo $ o|s 32.126.03 $ c|l. 2.020.263.88		
Depositado en otros Bancos " " 5.271.518.35		
Clearing ..... " " 8.681.908.74	32.126.03	15.973.690.97
Descuentos y efectos a cobrar	4.400.—	9.565.759.02
Adelantos	560.000.—	82.328.193.91
Adelantos en monedas extranjeras		10.213.850.45
Deudores en gestión		673.70
Deudores hipotecarios		800.694.92
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		70.635.36
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		7.311.679.94
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.100.013.02
Títulos en cartera	9.426.552.44	32.223.687.83
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	7.705.30
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	175.44	1.227.816.72
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	877.11	3.473.317.52
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	9.963.559.—	
	9.987.691.02	211.297.718.66
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	4.976.834.35	37.987.049.80
Depósito de valores recibidos en caución ...	898.177.—	4.726.905.—
Emisión de cartas de crédito	3.317.434.26	351.301.05
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.324.62	9.268.496.17
Documentos en garantía	3.—	7.003.623.77
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.618.089.—	6.521.977.68
Otras cuentas de orden	7.862.300.—	16.064.334.—
	0.869.853.25	293.221.406.13

PASIVO	$ o|s.	$ c|l.
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de reservas facultativas	5.400.000.—	
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista ...	10.353.82	39.220.419.28
Depósitos a plazo	19.137.36	35.650.774.54
Depósitos en Caja de Ahorros		5.842.186.50
Depósitos diversos		9.219.671.02
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		14.128.888.58
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	9.140.471.85	1.315.140.09
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1.570.196.07	337.894.47
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ...		283.829.17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		14.257.78
Dividendos a pagar		
Otras cuentas	482.881.94	14.912.982.23
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		45.371.725.—
	29.987.691.02	211.297.718.66

Transporte		311.297.718.66
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	4.976.834.35	37.987.049.89
Depositantes de títulos en garantía	898.177.—	4.726.905.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	3.317.434.26	351.301.05
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.324.62	9.268.496.17
Documentos en garantía	3.—	7.003.623.77
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	3.618.089.—	6.521.977.68
Otras cuentas de orden	7.862.300.—	16.064.334.—
	50.869.853.25	293.221.406.13

Ernesto Tornquist y Co., Ltda.

Dr. Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. — Dr. Alejandro E. Shaw, director.

Antonio Robirosa, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, qué esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 marzo N.° 9673 v17 marzo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hoñando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompa. al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las per desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE SERENOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Señor Consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Junio próximo a las 18 horas (6 p. m.) en su local social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación del Balance General del año.
3.° Separación del actual asesor letrado de la Asociación.
4.° Nombramiento del nuevo asesor letrado.
5.° Memoria de los muebles y útiles sociales.
6.° Separación parcial del Consejo Directivo por renuncia de sus miembros, y nombrar 5 Vocales suplentes.
7.° Nombrar 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.
8.° Asuntos varios.

Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 31 del reglamento, al no concurrir el número legal de socios, la Asamblea de referencia se celebrará en 2.ª convocatoria el 18 de Junio próximo del corriente año y a la misma hora y será válida con cualquier número de socios asistentes al acto y para tener acceso a ella, es indispensable estar al corriente con la caja social y exhibir el último recibo.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Ud. atte.

Manuel San Martín, presidente. — Enrique Hermida, secretario.

e27 mayo N.° 10633 v27 mayo

Convocatorias Anteriores

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, **nos es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria,** a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° A propuesta de la C. D., aprobación del boleto ad-referéndum firmado entre la comisión ad-hoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Ing. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bat, y don Pedro Gutiérrez, propietario de la finca calle Venezuela N.° 1143, en la suma de $ 60.000 m|n., cuya compra ha gestionado la C. D. en previsión de la próxima expropiación de una parte de nuestro Centro por la Municipalidad de la Capital, con motivo del ensanche de la calle Belgrano.

Dicha finca tiene un frente de 7 m. y un fondo de 59 m., lindando por dicho fondo con nuestra propiedad.

2.° Aprobación del boleto de ad-referéndum firmado entre la Comisión ad-hoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Inge. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bac y la señora Vda. de Canale, propietaria de la finca calle Venezuela N.° 1133, hasta la suma de $ 95.000 m|n., y que tiene un frente de 10.30 m. x 59 m. de fondo, y que linda como la anterior con nuestro Centro.

3.° Autorización a la C. D. para que en nombre y representación del Centro Laurak-Bat firme la escritura de compra, constituyendo hipoteca hasta cubrir parte o el total de la compra, con interés del 7 o|o anual y por el plazo y amortización que creyera más conveniente para los intereses del Centro, así como constituir hipoteca con sus actuales propietarios o con otras personas o instituciones de crédito.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — F. Ortiz de Zárate, presidente; Enrique Otaegui, secretario.

e26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS
Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 54.° ejercicio administrativo.

3.° Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, que son:

Presidente y Vice, por dos años, en reemplazo de los señores Federico Ortiz de Zárate y José Mendía.

Vocales, también por dos años, en sustitución de los señores B. García de Andoín, José de Beitia, Lorenzo Acha, Rufino Arregui y Eugenio Irazábal.

Jurado por un año en reemplazo de los señores Juan Billoch, Francisco Fernández, Luis Arando, Pedro M. Imaz y Bernabé Moreno Barrenechea.

Revisores de Cuentas, por un año, en sustitución de los señores José D. Mariscal, José Pueyo e Hilario Soroa, todos los cuales terminan su mandato.

4.° Nombramiento de socios honorarios a los señores Mariano Celaya, Juan J. Sangronis, Pedro M. Sarrasqueta y José M. Aldasoro, por su antigüedad, a propuesta de la C. D.

5.° Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — F. Ortiz de Zárate, presidente; Enrique Otaegui, secretario.

e26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 29 del corriente a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual.

2.° Autorización a la nueva C. D. para extraer fondos del Banco.

3.° Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.

4.° Elección de las nuevas autoridades para el período 1931-32.

5.° Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Roque Azón, presidente; Francisco Pérez Rodríguez, secretario.

NOTA: Siendo ésta segunda convocatoria, se sesionará con cualquier número de asociados presentes.

OTRA: Los cargos a elegirse son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 vocales titulares (por dos años), 2 suplentes (por dos años) y 2 revisores de cuentas titulares (uno por dos años y uno por un año).

e26 mayo N.° 10.628 v28 mayo

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Generales
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18 y 21 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Jaime Salzmann y H. F. C. Dates, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 17 de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista, en atención a la cantidad de acciones que posea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder.

Art. 12 de los Estatutos: (Extracto): Tanto los Directores titulares como los suplentes, son reelegibles.

Art. 21 de los Estatutos: (Extracto): Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará por medio de anuncios para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — El Directorio.

e16 mayo N.° 10577 v29 mayo.

"BERGMANN"
Cía. Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
Perú 1037 - 49
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Junio de 1931, en el local social, calle Perú 1037|49, a las 10,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Sucursal de Santiago de Chile.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10567 v2 junio.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone y Preve Ltda. (S. A.)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 1.° de Junio de 1931, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

También, podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos, tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.

e12 mayo N.° 10548 v30 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en el local social, calle Moreno 970, primer piso, el día 8 de Junio de 1931, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, por tres años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Reducción del capital.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar en la Caja Social o en un Banco, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada. (Art. 33 de los Estatutos).

El Directorio.

e13 mayo N.° 10558 v1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1931, en la sede social, calle Florida 470, 4.° piso, escritorio 405, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores Titulares y de tres Directores suplentes.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, a fin de poder obtener el boleto de entrada, que es indispensable.

e-15 mayo N.° 10.570-v-28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sdad. An. Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 3 de Junio de 1931, a las 11.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Determinación del número de Directores.

3.° Elección de Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años y de Síndicos titular y suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto). — El Presidente.

e12 mayo N.° 10.551 v30 mayo

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda.
Cía. Agrícola, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Aamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1930, a las 16 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, terminado el día 31 de Enero, y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.

2.° Designación de un Accionista para que, en representación de la Asamblea, suscriba el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

S recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, es indispensable depositar, con tres días de anticipación, a las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de plaza en él que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Directorio.

e11 mayo N.° 10543 v27 mayo.

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Tucumán 780 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1931, a la 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de siete meses, terminado el 31 de Enero de 1931 (Por reforma Est. 7 meses).

2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares; cuatro Directores suplentes; Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — El Art. 13 de los Estatutos establece que, para poder tener acceso a la Asamblea, es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Directorio.

e12 mayo N.° 10550 v27 mayo

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Reconquista 268
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 1.° de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibo correspondiente que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e9 mayo N.° 10.535 v28 mayo

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Viernes 29 de Mayo de 1931, a las 19 horas, en los Almacenes de la Sociedad, calle Alsina N.° 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al 17 Ejercicio, cerrado a 31 de Enero de 1931.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomá Hernández y Gregorio Guardia, en virtud de haber terminado su mandato; cuatro suplentes, en lugar de los señores Ramón Paúl Alfaro, Julián F. Cibrián Darío Fernández y Manuel Nieto, también por haber terminado su período, y Síndico titulas y suplente, por el término de ley.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Juan Martínez, Presidente.

e15 mayo N.° 10563 v29 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
7 de Junio de 1931

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución, para el día 7 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan N.° 1537.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y Síndico, para el nuevo ejercicio.
3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

J. H. Arslan, Presidente.

e19 mayo N.° 10591 v6 junio.

CENTRE CATALA
Chacabuco 863 — Buenos Aires
Distinguido Consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el Jueves 28 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros Salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Estado General de Cuentas desde el 1.° de Abril de 1930 hasta el 31 de Marzo de 1931.
2.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio y firmen el Acta de la Asamblea.
3.° Elección de los Miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos. — Saluda a Vd., atentamente. — El Presidente.

Notas. — Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo II del reglamento que dice:

Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas, que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por lo menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26 del Estatuto. — Para ser válida una asamblea, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

Art. 27 del Estatuto. — En las Asambleas Ordinarias, podrán tratarse todos los asuntos que se presenten además de la Orden del Día, y sean apoyados cuando menos, por la décima parte de los socios presentes, o los adoptase como suyos la Comisión Directiva.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

La fecha de esta Asamblea es impostergable.

e-21 mayo N.° 10.605-v-28 mayo.

PIANOS ZIMMERMANN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo, a las 11 horas, en el escritorio 417, Galería Güemes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de un Director suplente, Síndico y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10566 v30 mayo.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimonoveno ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, presidente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e9 mayo N.° 10.531 v28 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL HCUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, tercer piso, el día 30 de Mayo de 1931, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores A. G. de Sherbinin, A. P. Shepard y J. P. Jackson, que renunciaron.
3.° Nombramiento de un Director suplente, en reemplazo del señor W. K. Ward, que renunció.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, para tomar parte en la Asamblea, debe cumplirse con el Artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Secretario.

e16 mayo N.° 10573 v30 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del ejercicio 1930-1931.
2.° Elección por tres años de cuatro señores Directores en reemplazo de los Sres. Horacio J. Ferrari; Julián Frers; Dr. Antonio M. Lynch y Andrés Maraspín, que terminan su mandato y uno por un año, en reemplazo del Sr. Luis E. Zuberbühler que falleció.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1931-1932.
4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — El Secretario.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e5 mayo N.° 10.478 v28 mayo

EUSKAL - ECHEA
Bartolomé Mitre 1265
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente a las 21, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2.° Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes; Señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Señor Sebastián Urquijo, Fabián Etcheverrigaray, Tiburcio Bustinza, Alfredo Emparán y Ciriaco Usandizaga, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
3.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Ciriaco Usandizaga, Secretario.

e-9 mayo N.° 10.537-v-28 mayo.

PALAIS DE GLACE
Sociedad Anónima
Esmeralda 449 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez, la Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Mayo de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio social, cerrado al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Confirmación de nombramiento de tres Directores, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos sociales o en su defecto elección de otros tres Directores.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e12 mayo N.° 110.545 v27 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 66 (9.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los accionistas que para **tomar parte en la Asamblea, es necesario** que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, según lo establece el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 10.580-v-5 junio.

L. M. ERICSSON (S. A.)
Compañía Sudamericana de Teléfonos
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 7.° piso, para tratar la siguiente, orden del día:

Aumento del capital social.

Fusión con la Compañía Constructora de Teléfonos y Telégrafos.

Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Director Gerente.

e8-mayo N.° 10.523 v27 mayo

"LA UNION"

Asociación Helénica de Socorros Mutuos

De acuerdo a los Estatutos, la C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (a convocatoria) a realizarse el 31 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Aráoz 1226.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de C. Directiva.

La Asamblea se considerará en quórum, siendo presentes la mitad de los socios más uno, de lo contrario se considerará en quórum con cualquier número de socios, ocho días después, en 2da. convocatoria, que se realizará en el mismo lugar y hora.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Por la Comisión Directiva: J. Gabrar, Secretario.

e23 mayo N.° 10623 v27 mayo

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

(Neuer Deutscher Turnverein)

Sarmiento 815

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Moreno N.° 1059, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1931.

2.° Autorización a la C. Directiva para cobrar una contribución anual, de $ 10 por extender tarjetas de señoras.

3.° Elección de 6 miembros de Comisión Directiva.

4.° Elección de 3 Revisores de Cuentas.

5.° Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e23 mayo N.° 10626 v29 mayo.

JUNGHANS HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, de un Director suplente y de un Síndico Titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-20 mayo N.° 10.601-v-28 mayo.

SALINAS HERMANOS LIMITADA

FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 18 del actual (segunda convocatoria), se convoca nuevamente a los señores accionistas, y por última vez, para el día 3 de Junio de 1931, a las 15 horas, en las oficinase de la Sociedad, calle Santa Elena N.° 1034, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el estado económico de la Sociedad.

2.° Liquidación anticipada de la misma.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 49 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — Julián Goitía, secretario.

e18 mayo N.° 10.579 v3 junio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 de los Estatutos y artículo 348 del Código de Comercio para el sábado 30 de Mayo de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 235, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento de Director titular y Director suplente hecho por el Directorio en las personas del señor Rodolfo A. Moisá y Manuel Vozzi, respectivamente, en substitución de los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro y José Frías Silva (hijo), que renunciaron.

2.° Aprobación del Balance General al 20 de Diciembre de 1930 y del 30 de Abril de 1931.

3.° Disolución y liquidación de la Sociedad. Proyecto de liquidación de la Sociedad Autorización para llevarlo a la práctica. Ratificación de lo actuado y convenido al respecto.

El proyecto que queda a disposición de los señores accionistas en el local social, para conocimiento integral del mismo, consiste en sus bases fundamentales en lo siguiente: Transferencia a una nueva sociedad anónima cuyas acciones suscribe en su casi totalidad la actual Compañía, del activo de ésta que es pagado con acciones de la nueva entidad. Estas acciones que serán de tres grados, o sea de primera preferencia, de segunda preferencia y comunes, serán entregadas en pago las primeras a los acreedores hipotecarios y prendarios que no pasen a formar parte del pasivo de la nueva sociedad por sus créditos privilegiados y por los desembolsos o pagos que hayan hecho después del día 20 de Octubre de 1930 y que no signifiquen adelantos para el nuevo año azucarero, las segundas serán entregadas en pago o en prenda a los acreedores quirografarios bancarios y otros acreedores que han aceptado por sus créditos; y las terceras, que representan el 25 o|o del valor nominal de las actuales acciones, serán entregadas a los accionistas en canje de aquellas. Las acciones de primera y segunda preferencia serán rescatables. Las utilidades se destinarán a ese fin y devengarán las primeras un interés acumulativo del seis y medio por ciento anual del cual empezarán a gozar las de segunda preferencia cuando se haya producido el rescate total de las de primer grado.

Se hace saber que los acreedores que puedan ser afectados han prestado su expresa conformidad a la realización de este proyecto.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo al artículo 26.° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social y contra recibo, los títulos de sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — El Directorio.

e8 mayo N.° 10.522 v27 mayo

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1931, a las 23 horas, en el local social, Cangallo 1242, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril 1931.

2.° Lectura y aprobación del proyecto de reformas de los Estatutos y del Reglamento.

3.° Renovación del Consejo de Administración.

4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e19 mayo N.° 10593 v27 mayo

PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO

Convocatoria Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Asamblea N.° 35, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reducción del capital suscripto al 50 por ciento.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones o recibos bancarios del depósito de los mismos, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — El Directorio.

e21 mayo N.° 10609 v9 junio.

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo 501, segundo piso, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas ancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 10.606-v-9 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Junio próimo, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cuál fueron elegidos, y del señor José R. Guaspari, que pasó a ocupar el cargo de Director titular, por renuncia del señor Hernán Ojea. Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e21 mayo N.° 10608 v12 junio.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Campichuelo N.° 250, el día 6 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 17 de sus Estatutos.

2.° Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Social.

3.° Retribución para Directores y Síndicos, según el Art. 12 de los Estatutos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, según el Art. 13 de los Estatutos.

Nota: — De conformidad al Art. 18 de los Estatutos, para participar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.

e13 mayo N.° 10554 v1.° junio.

"FOMENTO TERRITORIAL SUDAMERICANO"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 10.607-v-9 junio.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Viernes 12 de Junio de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 1370, piso 13, escritorios N.° 344 al 348.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de la Sociedad y medidas a adoptar.

2.° Perspectivas de la concesión en relación al campo y resoluciones.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionista que deberá depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-22 mayo N.° 10.618-v-10 junio.

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local Florida 524, (4.° piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes.

Los titulares en reemplazo de los señores P. Bidondo, A. Carpinacci, de la casa A. A. Carpinacci y Cía., y F. Howard, de la casa Kay y Cía.; y los suplentes en reemplazo de los señores M. Candame, E. W. Genser y Crosse y Blackwell (Argentina) Ltda.; todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos, estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —E. Saint, Presidente. — D. Bayón Secretario.

e-22 mayo N.° 10.619-v-28 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Junio de 1931 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515 (3er. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Directorio.

e19 mayo N.° 10.586 v5 junio

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Sdad. Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 5 de Junio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Víctor M. París, Vicepresidente en ejercicio. e13 mayo N.° 10553 v1.° junio.

S. A. LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local, calle Suipacha N.° 544 y a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de las reformas propuestas a los Estatutos por el Directorio, incluyendo la prórroga del término del Contrato Social.

2.° Designación de dos Accionistas para que redacten y suscriban el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a participar en la Asamblea, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad los certificados de las acciones, depósito que quedará clausurado el día 8 de Junio próximo, o sea dos días antes de la fecha de esta Asamblea. — El Presidente.

e-22 mayo N.° 10.617-v-10 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 4429 D|26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para acordar concesiones para la explotación, publicitaria de los formularios de la Administración, buzones pilares, aparatos expendedores de timbres, banderolas de las máquinas obliteradoras y postes telegráficos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la respectiva licitación y en las siguientes fechas:

Formularios, el 27 de Mayo a las 17 horas.

Buzones pilares, el 29 de Mayo a las 17 horas.

Aparatos expendedores de timbres, el 1.° de Junio a las 17 horas.

Máquinas obliteradoras, el 5 de Junio a las 17 horas.

Postes telegráficos, el 8 de Junio a las 17 horas.

v3 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Aviso de Licitación

Expte. 50.541 D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Termas del Río Hondo y Lezcano (Dto. 10°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito, Santiago del Estero.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 238 D. 14.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del **14.° Distrito, Concepción del Uruguay.**

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 864 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes y Ojo de Agua.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 2112 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Ascochinga.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 242 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 388 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2145 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito, Mercedes (B).

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 1779 D. 2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 596 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2884 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v23 junio

Expte. 24.482 D. 33.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

e22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — v25 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — v-26 junio.

SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.45, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras. v16 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras. v16 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio 1931, a las 14 y 30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 15 de Junio y 1.° de Julio respectivamente, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley 4.600 con cupón Diciembre 15 de 1931, $ o|s. 544.900 v|n.

Crédito Argentino Interno 1910. — Ley 6300, con cupón Enero 1.° de 1932, $ o|s. 81.200 v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring-Brothers y Co., Ltda, Londres hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento respectivo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario Gerente. v-2 junio.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil. v-31 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio de 1931, de los siguientes artículos:

Combustible—

8.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.

Almacén—

150 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
1.190 kilos de azúcar Tucumana, de 2da.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección, Pasco 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, de 12 a 18 horas (día hábil).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.— La Dirección. v29 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados, a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga o falda; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u. 10 k. de harina 000; 45 k. de factura surtida.

Leche y manteca—

1.700 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 10 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 cabezas de ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 20 apios cultivados; 5 k. de arvejas frescas; 30 k. de batatas grandes y sanas; 10 k. de chauchas sin hilos; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 40 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1.ª blancas, tipo Mar del Plata; 40 docenas de puerros; 30 atados de perejil; 250 k. de repollos crespos bien arrepollados; 6 atados de radicha; 10 docenas de tomates grandes y sanos; 40 docenas de zanahorias; 20 k. de zapallo de angola bien sazonado; 6 docenas de zapallitos frescos; 30 atados de albahaca; 800 naranjas de 1.ª o el equivalente en otras frutas a elegir.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocina; 600 blusas de brin; 200 bolsitas para ropa; 90 camisas de plancha; 200 camisas de diario; 250 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 50 cuellos; 60 delantales de cocina; 60 delantales azules; 150 guardapolvos; 20 manteles; 1.500 pañuelos; 500 pantalones de brin; 500 pares de medias; 400 repasadores; 280 sábanas; 350 toallas de baño; 550 toallas de mano; 10 gorros de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de febrero de 1915.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda, 1825. — El Director. v-29 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General. v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 junio.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 19 de Junio próximo, para contratar los trabajos de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General. v-19 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General. v30 junio

Llámase a licitación pública por (30) treinta días, contados hasta las 15 horas del 11 de Junio próximo, para contratar el arrendamiento por tres años, del campo del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de Río Negro, Fracción C. Sección VI, Mitad Sud y Angulo Nord Oeste del Lote N.° 9, compuesto de 7.500 hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Administración de Propiedades, Lavalle N.° 1556. — El Secretario General. v16 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 10 de Junio próximo, para contratar la adquisición de papel necesario para la impresión de El Monitor de la Educación Común, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General v16 junio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Charcas 1835

De acuerdo con la resolución del señor Delegado Interventor, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la encuadernación de 2.824 tomos, aproximadamente, de libros, revistas y diarios, correspondientes a la Biblioteca de la Facultad.

El Pliego de Bases y Condiciones, puede retirarse cualquier día hábil en la Contaduría de esta Facultad y las propuestas se abrirán en la referida oficina (Charcas 1835, segundo piso), el día 5 de Junio a las 9 horas. — El Secretario. v5 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitacón pública para el día 28 de Mayo de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Horas 14 — Reparo de los techos del edificio principal del Cuartel ocupado por el Regimiento N.° 2 de Infantería.

Horas 14,15 — Construcción de tres locales para oficinas, para la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central.

Hora 14,30 — Construcción de dos galpones, en ídem.

Liniers

Horas 14,45 — Construcción de un pabellón de guardia en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

El Palomar

Horas 15 — Canalización horizontal para desagües pluviales del pabellón dormitorio "B" para Cadetes del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Horas 15,15 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 8 de Infantería Montada.

Horas 15,30 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Horas 15,45 — Reparo de locales del Hospital de Infecciosos.

La Plata

Horas 16 — Construcción de dos tinglados para alojamiento de ganado en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Infantería.

San Nicolás

Horas 16,15 — Reconstrucción del depósito de forrajes, del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Paraná

Horas 16,30 — Reparaciones que requiere el edificio principal que ocupa el III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Mendoza

Horas 16,45 — Construcción de un local destinado a depósito, en el Cuartel que ocupa el I.° Grupo de Artillería Montada.

San Luis

Horas 17 — Construcción de 5 tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 4 de Caballería, en Villa Mercedes.

Horas 17,15 — Construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del IV.° Grupo de Artillería a Caballo.

Horas 17,30 — Ampliación y reconstrucción de instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 23 de Mayo de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario. v28 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes: PH.-705.961, PH.-106.110 y CR.-104.797. — Llámase a licitación pública para el 8 de Junio próximo de 14 a 15 horas, para provisión cañerías conducción agua y vapor, pliego 1.565; Cañería conducción petróleo, 1.567; tarrajas y repuestos, 1.568.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v8 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 7340-DC-931). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de **12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Junio próximo a las 15 **horas,** día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 junio

Expte. 6090 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de arena de grano mediano, con destino a la construcción de las obras de saneamiento que se ejecutan en la ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expte. 3078 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas métricas de leña para las instalaciones mecánicas del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en dicho Distrito hasta el día 28 de Mayo próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expediente 6999-D-C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas de sulfato de aluminio férrico, destinado a las necesidades de la Institución, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. —J. Ivaldi, secretario.

v-5 junio.

Exp. 7263-D-P. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de las obras de provisión de agua a la ciudad de Catamarca (instalación de conductos maestros para separar los servicios de las partes alta y baja de la ciudad y extensión de la red de distribución), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Junio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Exp. 7446-D-P. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de mastic asfáltico, con destino a las Obras de Saneamiento que se ejecutan por Administración en la Ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931 .—J. Ivaldi, Secretario.

v-3 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas para la ejecución de las obras de sistematización del camino de Merlo a Lobos pasando por Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires, que se atenderá con el producto de la sobretasa a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v- 9 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg (Prov. de Córdoba).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-15 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 3.400 m3. de arena granítica, destinada a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Abril . . de 1931. — v-1.° junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2161|30

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-11 junio.

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los **sábados de 9 a 11 horas.** — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para la provisión de guardaganados para trocha de 1.676 m., que se tramita con expediente O. C. 1688|30 A. 1.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de junio próximo, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes, a viernes de **11.30 a 16 horas**, y sábados de **9 a 11 horas.** — La Administración.

v-17 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a las **14.20 horas**, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de **11.30 a 14** y de **16 a 18 horas** y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2106|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas.** - La Administración.

v-30 junio

Expediente O. C. 76|31

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y útiles generales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso el día 16 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión del servicio "Transbordo de mercaderías generales y cargas a granel, carga, descarga a y de vagón a galpón y arreglo de cargas en vagones de tránsito en estación Añatuya", de acuerdo al pliego de condiciones, que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso. Buenos Aires, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación Añatuya del F. C. N. Argentino.

La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel marino de 400 HP. efectivos, de inyección sólida, para la propulsión de una chata barrera y de todas las máquinas auxiliares para la misma.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Junio de 1931, a las 15 horas.—Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en esta Inspección General abonando $ 20,00 moneda nacional en papel sellado nacional. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v5 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sucesión de don **Pedro P. Goytía**, Cónsul General Argentino en Río de Janeiro, (Brasil), para que por sí o apoderado comparezca a contestar los cargos que en contra del nombrado ex funcionario surgen del expediente (Cuenta N.° 2610|930), mientras desempeñó las funciones en el año 1929 de Encargado de la Oficina Consular de la citada ciudad, o en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 13.304.53 o|s. importe del mencionado cargo, con más la cantidad de pe-

sos 15.00 m|n. en concepto de reposición de fojas, y sin perjuicio de depositar el importe a que ascienda la presente publicación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36.
e16 mayo s|pp. N.° 1796 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a doña **Leticia Herrera de Ramos**, ex encargada de la estafeta de Correos de Brea Pozo, Santiago del Estero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ m|n. 20.37), veinte pesos con treinta y siete centavos moneda nacional se le formula por Resolución N.° 2417 de fecha 28 de Abril de 1931, en virtud de haber sido declarada responsable del extravío del valor declarado N.° 41 de Ausonia, Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 1797 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés F. Canexa, ex encargado de la estafeta "Avia Terai" (Sub Dto. Resistencia) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 66.50 m|n.) sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c|legal, importe del déficit $ 17.50 m|n. dejado por el nombrado en la dependencia precitada y pesos 25.— y $ 24.— m|n. por reposición papel sellado de actuación y edictos, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e16 mayo s|pp. N.° 1798 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Claudio Dessaunet, ex jefe de la **oficina de Correos de "Empedrado" Dto. 13**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, **conteste el cargo que le fué formalizado por resolución N.° 2536, por la suma de $ 7.310.23** m|n. siete mil trescientos diez pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento **en caso contrario** de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n
e16 mayo s|pp. N.° 1799 v28 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma **Corsfield Trading Ltd.** y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el expediente 85, letra G, año 1931, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Mayo 22 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v1.° junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Andrés Rovira Sáez**, y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de metal comunes, ciento cincuenta gramos estuches de madera para alhajas forrados, cuarenta gramos joyas falsas de metal no bronce, detenidas por expediente N.° 43, letra T año 1931, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dichas mercaderías.

Asesoría y Sumarios, Mayo 19 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v27 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Pratelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constanza Pomposa de la Precilla y Aída Genoveva de la Precilla de Ganes, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Enrique de la Precilla.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ignacia Rodríguez de Acquistafaee, por sí y sus hijos menores Juan y Victorina Acquistafaee, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General Adm. del Ministerio de Marina, don Antonio Acquistafaee.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Florentini de Muzzio, por sí y sus hijos menores Aída, Ricardo Tomás, Rogelio Abdón, Susana Angélica, Dora Irma, Juan Bautista y Nydia Beatriz Muzzio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan A. Muzzio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cortina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urruti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Narciso Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario. **v9 junio.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pugliesi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Pañavecino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Salvador Mercado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Sperat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. —El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Juana Fernández de Carsuzan, por sí y sus hijos menores Juan Carlos, Aída y Horacio Rodolfo Carsuzan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Juan Bautista Carsuzan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Irene Pistoya de Rodríguez por sí y su hija menor Ana Angela Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rogelio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serviliano Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Vidale** Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Zanollo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lijlewts Wan Alcosy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Laurini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1931. — **El Secretario.**

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan qeu alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Goryi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Secretario.

v19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Galli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — **El Secretario.**

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Frick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Francisco Larrea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gani Zenum, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Castelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificarse ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Capria**, procesado por el delito de rapto y **extorsión**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|p. 8886 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|p.p. 8887 v30 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Viehi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Andruchescon**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.855-s.p.p.-v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8877 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5.ª, Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. De acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

e-19 mayo s|p.p. 8880 v-6 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Suseirchi, procesado** por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8817 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Felisa Cambiasso**, procesada por el delito de fal. y sustracción de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Luis Barrenechea, secretario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Absalón Ibarra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-16 mayo s|p.p.-8861-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Szmidt y Gregorio Scherbina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8848 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Policarpio Porta, procesado por el deli-**

to de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8849 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Fernando Rojas Geraldo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8850 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel y J. Díaz**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp.8851 v22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera do con las disposiciones de la ley. publicación del presente, al prófugo **Ramón Briamonti**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8815 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.° 8837 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arnaldo J. R. Vacazza**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.° 8838 s.p.p. 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Ferrari**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8828 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Homero Picom**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8829 s.p.p. v20 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry o Etcheverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Julián C. Alderete, secretario.

e15 mayo N.° 8830 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Pinto**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disqosiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 abril N.° 8759-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Moyano**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo s|p.p.-8857-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Raiter**, procesado por el delito de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.853-s.p.p.-v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e19 mayo N.° 8872 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Aguilera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1931.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 abril N.° 8727-s.p.p.v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Esnal o Catalina María Esnal Sulaica** cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Abril veintidós de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-30 abril N.° 8.774 s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Pelman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —Ignacio J. Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-13 mayo N.° 8.809-s.p.p.-v-19 junio.

El Juez Nicolás Gonzalez Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benigno García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.

e-30 abril N.° 8.765-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Suárez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e-30 abril N.° 8.757s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juana Argüello**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e16 mayo s|pp. 8843 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Ypadia o Espadín**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — **Héctor E. González, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8844 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Napoleón Federici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.° 8.852-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corradino Del Riecio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo N.° 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maximino González**, procesado por el delito de abuso de arma, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo N.° 8871 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Renato Sanguine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.° 8.854-s.p.p.-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Antuña o Ontuña o Ontuna**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.856-v-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Humberto Vitales y Joaquín Reynoso**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8832 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rodríguez Míguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8833 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerónimo Carballo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8834 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Villanueva**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e15 mayo N.° 8835 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio C. Bernasconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.° 8836 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Rossi, procesado por quiebra, a fin de** que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8818-s|p. p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Haig Paziani y Mardiros Kledgien**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8819-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Silverio García y Claudio García**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8820-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al doctor **Filemón Alba Posse**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, que por reposición de sellado le sigue el señor Agente Fiscal en la causa N.° 10895, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4128.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.

e15 mayo N.° 8821-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eusebio J. Rapossi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8822-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zigmundo Gbstbaum y Moisés Golubchin**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8823-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Melitón Quiroz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e15 mayo N.° 8824-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, en el expediente Fisco Nacional contra Deudor Desconocido que se tramita por la Secretaría a cargo del doctor Carlos G. Marín, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, se cita y emplaza al ex propietario de la casa calle Avellaneda 2736 al 40, de esta Capital, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial de dicha propiedad correspondiente a los años 1914, a 1923, de la Circunscripción 5.ª, bajo partida 4367 A, 4508 A y 4619 A, bajo apercibimiento indicado en la misma disposición legal y previa publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos G. Marín, secretario.

e15 mayo N.° 8825-s|p. p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Amílcar Torre**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Lavalle y Uruguay.

e15 mayo N.° 8826 s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Montemagno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 mayo N.° 8827-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-15 mayo 8813 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Moratal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8814 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Fritz Rempt y Harold Fischer**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8816 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Schwarberg**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo N.° 8.802-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Salvador Zacarías**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.803-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Fichel Goldstein**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.806-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Margarita Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo N.° 8.808-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Basilio Rodríguez González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931. — F. Méndez Casariego, secretario.

e13 mayo s. p. p. N.° 8789 v19 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Battista Romussi o Romessi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.

e13 mayo s|p.p. 8.790 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Horacio Sorarrain**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 mayo s|p p. 8.791 v19 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ismael Auad**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 mayo s|p.p. 8.792 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a|c. Juzgado N.° 10, cítase a **Benjamín o Naun Fridman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|p.p. 8.793 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Morgenstein**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 mayo s|p.p. 8.794 v19 junio

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de don **Francisco Lagomarsino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e13 mayo s|p.p. 8.795 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Nuncio Raetano**, a fin de que, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-13 mayo s.p.p. N.° 8.796-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Capus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 mayo s|p.p.-v-8.862-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Horacio Bouquet. Secretaría del infrascripto, se llama a los herederos y acreedores de **Ramón López o José Ramón López**, para que en el término de treinta días, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Emilio Castro, secretario.

e30 abril s|pp. 8740 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Rogelio F. Singulany, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rómulo Celia**, procesado por multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría respectiva a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Rogelio F. Singulany, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5.° piso.

e16 mayo s|pp. 8840 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lozada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

-30 abril N.° 8.760-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **James Lempart**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — . Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.761-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **Francisco Pinter**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.762-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Haydée Marcelina Sausat Pourtalé, Noemí Epifania Sausat Pourtalé, María Laulbe Portalé y Nicanor Usez**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.° 8.775-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Bawnik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril s.p.p. 8766-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-30 abril N.° 8.771-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada **"Sociedad de Fomento Pueyrredón Sud"**, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días, a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 34, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-30 abril N.° 8.773-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Luis Balovich**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-2 mayo N.° 8.777-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Mohamed Mahdmud**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-2 mayo N.° 8.778-s.p.p.-v-9 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enzo Mora o Adolfo Mendoza**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-2 mayo N.° 8.779-s.p.p.-v-9 junio.

El doctor Nicolás González Iramain. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman de Rosemblum**, como herederos o acreedores

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 mayo s|p.p. 8783 v9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, y emplaza a **Vicente Resta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.767-s.p.p.-v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Santomingo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8742 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan López**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita. llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8868-s.p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Núñez Ferro**, procesado por malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8869-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª, de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial, de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la circunscripción quinta, partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil nueve veinticinco y mil nueve veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinta. Circunscripción quinta, partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete - treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta, año mil nueve catorce a mil nueve veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

-19 mayo s|p.p. 8870 v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos C. Boulleud**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Federico Altave, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-8 mayo N.° 8.812-s.p.p.-v- 9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Antonopulos**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 mayo s|p.p.-8863-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el término expresado.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-2 mayo N.° 8781-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Crampes**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 mayo N.° 8.810-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Isaac Sluvis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.811-s.p.p.-v-19 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Basilio Liatto**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo s|p.p. 8.865 v24 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Elisa Biffi, Elisa o Elisabeta Biffi o Elisa Semini de Biffi**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — Arturo Pallejá, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8784 v9 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada **Centro Valencia**, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 35, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8785 v9 junio

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Iannoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emilia Lanzara o Emilia Lavisara**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e2 mayo s|pp. 8787 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Eugenio Ponzini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|pp. 8788 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Giamballista**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Gregorio A. Soldano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8845 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Recoaro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp 8748 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **Dr. Artemio Moreno**, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Gregorio Novisky y M. Mendelsohn**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e30 abril s|pp. 8743 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Davicó**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp 8744 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Saavedra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8745 v8 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e30 abril s|pp. 8746 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a los procesados **Emilio Especiale y Gaetano Belingeri (a) El Tano**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — H... ...izalde, secretario.

e13 mayo s|pp. N.° 8800 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e16 mayo s|pp. 8842 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel César Paz, Zulema Paz y Celia F. Colmegna**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 abril s|pp. 8752 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Coderch**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8753 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Giménez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-30 abril N.° 8.768-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **José Vázquez Casella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Pramedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8840 v22 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Fuentes Alejandro A.** procesado por haber franqueado una carta con estampilla inutilizada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Paraná, Abril 15 de 1931. — Emilio L. Robirosa, secretario.

Local del Juzgado: Juzgado Federal, calle 25 de Mayo N.° 130.

e18 abril s|pp. N.° 8736 v23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ligouri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sí así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8801 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hugo Rosales**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e13 mayo s|pp. N.° 8797 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Maller** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de defraudación a la **Sociedad Comercial Israelita**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8798 v19 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Moreno, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que es le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— R. S. Naón, hijo, secretario.

e-30 abril N.° 8.758-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado N.° 19, cítase a **Angel Casado Díaz, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del** presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 abril s|pp. N.° 8732 v23 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Vázquez**, procesado por el delito de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e30 abril s|pp. 8747 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lorenzo Matía**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.° 8.756-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gregorio Calvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|pp. N.° 8799 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enriqueta Valcarcel**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e16 mayo s|pp. 8839 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Feldman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8847 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Ullea**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8841 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Font, para** que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo N.° 8.804-s.p.p.-v-19 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Castro Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e-13 mayo N.° 8.805-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Segars**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-2 mayo N.° 8776-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Gandulla.**

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-23 mayo N.° 8.882-s.p.p.-v-30 junio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Rodríguez Bergueiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Döllera, secretario.

e-23 mayo N.° 8.883-s.p.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Serrano**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Federico Luis [illegible], secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernández o Antonio Somari o Julio Rodríguez**, o etc., para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Mimoum El Malek**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Enrique Albizúa,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.890 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro y Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Pando, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Pádró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarásele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ma-**

ría Flores, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.

Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El oficial 1.°

v-23 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 154.238



Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.658.

v30 mayo

Acta N.° 154.240

KETTY

Mayo 11 de 1931. — U. Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.659.

v30 mayo

Acta N.° 152.729

CULIMAIRE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.179.

v30 mayo

Acta N.° 154.241

LYDBROOK

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.655.

v30 mayo

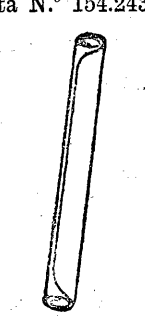
Acta N.° 154.242

ARTO

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.656.

v30 mayo

Acta N.° 154.243



Barquillos

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos barquillos. — Aviso N.° 36.666.

v30 mayo

Acta N.° 154.244

NAVE AEREA

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.665.

v30 mayo

Acta N.° 154.246

La Reina de España
Manzanilla Fina
Marqués del Mérito
Jerez

Mayo 11 de 1931. — José López de Carrigosa y Garvey Marquez del Mérito, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.487. — Aviso N.° 36.668.

v30 mayo

Acta N.° 152.730

COLUMETTE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.180

v30 mayo

Acta N.° 154.253

DISANTREN

Mayo 12 de 1931. — La Química Bayer, Meister, Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.251

TILAX

Mayo 11 de 1931. — Ubaldo A. D' Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.661.

v30 mayo

Acta N.° 154.285

"BRITANNIA"

Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.260.

v30 mayo

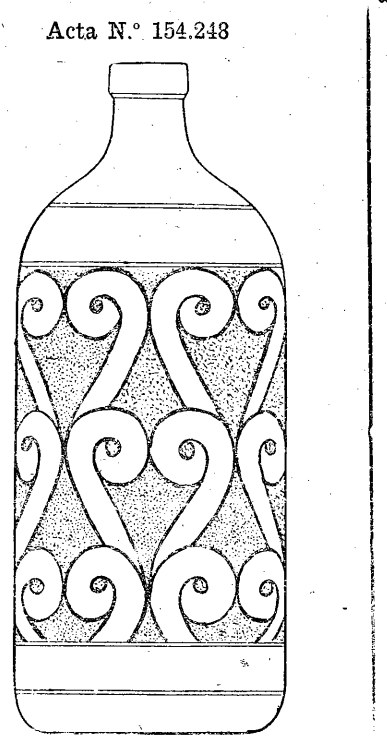
Acta N.° 154.252

S.A.C.O.

Mayo 12 de 1931. — Sanabria y Cortes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.523.

v30 mayo

Acta N.° 154.248



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.662.

v30 mayo

Acta N.° 154.250

Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.663.

v30 mayo

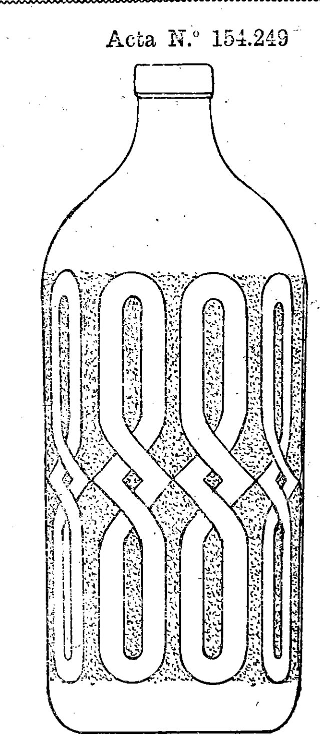
Acta N.° 154.254

OCRE · AZUL · BLANCO · FONDO AZUL · LETRAS OCRE · BLANCO
(REGISTERED)
GOLD SEAL
THE HALL MARK OF GOOD BATTERIES
THREE CELL
Nº
MADE IN GERMANY
NOTICE
GUARANTEE
BLANCO · FONDO OCRE LETRAS AZULES

Mayo 12 de 1931. — Sigfredo Shlamtatsch, Clamans. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.674.

v30 mayo

Acta N.° 154.249



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.664.

v30 mayo

Acta N.° 154.255



Mayo 12 de 1931. —Isaía Scozzatti y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 36.672.

v30 mayo

Acta N.° 154.257

VERITAS

Mayo 12 de 1931. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidro terapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 36.673.

v30 mayo

Acta N.° 154.262



Mayo 12 de 1931. — Manuel Galilea, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.619.

v30 mayo

Acta N.° 154.263



Mayo 12 de 1931. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 36.680.

v30 mayo

Acta N.° 154.258

CARBONALBA

Mayo 12 de 1931. — Caillón y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 70.528. — Aviso número 36.671.

v30 mayo

Acta N.° 154.264

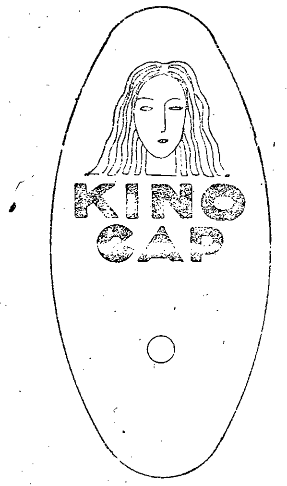
OCELIT

Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.583. — Aviso N.° 36.688.

v30 mayo

Acta N.° 154.270

PRODUCTO DE LA Sté FRANCAISE L'OREAL DE PARIS



Mayo 12 de 1931. — Eugene Schueller, de París. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.695.

v30 mayo

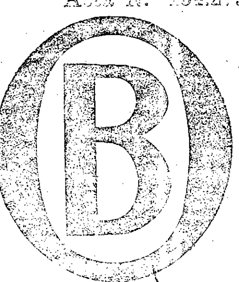
Acta N.° 154.278

LA BRESCIANA

Mayo 12 de 1931. — Pedro Cre[illegible]to. — Para distinguir [illegible] to para [illegible] de la clase [illegible]. — Aviso N.° 36.686.

v30 mayo

Acta N.° 154.279



Mayo 12 de 1931. — The Ohio Brass Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos, elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase [illegible]. — Aviso N.° 36.682.

v30 mayo

Acta N.° 154.256

PINODEX

Mayo 12 de 1931. — Cía. Sello Rojo, de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.675.

v30 mayo

Acta N.° 154.272



Mayo 12 de 1931. — Elías Conforti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.691.

v30 mayo

Acta N.° 154.280

"SCHRADER"

Mayo 12 de 1931. — A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir válvulas neumáticas, cubiertas o parte exterior para las mismas, piezas interiores, casquetes, casquetes guarda polvo, tuercas, arandelas y boquillas para válvulas neumáticas, conexiones y acopladores para infladores, virolas, de la clase 4. — Aviso N.° 36.683.

v30 mayo

Acta N.° 154.282

THUE

Mayo 12 de 1931. — José Pérez Belda, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir [illegible] cigarros y cigarrillos, rapé [illegible] para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 69.610. — Aviso N.° 36.685.

v30 mayo

Acta N.° 154.283

PASTEURIZADA
100 GRAMOS NETO
MANTECA PURA
INDUSTRIA ARGENTINA



FABRICA "VICTORIA"

INDUSTRIA ARGENTINA
MANTECA PURA
100 GRAMOS NETO
PASTEURIZADA

Mayo 12 de 1931. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir manteca, etc., de la clase 22. — Aviso número 36.690.

Acta N.° [illegible]

CLEO

Mayo 12 de 19[illegible] — [illegible] Colombo. — [illegible] de la clase 6 [illegible]

Acta N.° 154.287

PALMER

Mayo 13 de 1931. — Otis Company de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 36.711.

v30 mayo

Acta N.° 154.286



Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.261.

v30 mayo

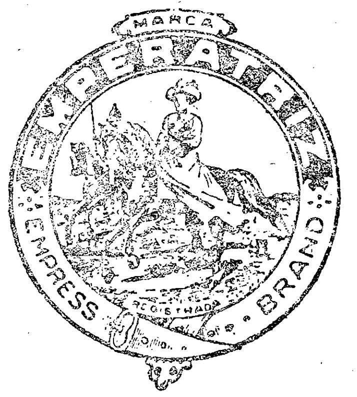
Acta N.° 154.288

OTIS

Mayo 13 de 1931. — Otis Company, de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.163. Avso N.° 36.712.

v30 mayo

Acta N.° 154.292



Mayo 13 de 1931. — José Bilotti. — Para distinguir dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 36.719.

v30 mayo

Acta N.° 154.293

SACRDO

Mayo 13 de 1931. — Marre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.864. — Aviso número 36.718.

v30 mayo

Acta N.° 154.291

DOLAR

Mayo 13 de 1931. — Compañía General de [illegible] S. A. — Para distinguir [illegible] en general y sus accesorios, de la clase 11. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso N.° 36.[illegible].

v30 mayo

Acta N.° 154.309

GEMAX

Mayo 15 de 1931. — García Giménez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, [illegible] quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loza, [illegible] y [illegible], etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.710.

v30 mayo

Acta N.° 154.295

EL BUEN SALVADOR



Mayo 12 de 1931. — Roccatagliata Ramos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 66.815. — Aviso N.° 36.724.

v30 mayo

Acta N.° 154.296

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 36.723.

v30 mayo

Acta N.° 154.297

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 36.722.

v30 mayo

Acta N.° 154.239

OTIS

Mayo 13 de 1931. — Ware Valley Manufacturing Co. Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.269. — Aviso N.° 36.713.

v30 mayo

Acta N.° 154.298



Mayo 13 de 1931. — Agustín Ponzio. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.° 36.687.

v30 mayo

Acta N.° 154.300

EL SUECO

Mayo 13 de 1931. — Luis Cilander y Theodor Spönlá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, chapas y carteles de propaganda. — Aviso N.° 36.735

v30 mayo

Acta N.° 154.301

MOLINO

Mayo 13 de 1931. — Ramos y Gimenez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.725.

v30 mayo

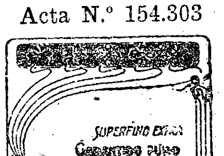
Acta N.° 154.302

INVULNERABLE JESGAROUBI

Mayo 13 de 1931. — Jesús García [illegible] — Para [illegible] un preparado [illegible] pinchaduras [illegible] cámaras de las [illegible] de automóviles, de la clase 25. — Aviso N.° 36.726.

v30 mayo

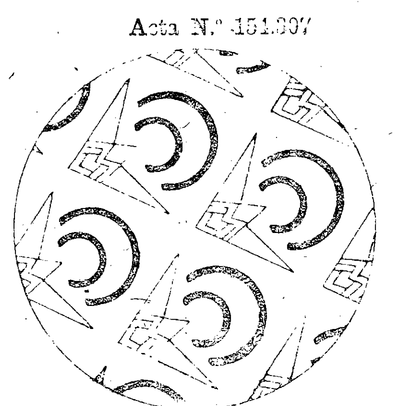
Acta N.° 154.303



Mayo 13 de 1931. — Giácomo Costa fu Andrea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.730.

v30 mayo

Acta N.° 154.307



Mayo 15 de 1931. — Société Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.764.

v30 mayo

Acta N.° 154.281

ANNITE

Mayo 12 de 1931. — Quigley Company Inc., de Nueva York, Estados U. de América. — Para distinguir un preparado para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 36.684.

v30 mayo

Acta N.° 154.308

ISABEL

Mayo 15 de 1931. — Ezequiel Azuaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.763.

v30 mayo

Acta N.° 154.310

BIKA

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.746.

v30 mayo

Acta N.° 154.312

GONODOL

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.748.

v30 mayo

Acta N.° 154.313

"H. GARRET"
Marca Registrada.

Mayo 15 de 1931. — F. Garret y Langlois, Hidalgo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.736.

v30 mayo

Acta N.° 154.314

PRINCESA DE ASTURIAS

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 36.700.

v30 mayo

Acta N.° 154.325

FLEETWING

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.755.

v30 mayo

Acta N.° 154.315



LA FOLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.702.

v30 mayo

Acta N.° 154.316



LA FOLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.701.

v30 mayo

Acta N.° 154.317

PANCHULA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 36.703.

v30 mayo

Acta N.° 154.319

PARSONS PLEASURE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair, Limited; de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.874. — Aviso N.° 36.749.

v30 mayo

Acta N.° 154.320

PUNCHBOWBE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on- Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.876. — Aviso N.° 36.751.

v30 mayo

Acta N.° 154.323

BARNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle - on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.877. — Aviso N.° 36.753.

v30 mayo

Acta N.° 154.324

RUBICON

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited; de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.879. — Aviso N.° 36.754.

v30 mayo

Acta N.° 154.311

GONOSARIN

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.747.

v30 mayo

Acta N.° 154.326

THE SQUIRE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.756.

v30 mayo

Acta N.° 154.327

JOLLY BOAT

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.757.

v30 mayo

Acta N.° 154.328

QUINNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.758.

v30 mayo

Acta N.° 154.329

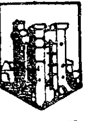
HICKORY

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.760.

v30 mayo

Acta N.° 154.330

Old Castle



Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.759.

v30 mayo

Acta N.° 154.332

HIPOPOTAMO

Mayo 15 de 1931. — Hesse Newrman y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.766.

v30 mayo

Acta N.° 154.333

KNORR

Mayo 15 de 1931. — C. H. Knorr, A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.769.

v30 mayo

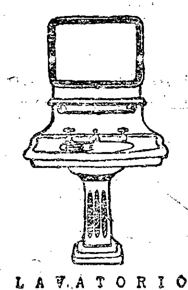
Acta N.° 154.334

BAÑADERA

Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.767.

v30 mayo

Acta N.° 154.335



Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.768.

v30 mayo

Acta N.° 154.340

NATURE

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.775.

v30 mayo

Acta N.° 154.345

FORTALOL

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 73.091. — Aviso N.° 36.772.

v30 mayo

Acta N.° 154.347



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 2. — Renovación de la N.° 72.674. — Aviso N.° 36.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.351



Mayo 15 de 1931. — Thanas A. Edison, Incorporated, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.740.

v30 mayo

Acta N.° 154.358

SUPER FRASCATI

Mayo 16 de 1931. — Julio Salvucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.779.

v30 mayo

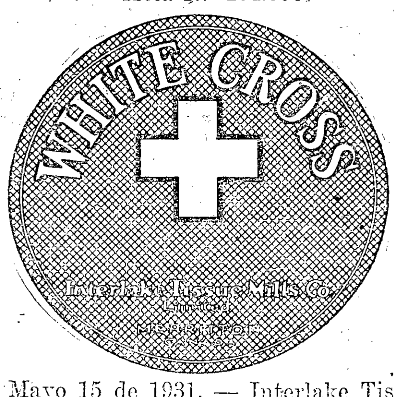
Acta N.° 154.349

ALTAX

Mayo 15 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir aceleradores para la vulcanización del caucho, clase 1. — Aviso N.° 36.738.

v30 mayo

Acta N.° 154.350



Mayo 15 de 1931. — Interlake Tissue Mill Co. Limited; de Province de Ontario, Canadá. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.739.

v30 mayo

Acta N.° 154.339

LOYAM

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.774.

v30 mayo

Acta N.° 154.321

AMERICAN COCKTAIL

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarro y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.875. — Aviso N.° 36.750.

v30 mayo

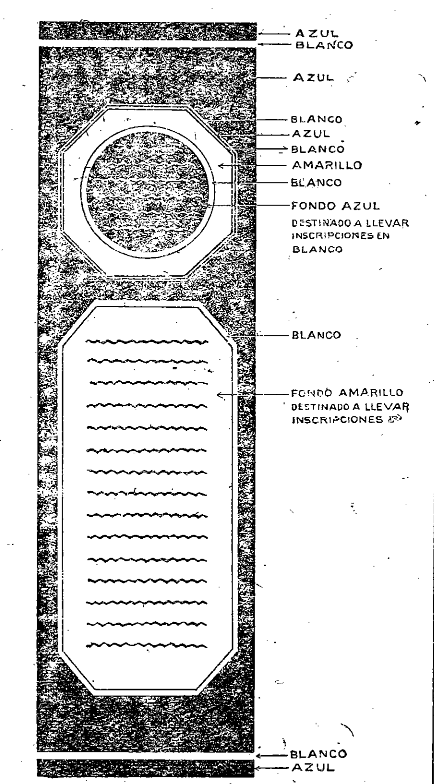
Acta N.° 154.322

BOLBEC

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.[illegible]. — Aviso N.° 36.752.

v30 mayo

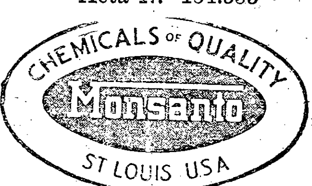
Acta N.° 154.352



Mayo 15 de 1931. — Abrahan Banchik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.743.

v30 mayo

Acta N.° 154.353



Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 67.633. — Aviso N.° 36.741.

v30 mayo

Acta N.° 154.354

CHEMICALS OF QUALITY

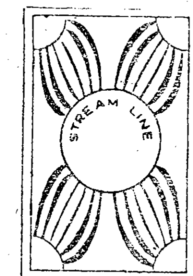
Monsanto

ST LOUIS USA

Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. —Renovación de la N.° 67.634. — Aviso N.° 36.742.

v30 mayo

Acta N.° 154.355



Mayo 15 de 1931. — S. A. Buxton Guilayn y Cía., Limitada. — Para distinguir filtros en general, clase 5. — Aviso N.° 36.744.

v30 mayo

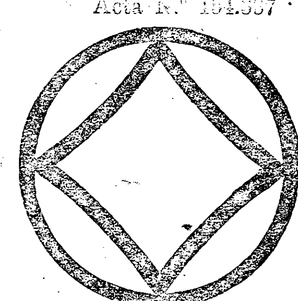
Acta N.° 154.336

INALTERABLE

Mayo 1[illegible] de 1931. — Haymes Griffanti [illegible] M. [illegible] C. — Para distinguir [illegible] eléctricos, de medicina [illegible] científicos [illegible] los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.765.

v30 mayo

Acta N.° 154.337



Mayo 15 de 1931. — Rheinische Metallwaaren Und Maschinenfabrik, de Düsseldorf - Desendorf, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, maquinarias de calcular y otras maquinarias, para escritorio, clase 18. —Aviso N.° 36.761.

v30 mayo

Acta N.° 154.346

DISCOIDES

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 68.596. — Aviso N.° 36.771.

v30 mayo

Acta N.° 153.399

CALSUN BRONZE

Marzo 20 de 1931. — Anaconda Wire y Cable Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). —Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Mayo 16 de 1931 — Aviso N.° 35.892.

v30 mayo

Acta N.° 154.239



E L D I A

Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.657.

v30 mayo

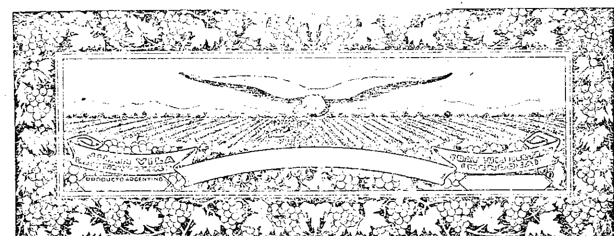
Acta N.° 154.245



Mayo 11 de 1931. — A. y M. Casasco Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.667.

v30 mayo

Acta N.° 154.247



Mayo 11 de 1931. — Juan Vila. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 36.660.

v30 mayo

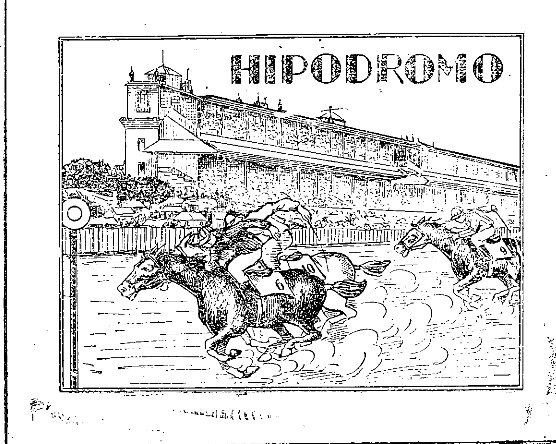
Acta N.° 154.259



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cesterí, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.678.

v30 mayo

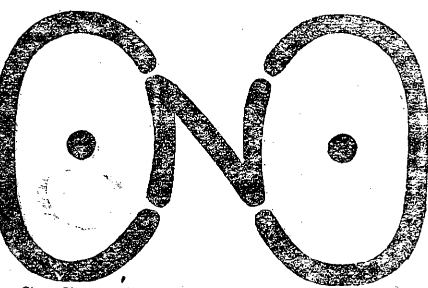
Acta N.° 154.260



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.679.

v30 mayo

Acta N.° 154.265



Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg (Alemania). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.582. — Aviso N.° 36.689

v30 mayo

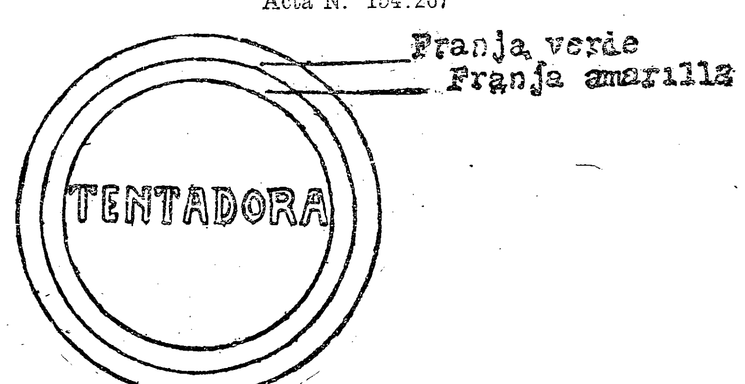
Acta N.° 154.266



Mayo 12 de 1931. — Daruich y Simhan. — Para distinguir cigarrillo, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.679. — Aviso N.° 36.697.

v30 mayo

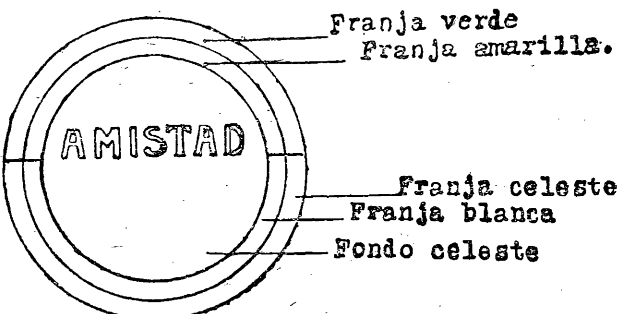
Acta N.° 154.267



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.572. — Aviso N.° 36.693.

v30 mayo

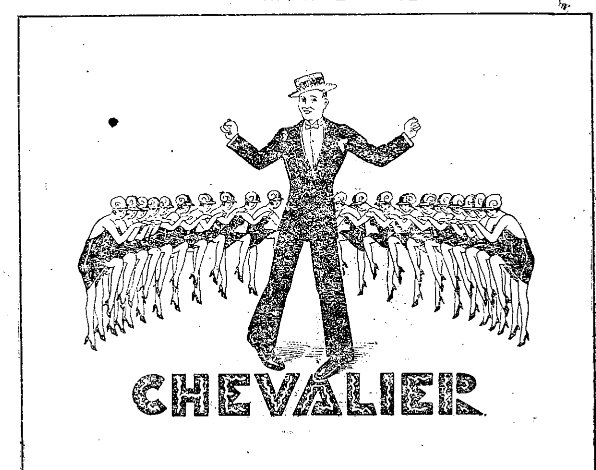
Acta N.° 154.268



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.680. — Aviso N.° 36.694.

v30 mayo

Acta N.° 154.261



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.677.

v30 mayo

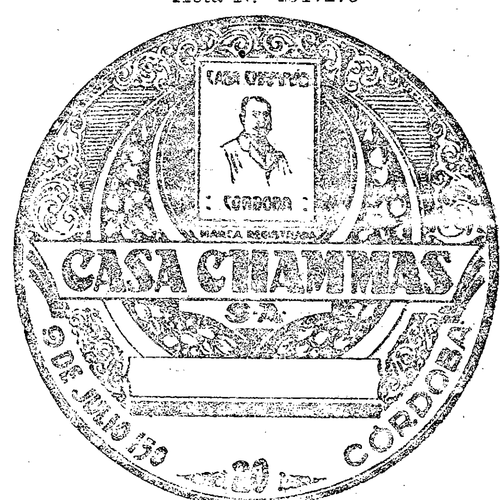
Acta N.° 154.269

Letras negras
Recuadros dorado
Fondo amarillo
CHICLE AZUCARADO
MENTA
Letras negras
Letras negras
Letras
Fondo dorado contorno negro
Subrayado dorado
Letras negras
Fondo amarillo

Mayo 12 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir chicle, de la clase 22. — Aviso N.° 36.692.

v30 mayo

Acta N.° 154.273



Mayo 12 de 1931. — Casa Chammas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.698.

v30 mayo

Acta N.° 154.274

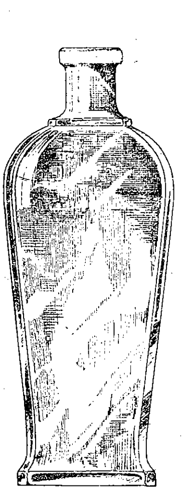


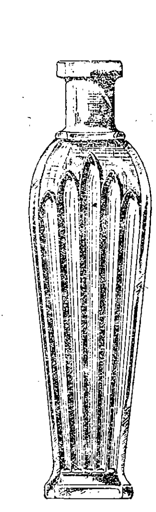
Mayo 12 de 1931. — Benito Litfack. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.699.

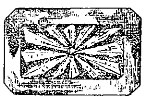
v30 mayo

Acta N.° 154.271





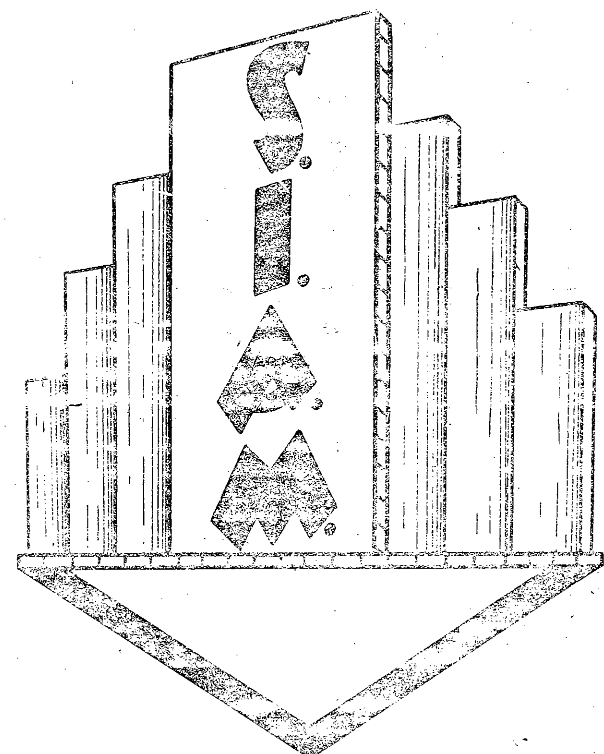




Mayo 12 de 1931. — González Anguita y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 36.696.

v30 mayo

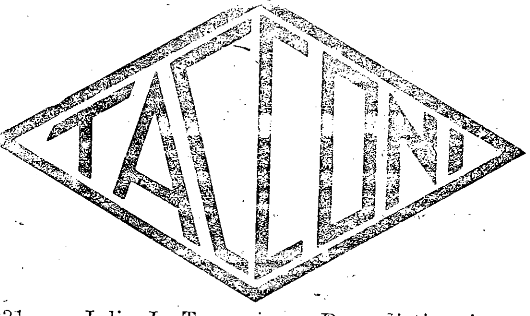
Acta N.° 154.276



Mayo 12 de 1931. — Ruben de Mello. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 36.704.

v30 mayo

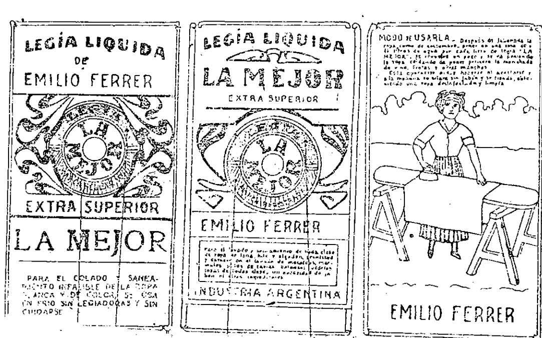
Acta N.° 154.284



Mayo 13 de 1931. — Julio J. Tacconi. — Para distinguir artículos de goma en planchuelas, lisa o dibujada en general, de la clase 17. — Aviso N.° 36.705.

v30 mayo

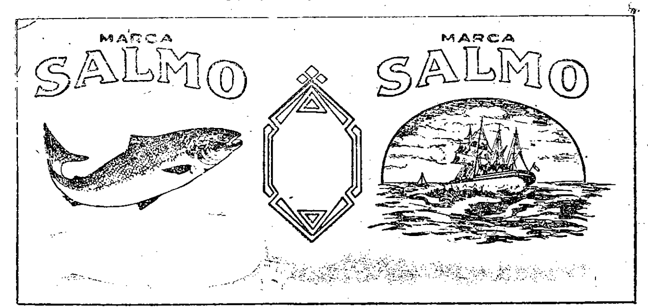
Acta N.° 154.275



Mayo 12 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 36.637.

v30 mayo

Acta N.° 154.290



Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.716.

v30 mayo

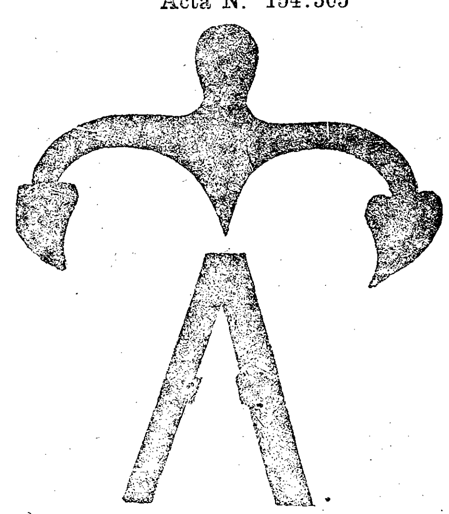
Acta N.° 154.291

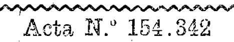


Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.717.

v30 mayo

Acta N.° 154.305





Mayo 13 de 1931. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.732.

v30 mayo

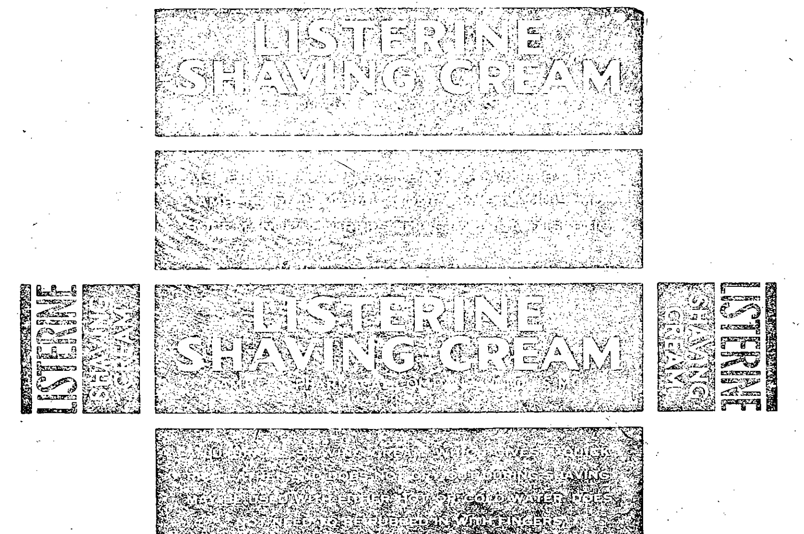
Acta N.° 154.306



Mayo 13 de 1931. — Francisco M. Parisi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.733.

v30 mayo

Acta N.° 154.342



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Deyaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas para afeitar, de la clase 16. — Aviso N.° 36.707.

v30 mayo

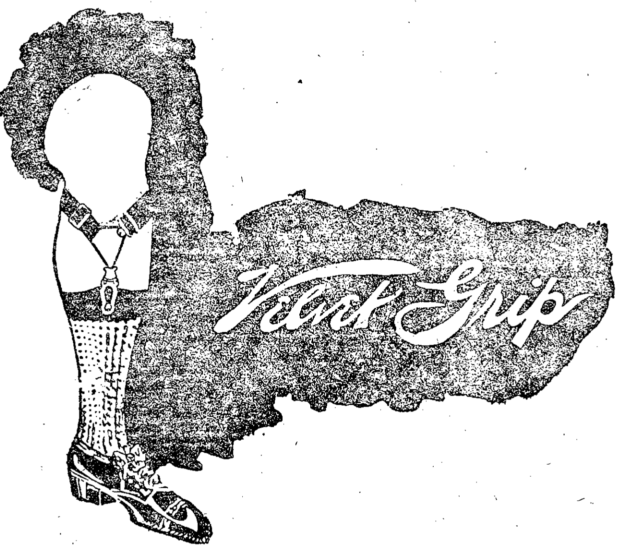
Acta N.° 154.331



Mayo 15 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 36.728.

v30 mayo

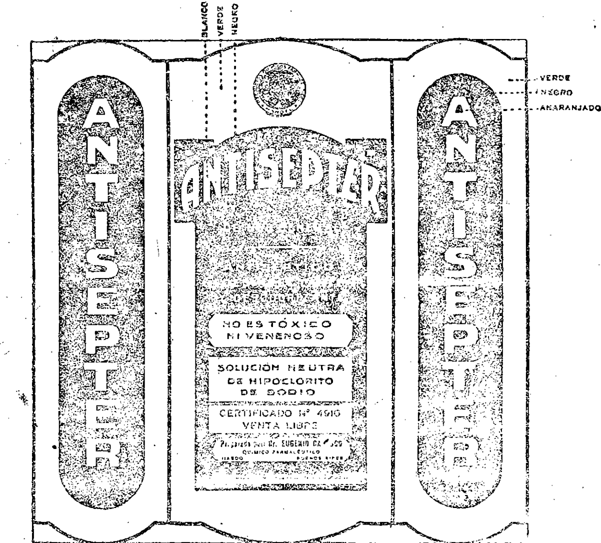
Acta N.° 154.338



Mayo 15 de 1931. — Gieschen y Cía. — Para distinguir ligas y tiradores en general, de la clase 16. — Aviso N.° 36.762.

v30 mayo

Acta N.° 154 348



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir antisépticos desinfectante y desodorizante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 71.351. — Aviso N.° 36.770.

v30 mayo

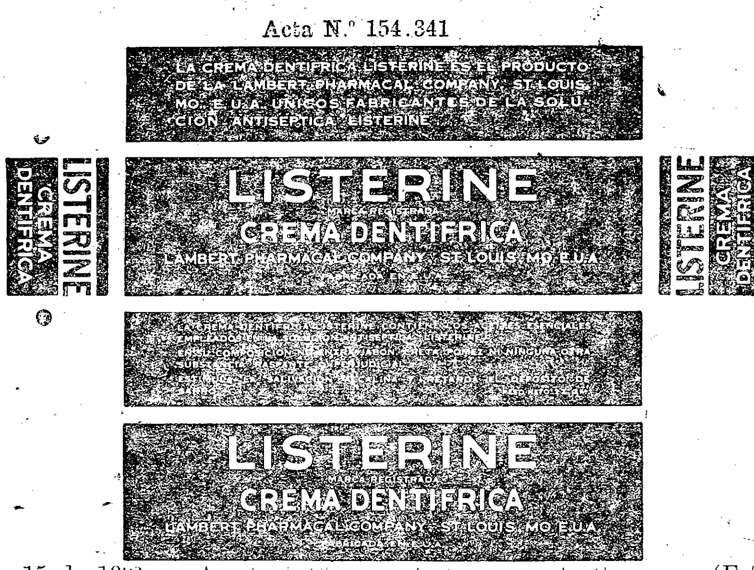
Acta N.° 154.318



Mayo 15 de 1931. — Aretz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 70.982. — Aviso N.° 36.729.

v30 mayo

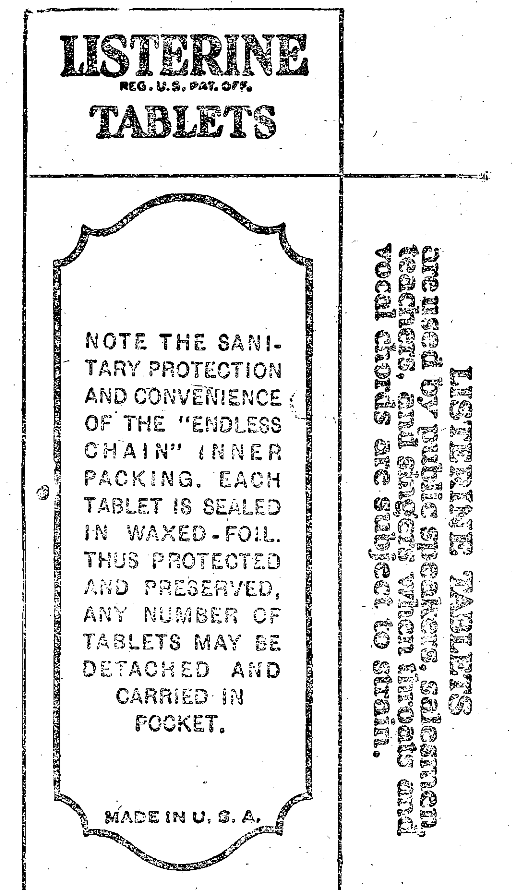
Acta N.° 154.341

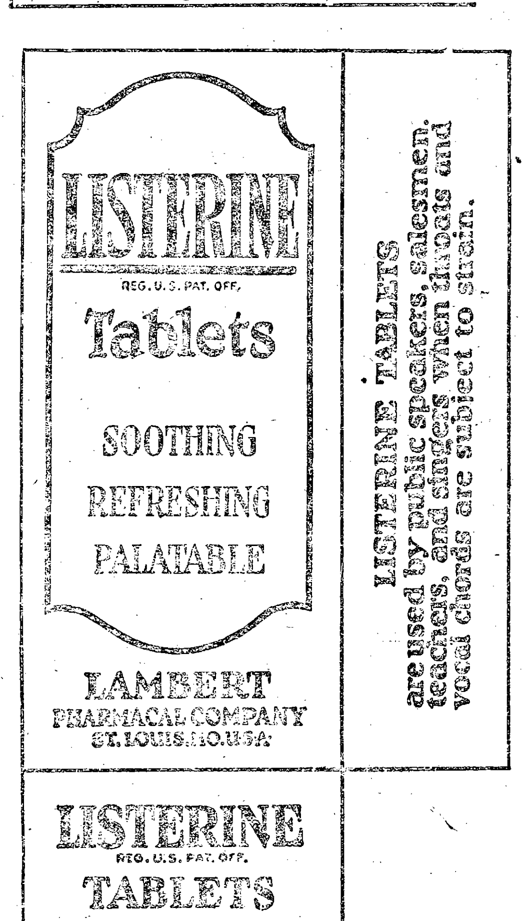


Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas dentífricas, de la clase 16. — Aviso N.° 36.706.

v30 mayo

Acta N.° 154.344





Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir tabletas medicinales para aliviar dolores o molestias de la garganta, de la clase 2. — Aviso N.° 36.709.

v30 mayo

Acta N.° 154.343

7 FLUID OUNCES — 207 Cc.

LISTERINE

ANTISEPTIC
—ALCOHOL 25%—

Antiseptic, Deodorant, Germicide

Constituents:—Thyme, eucalyptus, baptisia, gaultheria and mentha, of each one part; boric and benzoic acids, twenty-nine parts; ethyl alcohol, two hundred and fifty parts; water to make one thousand parts.

LAMBERT PHARMACAL COMPANY,
ST. LOUIS, MO., U. S. A.

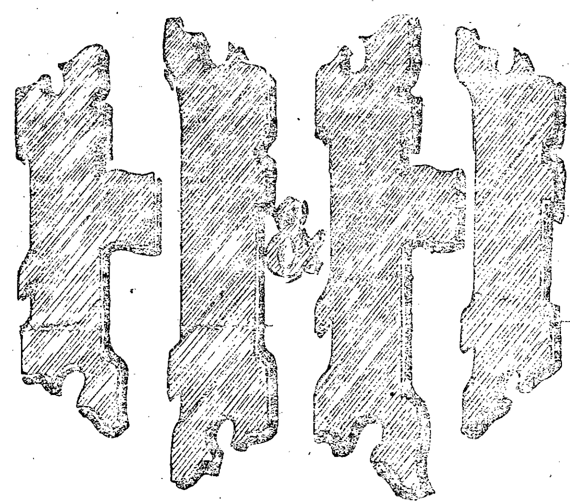
The word LISTERINE is a TRADE-MARK, registered in the United States Patent Office and all civilized countries. To apply the word Listerine, or any similar name, to any antiseptic preparation other than that manufactured by the Lambert Pharmacal Company, is unlawful. 9646

MADE IN U. S. A.

Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones antisépticas, desodorantes y germicidas, de la clase 2. — Aviso N.° 36.708.

v30 mayo

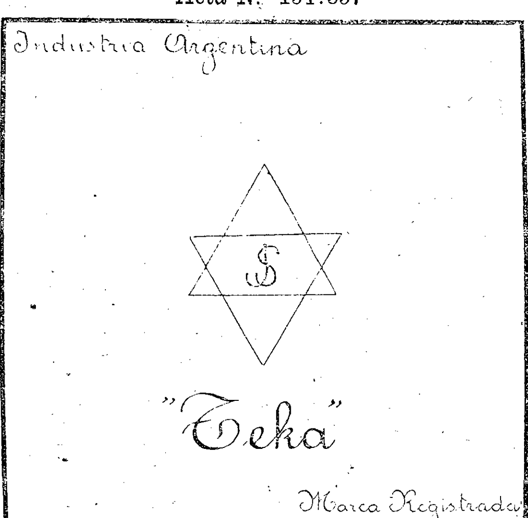
Acta N.° 154.356



Mayo 15 de 1931. — Heras y Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 16. — Aviso N.° 36.745.

v30 mayo

Acta N.° 154.357



Mayo 16 de 1931. — Julio Schechtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.778.

v30 mayo

Acta N.° 15[illegible]04

G B F

Mayo 13 de 1931. — Genserico Benvenuto e figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.731.

v30 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Saguletche. Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARIA NACIONAL